



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIONES TERMINALES
OPCIÓN TERMINAL EN HUMANIDADES

LA OPINIÓN PÚBLICA EN LOS IMPRESOS DECIMONÓNICOS DE MICHOCÁN. LA
DESVENTURA DEL DIARIO: *EL GRANO DE ARENA*.

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PRESENTA:

ÁNGEL SAUCEDO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE TESIS
DR. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ

Morelia, Michoacán, febrero de 2016

RESUMEN

El presente trabajo constituye un análisis de la relación existente entre los impresos del siglo XIX, particularmente en Michoacán, y la formación de la opinión pública. Se parte de la incidencia de esta relación con la cultura jurídica, pasando por las implicaciones que dicha relación mantiene con la libertad de imprenta y el contexto político. Finalmente se desarrolla un estudio de caso sobre el periódico El Grano de Arena, logrando incorporar un detallado manejo de los tópicos señalados en el periodo de tiempo en que fue publicado del periódico señalado.

Palabras clave: Opinión pública, impresos decimonónicos, cultura jurídica, prensa, libertad de imprenta.

ABSTRACT

This work embodies an analysis of 19th century press and its relation with development of public opinion, particularly in Michoacan. Starts with its occurrence within legal culture going through the involvements such relation holds with the freedom of the press in a political context. Finally elaborating a case study of the newspaper "El Grano de Arena" (The Grain of Sand), attaching a detailed analysis of mentioned relation during its publication lifetime.

Keywords: public opinion, 19th century press, legal culture, printed works, freedom of the press

*A mi madre y padre
De cuyos auténticos cabellos grises
yo soy una de las principales causas.*

A Víctor Hugo Plancarte y Benjamín Navarro, grandes amigos (†)

*A la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo,
a punto de celebrar su centenario.*

AGRADECIMIENTOS

La elaboración de cualquier texto tiene grandes escollos que en un primer momento parecen ser resueltos de manera unilateral: nada más falso que lo anterior. Siempre hay un grupo de personas e instituciones que respaldan y aportan su *grano de arena* para desarrollar tal labor.

Es por eso que tengo que elevar un agradecimiento enorme todos aquellos que hicieron posible ésta investigación:

A mi familia, sin quienes la vida simplemente carecería de sentido.

El Dr. Jaime Hernández Díaz, quien invirtió incontables horas en tratar que fijara rumbo como tesista, sin su asesoría no sería posible tener entre mis manos éste trabajo concluido; de igual forma, me brindó todas las herramientas posibles para elaborarlo; es, y será, una inspiración para seguir la senda de estudio de la historia del derecho.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, particularmente su Jefe, el Dr. Héctor Chávez Gutiérrez, merecen toda mi gratitud.

Al cuerpo de profesores y académicos que han guiado mi camino a lo largo del sendero de la vida, a ellos debo gratitud y respeto. Especialmente a mis profesores de maestría, con cuyas cátedras logré definir muchas aspiraciones: Luis Fernando Anita, Leopoldo López Valencia, Alfonso Villa, Daniel Gutiérrez Martínez, Cuauhtémoc de Dienheim y María Guadalupe Matus.

No puedo dejar de nombrar a mis compañeros de maestría, con quienes pasamos largas horas, días y semanas compartiendo esfuerzos para superar todas las etapas escolares, y más allá de eso, logramos fundar *Postarjé: Red de humanismo crítico*, siendo concebida dicha organización con el objetivo de crear un espacio de intercambio de ideas académicas: Daniel Díaz Ramírez, Miguel Izquierdo Zarco, Aldo Vergara García y Héctor García Ramírez.

Resulta imposible no nombrar a aquellos amigos que me han apoyado desde hace ya algunos lustros, y con quienes la charla cotidiana se ha vuelto un incentivo de superación: Vicente García, Héctor Contreras, Víctor Torres, Eliverio y Carlos Alcázar López, así como el Dr. Luis Alfonso Rivera, éste último siendo un gran generador de interés en la investigación.

Aquellas personas que me hicieron pasar momentos tan increíbles y me reivindicaron como persona, me dieron ciertos valores y me han impulsado a ser mejor: Edgar Silva, Roberto Velázquez y Daniela Guerrero. Se les extraña.

Mis compañeros de licenciatura que se han convertido en invaluable amigos merecen una gran consideración en este agradecimiento: Leslie Ramírez, Napoleón Guzmán, Jesús Armería, quienes me han motivado y apoyado en todos los sentidos para continuar formándome y me han ayudado a reflexionar sobre los embates de la vida.

Finalmente, y no por ello menos importante, debo agradecer al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), así como a todos aquellos que no he nombrado, pero saben que tienen un lugar especial en mi vida.

ÍNDICE.....	VI
--------------------	-----------

GLOSARIO DE SIGLAS.....	IX
--------------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN.....	X
--------------------------	----------

CAPÍTULO PRIMERO

EL DERECHO, LA HISTORIA DEL DERECHO Y LA CULTURA JURÍDICA.....	1
---	----------

I. El Derecho y sus diversas concepciones.....	1
--	---

II. La historia social del derecho.....	4
---	---

III. Tradición y cultura jurídica.....	7
--	---

IV. Los impresos como parte de la cultura jurídica.....	11
---	----

CAPÍTULO SEGUNDO

LA OPINIÓN PÚBLICA Y LOS IMPRESOS DECIMONÓNICOS.....	14
---	-----------

I. La libertad de imprimir: derecho de pocos.....	14
---	----

II. La opinión pública en el siglo XIX.....	23
---	----

III. La folletería.....	31
-------------------------	----

IV. La folletería jurídica.....	34
---------------------------------	----

V. La prensa.....	37
-------------------	----

CAPÍTULO TERCERO

EL GRANO DE ARENA: UN PERIÓDICO LIBERAL INCOMODO.....39

I. Contexto histórico-político de Michoacán.....40

Del México independiente a la caída del imperio.....40

La República Restaurada (1867-1876).....46

Juárez y la consolidación de un proyecto liberal 1867-1872.....46

La época Lerdistista 1872-1876.....49

El Porfiriato.....53

La Era Tuxtepecana (1876-1880).....53

La Presidencia de Manuel González (1880-1884).....57

La consolidación del poder 1884-1900.....59

La situación política en Michoacán.....61

II. Los albores de El Grano de Arena.....67

III. La línea editorial.....71

El Grano de Arena núm. 1.....71

El Grano de Arena núm. 2.....75

El Grano de Arena núm. 3.....78

El Grano de Arena núm. 4.....78

El Grano de Arena núm. 5.....79

El Grano de Arena núm. 6.....80

El Grano de Arena núm. 7.....83

El Grano de Arena núm. 8.....85

El Grano de Arena núm. 9.....85

El Grano de Arena núm. 10.....	87
El Grano de Arena núm. 11.....	89
El Grano de Arena núm. 12.....	90
El Grano de Arena núm. 13.....	92
El Grano de Arena núm. 14.....	92
El Grano de Arena núm. 15.....	93
El Grano de Arena núm. 16.....	94
El Grano de Arena núm. 17.....	95
 CAPÍTULO CUARTO	
LA CENSURA AL GRANO DE ARENA: UN ANÁLISIS DE LA CENSURA Y SU DEFENSA ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA.....	97
I. ¿Quién fue el Licenciado Antonio Mora?.....	97
II. La inserción “maldita”.....	99
III. La Defensa del Lic. Antonio Mora ante el jurado de la opinión pública.....	100
De la acusación y su defensa.....	100
Del carácter del juicio.....	102
El juicio de imprenta solicitado.....	103
La substanciación del juicio.....	105
 CONCLUSIONES.....	116
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	119
ANEXOS.....	129

GLOSARIO DE SIGLAS

HPUMJT	Hemeroteca Pública Universitaria “Mariano de Jesús Torres”
MMA	Misceláneas monográficas antiguas
CFA	Catálogo de folletos antiguos
CLA	Catálogo de libros antiguos
CLDRLA	Catálogo de leyes, decretos y reglamentos locales antiguos
CIA	Catálogo de impresos antiguos
M.	Miscelanea.

INTRODUCCIÓN

Apunta el Doctor Andrés Lira "...la relación entre el Derecho y la vida social no siempre ha sido bien entendida por los historiadores. Es más, muchas veces oímos decir que la historia del derecho es un recuento de normas y de ideas sobre las normas, que ignora la riqueza y la complejidad de la vida social, y que, por lo tanto, esa historia debe desterrarse de nuestras preocupaciones y ocupaciones de investigación"¹, precisamente tratando de desterrar dichas ideas la presente investigación plantea estudiar, dentro del acervo histórico michoacano uno de los campos menos trabajados, como lo es de la historia del derecho por medio de los impresos del siglo XIX, puesto que éstos, al no ser documentos de orden legal, pero si con incidencia jurídica, se les ha relegado en la investigación.

Es por ello que se parte, en el capítulo primero, del concepto de historia del derecho, apartándonos del tabú de la historia legal, es decir, aquella contenida únicamente en documentos con carácter de ley, ordenanzas, códigos, bandos solemnes, jurisprudencia, entre otros tantos. Una vez ensanchado el campo de estudio podemos comprender que la cultura jurídica también abarca otro tipo de documentos, en este caso el de los folletines del siglo XIX, lo que podemos englobar en una historia social del derecho.

De igual manera se aborda en el análisis de la opinión pública y su surgimiento² y evolución en el mundo novohispano durante el siglo de las luces y el siglo XIX, así como también se hace una revisión de aquel cuerpo de documentos que podemos catalogar como impresos decimonónicos y la relación con la evolución de la opinión pública. Logrando el segundo capítulo de ésta manera generar una relación entre la opinión pública y los citados impresos.

¹ Lira, Andrés, *Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia*, 30 de agosto de 1988.

² Si es que se puede hablar de su aparición en determinado momento, aunque como se esboza en el referido capítulo, no tiene un génesis concreto, pero si pueden matizar momentos en los que va adquiriendo forma.

Es necesario precisar que la opinión pública y el estudio de los referidos impresos resulta imposible de separar de la evolución de la libertad de imprenta, lo que liga dos mundos que a primera vista pudieran parecer disímiles: el mundo novohispano y el mexicano, tanto en un plano social como en el plano legal. Éste punto resulta de importante trascendencia puesto que permite identificar la importancia del análisis en conjunto del mundo de las ideas, la práctica social y la realidad constitucional y legal. Todo esto ligado permite traspasar el concepto de cultura jurídica a una idea más general que engloba a los impresos michoacanos y la opinión pública, dando así lugar a un estudio de archivo sobre una base concreta.

Dicho estudio, desarrollado en el capítulo tres, comienza con la elaboración de un análisis de la línea editorial que mantuvo un diario escogido entre el universo de títulos disponibles que tuvieron vigencia en Michoacán en el Siglo decimonoveno: *El Grano de Arena*, así como la contextualización de la situación que se vivía en el país, de manera general, y de forma particular en Michoacán, al momento de la publicación del diario, permitiendo imaginar el entorno en que fue editado.

Dicho diario fue elegido por tratarse de un periódico de corte liberal, nadando contracorriente en la época porfirista, siendo hostigado a lo largo de su corto periodo de emisión, terminando abruptamente su impresión en el ejemplar número 17 debido a la incautación de las prensas de la imprenta y a la sujeción a proceso penal de su encargado, el dueño de la imprenta y otros colaboradores.

En el cuarto y último capítulo, el presente estudio e interpretación de archivo llega a su punto final al indagar en la folletería emitida desde la prisión por el propietario de la imprenta, el Licenciado Antonio Mora, defendiendo la libertad de prensa, defendiendo su libertad y su honra ante la opinión pública. Se añade una pequeña referencia sobre quién es el personaje que se defiende y su trayectoria, para facilitar la empatía con el individuo.

Cabe señalar que la investigación que se realizó tuvo diversas dificultades para poder realizarse, comenzando por el desconocimiento de quien éstas líneas escribe sobre las técnicas metodológicas propias de un historiador, pasando por lo complejo que resulta compilar información que se encuentra difusa en diversos materiales y archivos, culminando éstos inconvenientes con el temor a no satisfacer a los conocedores de la historia decimonónica con la redacción de estas páginas.

Es necesario hacer mención de la gran satisfacción que ha producido en el autor la culminación de ésta investigación, puesto que en el viaje académico que ha significado se han conocido personas, autores, materiales, técnicas y lugares que vienen a despertar nuevas inquietudes y a plantear nuevas líneas de investigación en las cuales inmiscuirse.

Como ejemplo de ellos, se hace mención del historiador Robert Darnton, quien se ha hecho famoso por sus investigaciones archivísticas, mencionando frecuentemente que “La historia está escondida en los papeles que esperan en los archivos”³, señalando que “existe un sentido místico de sentirse en contacto con el pasado”⁴, lo cual resulta muy cierto, sobre todo al tratar temas propios de mi estado y mi ciudad, Morelia, sabiendo que muchas problemáticas, planteamientos y supuestas innovaciones ya han sido tratadas en un pasado no muy remoto y de donde deberíamos poder utilizar las experiencias pasadas. Lo anterior no deja de recordar aquel adagio que reza *Aquel que no conoce la historia está condenado a repetirla*.

Un gusto encontrar en la obra de Darton, siendo el primer acercamiento con el título *El Diablo en el agua bendita o el arte de la calumnia* de Luis XIV a

³ Darnton, Robert, “*La historia está escondida en los papeles que esperan en los archivos*”, Periódico *La Nación*, Argentina, 2015.

⁴ *Idem*.

Napoleón⁵, el tema de *Les libelles*⁶, un mundo de folletos, opúsculos y periodismo panfletario en la Francia de la época referida, donde se permite observar el poder de la libertad de ideas y de imprenta en la formación de una opinión pública. El gusto radica principalmente en saber que la tesis que aquí se expone es tan solo una pequeña llave de entrada al mundo de estudio que gira entorno a la prensa, la libertad de imprenta y la reproducción de determinadas relaciones sociales que desencadenan una opinión pública en un determinado momento, cuestión que involucra y se materializa en prácticas culturales, de ideología, culturales e inclusive políticas.

La presente tesis se desarrolló siguiendo una metodología deductiva, es decir, partiendo de los hechos generales hacía lo particular, partiendo del concepto de opinión pública, hasta poder desarrollar un análisis de caso. De igual forma tenemos aplicada una metodología histórica, basada en el desarrollo cronológico del saber obtenido en el pasado, para así poder interpretar los hechos, la información bibliográfica y aquella obtenida directamente de archivo, es decir, fuentes tanto primarias como secundarias. Toda esta metodología siguiendo un orden sistemático que permite definir las categorías y generar conclusiones sin caer en un desorden total.

⁵ Darnton, Robert, *El Diablo en el agua bendita o el arte de la calumnia de Luis XIV a Napoleón*, trad. de Pablo Duarte, México, FCE, 2014, pp. 562.

⁶ Los libelos.

CAPÍTULO 1

EL DERECHO, LA HISTORIA DEL DERECHO Y LA CULTURA JURÍDICA

Cada cultura absorbe elementos de las culturas cercanas y lejanas, pero luego se caracteriza por la forma en que incorpora esos elementos.

Umberto Eco

I. EL DERECHO Y SUS DIVERSAS CONCEPCIONES

El derecho ha sido concebido desde una gran cantidad de concepciones, definiciones e ideas sujetas al pensamiento de las diversas épocas y momentos, no pudiendo afirmar de ninguna forma que una sea más correcta que la anterior o la ulterior.

De acuerdo a la manera que se le ha entendido al derecho y al fenómeno jurídico en general, es la forma en que se han ido desarrollando sus fuentes, no siendo las mismas en cada época ni en cada situación geográfica o cultural.

Podemos identificar tres principales acepciones de la palabra derecho, en lo concerniente al campo técnico que nos ocupa, de acuerdo con la clasificación propuesta por Enrique Cáceres, siendo la primera de ellas Derecho en el sentido del derecho natural, la segunda Derecho en sentido de derecho positivo y, finalmente, Derecho como sinónimo de jurisprudencia o ciencia del derecho.¹ Esta última acepción no será sujeto de estudio en la presente investigación.

Ha sido sumamente amplio el debate a lo largo de varios siglos sobre lo que significa o no derecho natural y derecho positivo, dentro de estas dos amplias ideas generales de estudio han existido una gran variedad de corrientes internas de análisis, pudiendo no parecerse salvo en grandes rasgos que les dan una identidad.

¹ Cáceres Nieto, Enrique, *¿Qué es el derecho? Iniciación a una concepción lingüística*, México, Cámara de Diputados-UNAM, 2000, p. 49.

Desde la antigua Grecia hasta nuestros días han existido diversas concepciones del derecho natural, siendo matizadas cada una de diversos modos, “Algunas veces el derecho natural se ha basado en concepciones teológicas; en otras ha sido concebido racionalmente... podemos distinguir así entre un derecho natural teológico, sociológico, histórico, y racional antropocéntrico”,² sin embargo todas estas concepciones del derecho natural continúan manteniendo un matiz de similitud claramente identificado, cuestión que el propio Ross aborda en su obra, señalando:

A pesar de todas las divergencias, hay una idea común a todas las escuelas del derecho natural: la creencia en que existen algunos principios universalmente válidos que gobiernan la vida del hombre en sociedad, principios que no han sido creados por el hombre sino que son descubiertos, principios verdaderos, que son obligatorios para todos, incluso para aquellos que no pueden o no quieren reconocer su existencia³

Con la evolución de los estados democrático liberales estos postulados fueron encontrando cierto rechazo, lo que obligó a repensar el derecho de acuerdo a la época, en este sentido el jurista mexicano Rodolfo Vázquez menciona que “...en no pocos casos el jusnaturalismo ha terminado mostrando un carácter ideológico muy cercano a posiciones ético-religiosas que, por lo general, resultaron difícilmente coherentes con los postulados de doctrinas democrático-liberales”⁴, lo que, como se ha señalado líneas arriba, constituye un momento de quiebre de acuerdo al pensamiento político y social de determinada época.

La respuesta a éste pensamiento del derecho natural, mas no su muerte o fin, fue el positivismo jurídico, que se puede entender como “una actitud o enfoque de los problemas de la filosofía jurídica y de la teoría del derecho basado en los principios de una filosofía empirista y antimetafísica”⁵, es decir, un sistema basado principalmente en la validez de la norma, separando de alguna forma las

² Ross, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, 3ª. ed., trad. de Genaro R. Carrión et al, México, Fontamara, 1997, p. 12-13.

³ Ross, Alf, *Ibidem*, p. 13.

⁴ Vázquez, Rodolfo, *Teoría del derecho*, México, Oxford, 2012, p. 12.

⁵ Ross, Alf, *op. cit.*, nota 2, p. 8.

concepciones morales y axiológicas, fijando de esta forma una serie de postulados a priori de carácter jurídico.

Sin embargo, el positivismo jurídico no ha tenido un mejor destino que el iusnaturalismo, puesto que "...en su vertiente ideológica ha pretendido justificar la obediencia incondicional al derecho a partir de la validez de las normas, favoreciendo, al igual que el iusnaturalismo extremo, posiciones abiertamente antidemocráticas. Su vocación aséptica con respecto a la moral lo condujo a un callejón sin salida, lo que le impidió llegar a una justificación integral del derecho.”⁶

No es sino hasta los juicios de *Nüremberg* que el positivismo comienza a tener esta pérdida de credibilidad o de preminencia, al enfrentarse al hecho de necesitar castigar y *hacer justicia* ante el genocidio de la segunda guerra mundial, momento en que de haber seguido los pasos del formalismo del positivismo no habrían podido juzgarse a muchos de los criminales de guerra.

En México, el positivismo y su sistema de fuentes del derecho, atenuadas aquí principalmente a la norma jurídica, nos dejó un gran problema en cuanto al análisis de fuentes que no hubieran formado parte de ese bloque legal vigente, o que hubiera tenido vigencia, en el país.

De ahí que resulte necesario remarcar que no fue sino hasta mediados del siglo XX en que el país tuvo que revalorizar su papel ante una comunidad de naciones, los ya no tan jóvenes derechos humanos, pero que recién tomaban forma mediante instrumentos de carácter internacional que el país iba firmando y ratificando una gran variedad de tratados y pactos internacionales, lo que dio lugar a un nuevo momento en que el debate de la validez de las normas volvió a ser fuertemente discutido.

De igual forma nuevas concepciones del derecho se hacen presentes, el rescate de las epistemologías del sur, ciertas corrientes de pensamiento posmoderno, la inclusión del debate indigenista y de los pueblos originarios en el

⁶ Vázquez, Rodolfo, *op. cit.*, nota 4, p. 12.

discurso estatal, así como los importantes diálogos entre la antropología y la cultura jurídica, dando lugar a un especial momento para retomar el análisis de las fuentes del derecho, incluso aquellas que no tuvieron un carácter legal, es decir, se permite revalorizar el contenido de la historia del derecho, dejando de lado la concepción cuadrada y limitativa del análisis de las fuentes estrictamente legales.

De una manera práctica, no por ello menos profunda, para efectos de la presente investigación, se dejarán de lado varias concepciones del derecho, entendiendo por derecho todo aquel producto que emana de una cultura jurídica determinada, lo que amplía nuestra visión del propio derecho hasta campos que suelen dejarse fuera de su estudio.

II. LA HISTORIA SOCIAL DEL DERECHO

El estudio de la historia del derecho no se limita a la historia legal, o de los textos legales, sino que el estudio del derecho abarca mucho más, en éste sentido Narváez señala que la

...historia, historia de hombres, ha puesto en duda aquellas seguridades modernas que se erguían tiranas sobre la sociedad subyugándola por presumirse racionales, hoy, son exhibidas y ridiculizadas por la cotidianidad, su más acérrima rival, la contingencia está a la orden del día.

Por eso, pluralizar la historia del derecho no significa hacer descender el tono del debate sino descender la vista y observar un objeto de estudio más rico, la sociedad; tal vez, el término más ad hoc sea el de sociabilizar el derecho, darnos cuenta, que existe derecho que sobrevive en los estratos menos pensados, que sobrevive aún a pesar de aquella embestida violenta que lo soterró por varias décadas, la enunciación del derecho sólo a través de la ley; aún hoy, con voz débil ese derecho excluido, se manifiesta, aunque muchas veces es condenado y calificado como anarquista, como irracional, como impuro, como extraoficial; es entonces que es más evidente la incoherencia entre el discurso, la historia y la práctica, porque el derecho nace de diferentes lugares, así lo ha entendido nuestra milenaria ciencia y ha tenido a bien

denominarlas fuentes del derecho; pero hoy, neciamente en facultades, en estrados, en tribunas y bufetes sólo se habla de una fuente, la ley.⁷

Esta concepción amplia sobre el derecho, que tan solo es una de las tantas que se presentan hoy en día, se vino dando desde el momento en que el positivismo jurídico perdió fuerza, nos permite cada vez ir adentrándonos más en los estudios históricos de las instituciones, modos, prácticas, material de enseñanza y difusión, entre otros elementos que en cierto momento histórico le dieron soporte a la creación de una nueva cultura jurídica.

Sin embargo, es de destacar que si bien ha perdido en cierta forma fuerza, sigue siendo dominante en una gran cantidad de campos del pensamiento jurídico, sin que ello signifique que se le catalogue como “bueno” o “malo”.

La historia legal, por llamarla de alguna forma, fue ese reducto de la historia encargado de analizar las leyes, códigos, jurisprudencia, reglamentos, entre otros instrumentos pasados por el tamiz de la validez jurídica, es decir, que fueron promulgados o expedidos por una autoridad legal, lo cual redujo o hizo más estrecho su campo de análisis.

Este tipo de documentos, y de la forma de historiarlos, si bien no se puede decir que es invalido, si resulta de sobremanera inconcluso e incompleto. Esto debido a que deja de lado todas las herramientas de la etno-historia. Al no incluir en esta historia legal el estudio de la versión del *otro*, de los no vencedores, de aquellos que no lograron ver su pensamiento plasmado en una ley, se está generando un conocimiento a medias, ese conocimiento que tanto ha permeado en la historia oficial y que en el campo del derecho ha reducido al estudio de un *corpus* normativo que antecedió al actual.

Una nueva historia del derecho tiene que abogar por el análisis integro de los elementos que conformaron el pensamiento jurídico de una época, que no sólo se

⁷ Narváez H., José Ramón, “*Historia conceptual del derecho y cultura jurídica*”, en Narváez H., José Ramón y Rabasa Gamboa, Emilio (Coords.), *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, México, Porrúa-ITESM, 2007, pp. 84-85.

integra de la legislación y el conocimiento emanado del estado mismo, sino que debe considerar también los mitos, la cultura del momento que se trata de interpretar, las tradiciones, la concepción religiosa del momento,⁸ las formas de expresión de la opinión pública, así como los factores políticos coyunturales del momento. Sin que ello sea óbice para incluir en su esfera de interés el *corpus* normativo antes señalado.

Es por ello que los términos historia legal e historia del derecho no tienen el mismo significado, aunque el primero bien tiene cabida dentro del todo que conforma el segundo. La historia del derecho debe cumplir esa función social de la historia, que es:

...dotar de identidad a la diversidad de seres humanos [que conforman] la tribu, el pueblo, la patria o la nación. La recuperación del pasado tenía por fin crear valores sociales compartidos, infundir la idea de que el grupo o la nación tuvieron un origen común, inculcar la convicción de que la similitud de orígenes le otorgaba cohesión a los diversos miembros del conjunto social para enfrentar las dificultades del presente y confianza para asumir los retos del porvenir...

Una función cultural de la memoria histórica y de la conciencia histórica es delimitar el campo de la propia vida (individual o colectiva) separándola de la vida de los “otros”, los extraños. La memoria histórica forma la identidad en una perspectiva temporal, une el pasado con el presente y al hacerlo absorbe los temores o peligros que provoca el cambio temporal en el desarrollo de los individuos y los grupos. Crea o “hace sentido” porque una las experiencias del pasado con las expectativas del futuro en una imagen comprensiva del proceso temporal. Es esta temporalidad la que modela el mundo humano y provee al “yo” y al “nosotros” de continuidad y consistencia, de coherencia social.⁹

Siendo así necesario darle a la historia del derecho esta función social, un sentido de totalidad a la historia del pensamiento jurídico, una homogeneidad que rebase las fronteras de la historia estatista y oficial y permita recuperar un legado

⁸ La concepción religiosa ha sido un factor que no siempre se ve reflejada en el derecho a raíz del pensamiento liberal de la disociación entre Estado-Iglesia, factor de lucha y resistencia que tomó grandes dimensiones en el Siglo XIX.

⁹ Florescano, Enrique, *La función social de la historia*, México, FCE, 2012, pp. 21-23.

cultural dejado de lado en ciertas ocasiones, que permita dar un sentido pleno al como nos hemos desenvuelto como país, y particularmente como Michoacán.

Una herencia de esta forma de ver las cosas desde una perspectiva unilateral, sin atender a todos estos factores que conforman una realidad es el que a menudo se da por medio de ocurrencias legislativas y ejecutivas, que sin atender a un análisis de la vida que como Estado tenemos desarrollan iniciativas que resultan contrarias a la opinión pública y al legado jurídico cultural que posemos.

Llamémosle entonces, al contenido de una historia del derecho que abarque todo los aspectos de una cultura jurídica, más allá de los reduccionismos antes referidos, *Historia social del derecho*. Una historia que no solo hace una recopilación de nombres de legisladores, listados de leyes, reglamentos y decretos, sino que profundice en otros aspectos más significativos de la realidad de un momento particular, que se entienda esa función social , “...lo social como conjunto de relaciones humanas es un mundo de significaciones en el que las ideas se conciben y explican como componente de esas relaciones.”¹⁰

Una historia social del derecho también debe abogar por no ver en un sentido lineal y estático los antecedentes legales de una época, para así evitar caer en errores o “...lamentables omisiones y generalizaciones”¹¹, para lograr esto el historiador del derecho deberá de entender la historia “...partiendo de la casuística que se revela en nuestros archivos”¹²

III. TRADICIÓN Y CULTURA JURÍDICA

Por los matices que identifican a la presente investigación, tratándose de una tesis de historia del derecho, es que para definir dos conceptos que han sido estudiados desde prácticamente todas las ciencias sociales, nos ceñiremos a

¹⁰ Lira, Andrés, *Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia*, 30 de agosto de 1988, pp. 5-6.

¹¹ *Ibidem*, p. 8.

¹² *Idem*.

opiniones originadas desde la esfera jurídica, haciendo más concisa nuestra investigación y delimitada dentro de éste campo de estudio.

Tanto el término tradición, como el término cultura, han sido ampliamente abordados, sobre todo desde el campo de la antropología, un dialogo entre disciplinas puede resultar un ejercicio sumamente interesante, sin embargo, para la finalidad del texto que aquí se presenta resulta innecesario.

La tradición jurídica la podemos ver como una cuestión de orden general, mientras que a la cultura jurídica se le puede tratar como algo de carácter particular. Es necesario referirnos al destacado profesor de derecho comparado John Henry Merryman para hacer un primer acercamiento al término de tradición jurídica o legal, pero antes de ello reproducimos su aclaración inicial: “se usa el término de tradición legal, no el de sistema legal. Se quiere distinguir así entre dos ideas muy diferentes. Un sistema legal, tal como se usa aquí ese término, es un conjunto operativo de instituciones, procedimientos y reglas generales”¹³.

Aclarado esto, el autor nos permite dilucidar una definición de la tradición jurídica o legal, que vienen a ser ambos sinónimos, apuntando certeramente:

Como lo implica el término, una tradición legal¹⁴ no es un conjunto de reglas de derecho acerca de los contratos, las sociedades anónimas y los delitos, aunque tales reglas serán casi siempre, en cierto sentido, un reflejo de esa tradición. Es más bien un conjunto de actitudes profundamente arraigadas, históricamente condicionadas, acerca de la naturaleza del derecho, acerca del papel del derecho en la sociedad y el cuerpo político, acerca de la organización y la operación adecuadas de un sistema legal, y acerca de la forma en que se hace o debiera hacerse, aplicarse, estudiarse, perfeccionarse y enseñarse el derecho. La tradición legal relaciona el sistema legal con la

¹³ Henry Merryman, John, *La tradición jurídica romano-germánica*, 2ª. ed., trad. de Eduardo L. Suárez, México, FCE, p. 15.

¹⁴ Se estarán manejando como sinónimos las expresiones tradición legal y tradición jurídica.

cultura de la que es una expresión parcial. Ubica al sistema legal dentro de la perspectiva cultural.¹⁵

De esta manera podemos dilucidar que una tradición jurídica es, como se mencionó anteriormente, una cuestión de carácter general, en el mundo actual tenemos dos tradiciones jurídicas predominantes, como lo es el *common law* y la tradición romano-germánica o del *civil law*., mismas que poco a poco han ido entreverando partículas suyas en el cuerpo de la otra, trayendo consigo muchos nuevos ordenes que no pueden definirse o decantarse por pertenecer a una de estas tradiciones.¹⁶

Tal es el caso del derecho penal que se encuentra en un proceso de internacionalización al ser el derecho penal un “elemento irrenunciable de una autoorganización de la sociedad comprometida con los derechos humanos”¹⁷ y uno de los ámbitos en los cuales los ciudadanos más resienten, favorable o desfavorablemente, la acción protectora del Estado, es que debemos plantearnos la posibilidad de desarrollar un derecho penal de validez intercultural.

Una validez intercultural del derecho penal parte del concepto de cultura, que Otfried Hoffe define como el “conjunto complejo de determinados valores, convicciones y normas de acción”¹⁸, por lo que un derecho penal en principio es válido únicamente en una determinada cultura y “nunca más allá de esa cultura”¹⁹, por ende, la validez intercultural trasciende una sola cultura.

De lo anterior podemos concluir que si bien la tradición jurídica puede generar ciertas redes o estructuras, tendencias y usanzas, es cada cultura la que puede permitir o no su desarrollo, llegando al ejemplo del derecho penal

¹⁵ Henry Merryman, John, *op. cit.*, nota 13, p. 17.

¹⁶ Igualmente se cuenta con sistemas socialistas, que desde la caída del muro de Berlín han venido aminorando su influencia, y han sido permeadas por otros sistemas. Como nota importante resulta necesario apuntar el fenómeno de la tendencia hacia un *ius commune* en diversas materias, fenómeno en expansión ante la época del interculturalismo.

¹⁷ Höffe, Otfried, *Derecho intercultural*, España, Gedisa, 2008, p. 11.

¹⁸ *Ibidem*, p. 18

¹⁹ *Idem*.

intercultural, que vendría a implicar una cesión de espacio de ejercicio de ciertas culturas jurídicas.²⁰

Por su parte, Luigi Ferrajoli señala que:

Por cultura jurídica podemos entender la suma de diferentes conjuntos de saberes y enfoques: en primer lugar, el conjunto de teorías, filosofías y doctrinas jurídicas elaboradas por juristas y filósofos del derecho en una determinada fase histórica; en segundo lugar, el conjunto de ideologías, modelos de justicia y modos de pensar sobre el derecho propio de los operadores jurídicos profesionales, ya se trate de legisladores, de jueces o de administradores; en tercer lugar, el sentido común relativo al derecho y a cada institución jurídica difundido y operativo en una determinada sociedad...²¹.

Ferrajoli maneja entonces tres niveles dentro del concepto de cultura jurídica, la primera en un nivel de producción teórica, marcada por el momento histórico de la época que se estudia; es decir, la parte que compone el núcleo científico y filosófico del derecho; la segunda de éstas, referida líneas arriba, se aboca mas a incluir en este concepto la parte técnica y de aplicación de ideologías y metodologías de los operadores o funcionarios encargados de la creación y aplicación del derecho, que funcionan como un tamiz ideológico y que termina repercutiendo en demasía en el momento histórico que se analiza, ya que de la visión que se tiene se crean súper estructuras que dominan o ejercen un control social determinado, independientemente de la doctrina que se debata en un plano intelectual, lo que moldea a las instituciones, finalmente, es el pensamiento y ejercicio del operador.

En un tercer lugar tenemos lo que Ferrajoli llama: el sentido común relativo al derecho y a cada institución jurídica difundido y operativo en una determinada sociedad, lo que podemos interpretar como la parte más social y humana de los 3 niveles expuestos en el concepto del autor.

²⁰ O bien, de toda una tradición, sin embargo el pertenecer a determinada tradición no implica que haya algún tipo de dialogo entre las culturas jurídicas que la integran.

²¹ Ferrajoli, Luigi, *Ensayo sobre la cultura jurídica italiana del siglo XX*, México, UNAM, 2010, p. 1.

De manera puntual, el jurista italiano deja ver que la amplitud de la noción de cultura jurídica no permite estudiar un lapso demasiado amplio de historia²².

IV. LOS IMPRESOS COMO PARTE DE LA CULTURA JURÍDICA

En México hemos tenido, como se dijo anteriormente, muy marcada la formula del estudio del derecho desde los documentos o antecedentes que contaron con una validez jurídica otorgada por estado, de ahí deriva que los impresos relativos al siglo XIX fueron dejados de lado de este estudio de sobremanera, tras el ejercicio de hacer un breve análisis del concepto de derecho y de la función de la historia, es que remarcamos esa imperiosa necesidad de analizar la historia del derecho en su totalidad.

Cabe precisar que los archivos son una fuente de nutrientes para el estudio de una cultura jurídica, entre los miles de documentos que en ellos hay, a menudo se encuentran datos que nos llevan a repensar la historia, a contradecir con fundamento elementos que se han dado por verídicos por medio de la repetición, así como descubrir vestigios de una época que no habían sido abordados hasta el momento.

Como bien se apunta en las páginas de la revista nicolaita Tzintzun:

Los archivos constituyen la piedra angular para el estudio y reconstrucción de la historia de cualquier sociedad. Estos repositorios cuyos elementos relevantes son los expedientes, libros, periódicos, fotografías, legajos, planos, documentos públicos o privados, por su importancia y origen poseen una gran significación social.²³

De igual manera, en referencia específica al Estado de Michoacán, se puede señalar y actualizar el problema de la conservación de los archivos y el desarrollo de la investigación histórica de la región, lo cual en el campo jurídico está aún mas abandonada, pero afortunadamente no nula. Son precisamente

²² Haciendo clara referencia al título de su obra y su objeto de estudio: Ensayo sobre la cultura jurídica italiana del siglo XIX.

²³ Ruiz Magaña, Elva Edith y Ortega Varela, Carmen del Pilar, *El archivo General del Estado de Michoacán. Problemas y perspectivas de un repositorio documental*, Revista Tzintzun, México, UMSNH, p. 163.

estos esfuerzos por acrecentar la investigación en la historia social del derecho los que impulsan la indagación en los impresos que se encuentran dispersos en los distintos repositorios. Así es que actualizamos la necesidad de su conservación, ya que asegurar ésta “...es hoy un reto en aras del enriquecimiento cultural y la preservación de la identidad y el patrimonio de los michoacanos...”.²⁴

Los impresos relativos a la época decimonónica cumplieron la función de desarrollar y acrecentar el momento cultural, en un sentido amplio, de la época. En dichos momentos se estaba partiendo, desde la iniciación y la consumación de la independencia, de un episodio en el cual se rompía con los cánones tradicionales de gobierno y gobernanza, se estaba ante la búsqueda del paradigma que habría de conducir los destinos de los mexicanos.

Esta búsqueda no fue unívoca, desde cada frente se pretendía instaurar ciertas cosmovisiones, todo grupo trataba de sacar a flote sus intereses, individuales y corporativistas, de imponer y obtener una ventaja o simplemente de hacer notar las cualidades de su visión.

Estos movimientos y diversidad de actores fueron plasmando sus posicionamientos en diversos frentes, por supuesto que aquellos que obtenían posiciones en los órdenes de gobierno o desde el púlpito tenían un mayor alcance y penetración en la sociedad.

Sin embargo, en las calles, los cafés, cantinas, tertulias y la impresión privada, se fue generando todo un modelo de discusión y aporte de ideas, algunas de éstas tuvieron mayor eco, otras simplemente se perdieron en los senderos de la historia.

Los principales medios en los que el derecho fue puesto a debate fueron los impresos, entre ellos la prensa, las revistas y la folletería jurídica. Esta última fue, especialmente, un reflejo de la cultura jurídica, donde litigantes, jueces y

²⁴ *Ibidem*, p. 171,

estudiosos del derecho hicieron valer sus puntos de vista, logrando acceder y defender sus posturas y razonamientos ante el juicio de la sociedad.

Por lo tanto, el estudio de la folletería debe ser visto como parte del conjunto cultural que conforma la visión del michoacano de dichos años, no pudiendo juzgar su carácter como innecesario por el hecho de no haber constituido un consenso de decisiones, un acto de gobierno o alguna otra formalidad.

Como se podrá observar en las páginas que conforman esta tesis, la folletería es un elemento de la cultura jurídica michoacana que ha sido abandonado casi totalmente, por lo que es rescate de estos importantes vestigios resulta de suma importancia, así como de un trabajo de exégesis obligatorio para la interpretación de dichos insumos.

Asimismo, la prensa toma un papel preponderante para la elaboración de una radiografía de la vida en el siglo XIX, bien lo señala la Doctora Adriana Pinedo Soto “los periódicos también son parte de nuestra cultura material, no sólo son hojas, son textos visibles, son productos humanos que suelen olvidarse con el tiempo...”²⁵, pero en ellos podemos observar un reflejo de las corrientes de pensamiento, podemos identificar las épocas de mayor libertad de prensa y posibilidades de manifestar las ideas, así también es posible identificar las época de mayor intolerancia hacía la crítica a través de la censura.

²⁵ Pinedo Soto, Adriana, *Catálogo de hemerografía de Michoacán 1829-1950*, UDG-CONACYT, Guadalajara, 2004, p. 5.

CAPÍTULO 2

LA OPINIÓN PÚBLICA Y LOS IMPRESOS DECIMONÓNICOS

*La prensa no solo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo,
sino el instrumento más eficaz y más activo del progreso y de la civilización.*

Francisco Zarco

I. LA LIBERTAD DE IMPRIMIR: DERECHO DE POCOS

El derecho a imprimir no era en el antiguo régimen un privilegio alcanzable para todos, sin embargo eso no era óbice para que la publicidad jugara un papel importante en la cotidianidad, como lo señala atinadamente Lempérière: “la publicidad fue un tema central de la cultura pública del antiguo régimen hispánico. La república urbana era un espacio de información, de publicación, de representación y de ejemplaridad en el cual Dios, el rey y la utilidad pública fueron por mucho tiempo los únicos objetos legítimos de la publicidad...”,²⁶ lo que nos lleva a tener tres elementos principales de desenvolvimiento en la impresión: Dios, el Rey y la utilidad pública.

La censura fue un fenómeno constante en el desarrollo de la Nueva España a lo largo de muchos siglos, siendo lo habitual que sólo un pequeño cúmulo de conocimientos se pudieran encontrar plasmados en papel, ya que en el antiguo régimen imprimir era un privilegio, el Rey o el Virrey otorgaban las licencias correspondientes,²⁷ encontrando como requisito el insertarse adecuadamente en los rubros o elementos antes citados, Dios, el rey y la utilidad pública.

²⁶ Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La Ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, trad. de Ivette Hernández Pérez Vertti, México, FCE, 2013, p. 238.

²⁷ Chávez Lomelí, Elba, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2009, p. 20.

Ésta drástica censura tuvo demasiado arraigo en todas las colonias ibéricas, pero también lo fue en la propia España. Motivos religiosos y políticos estuvieron detrás de éste precinto de ideas. Como bien señala Ramos Soriano:

Ante el rápido desarrollo de la tipografía y la proliferación de escritos heterodoxos, las autoridades civiles y eclesiásticas peninsulares y novohispanas desplegaron desde principios del siglo XVI una intensa labor para tratar de controlar la producción y la circulación de impresos. Buscaron ejercer el control sobre todo por medio de la emisión de una copiosa reglamentación que se fue haciendo cada vez más específica. De esta forma, los intereses de las autoridades, que en un principio giraron en torno de la religión, se fueron precisando de manera notoria. Iban de acuerdo con los giros de la política gubernamental y conforme al creciente número de ataques de diferente origen eran lanzados contra los principios e instituciones establecidos.²⁸

En este punto vale la pena hacer el señalamiento de los puntos en que la censura cohabitó con los aspectos público y privado, ya que si bien en el antiguo régimen hispano, la censura era la regla para aquello que no fungiera dentro de las categorías de Dios, el rey y la utilidad pública,²⁹ puesto que lo público refiere a una concepción más amplia de lo que hoy entendemos por esto, en el siglo XVIII reinaban las interpretaciones influenciadas por lo sucedido en España, y en este sentido, de acuerdo con lo mencionado por el Diccionario de autoridades (1726-1737):

...es público no sólo lo que pertenece al público sino lo que es de su conocimiento: notorio, patente, y que lo saben todos. En público, o públicamente, se dice de lo que se anuncia a todos en un lugar público, o se hace descubierta y patentemente, a vista de todos, por ejemplo en la plaza. En estas condiciones, la publicidad, palabra banal y poco erudita, es, por un lado, el estado o calidad de las cosas públicas y por otro, la forma o modo de executar [sic] alguna acción, sin reserva ni temor de que la sepan todos".³⁰

²⁸ Ramos Soriano, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, México, INAH-FCE, 2011, p. 281.

²⁹ Lempérière, Annick, *op. cit.*, nota 26, p. 238.

³⁰ *Ibidem*, p. 240.

Es decir, lo público no era limitativo a lo que se ejercía por autoridades o sólo fuera de un ámbito privado, trascendían acciones y relaciones ejercidas meramente entre particulares, como lo fue el caso de las *Mujeres públicas*.

Se puede llegar a pensar que ésta clasificación de lo público en el siglo XVIII obedecía más a cuestiones de índole religioso, sin embargo en el siglo XIX obedece mas a la búsqueda de una moral colectiva y la búsqueda de una identidad ciudadana. Chávez Lomelí señala que:

En el espacio antiguo, lo público no sólo podía observarse en la manera de ejercer política, pues las formas de sociabilidad que hoy caracterizaríamos como inscritas dentro del ámbito privado, adquirirían un sentido también público, en tanto que eran conocidas por todos y más aun, para el mundo corporativo, ninguna conducta o acción debía escapar a los ojos de la colectividad, dado que esta vigilancia común garantizaba el tan cuidado orden o tranquilidad pública; es por ello que las acciones, decisiones y cotidianidad individual está muy lejos de constituirse en un asunto que compete exclusivamente al reducto espacial de la familia...

Así las conductas personales eran objeto de publicidad y se entiende aquí como publicidad "dar voz al público", porque este conocimiento público garantizaba que la colectividad se enterara de los comportamientos propios e impropios. Los primeros en alabarlos y ponerlos como ejemplo a seguir; los segundos, para que fueran centro del escarnio público y de esta forma evitar en lo subsiguiente hechos que atentaran contra las buenas costumbres y el orden social, publicidad negativa que por otra parte conducía a la pérdida del honor, uno de los máximos valores enarbolados no sólo en el viejo orden, sino también en la modernidad política...³¹

Es precisamente esta amplitud del término *público* lo que va dando forma a una idealización en la búsqueda de la ciudadanía, es decir, se va creando un modelo cívico³² que "como idea, reposa sobre una muy peculiar definición de lo *público*, y sobre un tipo humano específico: el ciudadano...",³³ bajo éste esquema, el autor señala sobre el modelo cívico que "cuando hablamos de moral, o de

³¹ Chávez Lomelí, Elba, *op. cit.*, nota 27, p. 160.

³² Escalante Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, DF, Colegio de México, CES, 2009, p. 35.

³³ *Idem.*

moralidad pública, tenemos casi siempre en mente una idea ya hecha, un modelo ejemplar que, a grandes rasgos, supone el respeto del orden jurídico, la responsabilidad de los funcionarios, la participación ciudadana, la protección de los derechos individuales...”,³⁴ tipificando esto como el modelo cívico, pero haciendo además la aclaración de que “no es ... una estructura rígida, sino un conjunto un tanto indefinido de ideas acerca de la vida pública, un conjunto de virtudes para la convivencia y para la organización de la vida política”,³⁵ lo que da un margen de interpretación sobre dicho modelo cívico.

Adentrándose en la explicación de *lo público*, el mismo autor ahonda en la definición de lo público, permitiendo dilucidar de mejor manera su ubicación conceptual:

La noción de lo público en el modelo cívico está estrechamente vinculada con las nociones de política y gobierno; de hecho, en ocasiones se usan los términos casi como sinónimos. La idea del espacio público es la de un conjunto de mecanismos para tratar con los problemas colectivos: lo público es, por así decirlo, una solución inevitable, casi espontánea, de los problemas que supone la coexistencia pacífica.³⁶

De aquí, que en el siglo XIX tenemos a lo público como un límite, o mejor dicho, como una norma que permite generar la percepción y resolución de problemas, situaciones, hechos y sucesos que implican a la sociedad, “lo público se forma a partir de lo privado, y para mejor proteger y ordenar los intereses de los individuos particulares”,³⁷ o, como señala Charles Frankel “...la línea entre lo público y lo privado no puede ser el límite entre lo que compete a otras personas y lo que sólo nos afecta a nosotros. No es algo que se descubra, sino una construcción social”,³⁸ por ende los impresos de la época, siglo XIX, adquirieron un carácter público, dándole el papel de censor y de guardián del orden a la autoridad.

³⁴ *Ibidem*, p. 32.

³⁵ *Idem*.

³⁶ *Idem*. P. 35

³⁷ *Ibidem*, p. 36.

³⁸ *Idem*.

La medida de la censura, ejercida en extremo, al tratar de contener la publicidad de cuestiones que a juicio de los censores no debía convertirse en algo de carácter público, recordemos que

...en América, igual que en España, la prensa había estado sometida a la inspección de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas, y nada podía publicarse sin previa autorización de ambas. Los examinadores buscaban cualquier cosa contraria a las leyes o los dogmas de la iglesia católica, o en la cual se criticase a la familia real. No se podía publicar ningún libro sobre América sin previa autorización del consejo de Indias. Tampoco se podían enviar a América libros referentes a esas tierras, tanto impresos en España como en el extranjero, si no contaban con la licencia de dicho Consejo. Para que no entraran al Nuevo Mundo escritos sobre temas profanos no obras de imaginación, todos los libros tenían que ser registrados antes de salir de España y en el puerto de llegada estaban sujetos a la visita de navíos que realizaban las autoridades inquisitoriales para tener la seguridad de que no se desembarcaban libros prohibidos.³⁹

Sin embargo esta medida de censura tuvo como inicio de su fin la guerra que estaba llevando a cabo el Imperio napoleónico, guerra que debe ser considerada como un parteaguas dentro de España y sus colonias en cuanto a la libertad de imprenta, tal como lo comenta Chávez Lomelí en las siguientes líneas:

...la invasión napoleónica a España en 1808 [que...] es el suceso histórico que abrió por primera vez al mundo hispano la posibilidad de imprimir las ideas políticas, una libertad desconocida no sólo para las colonias ibéricas, sino para la propia península, que ejercía la censura de todo material impreso. Es la Junta central Española quien aprecia la necesidad de dar a conocer los anuncios acerca de sus acciones y decisiones con el objetivo de lograr la adhesión de las provincias y hacer frente al Imperio de Napoleón Bonaparte; con la invitación a los súbditos a participar con sus opiniones por medio de los impresos, contribuye en los hechos a sentar las bases para la construcción de la opinión pública...⁴⁰

³⁹ Neal, Clarice, “*La libertad de imprenta en Nueva España 1810-1820*”, *Cámara de Diputados*, México, p. 103, www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/cortes/06_libertad.pdf

⁴⁰ Chávez Lomelí, Elba, *op. cit.*, nota 27, p. 5.

La idea referida permeó hasta tal punto que el tema de la libertad de imprenta se discutió en las Cortes de Cádiz⁴¹ y se materializó en la Constitución de la Monarquía Española de 1812, quedando inscrita de la siguiente manera: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, baxo (sic) las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.”⁴²

Es importante destacar la imposibilidad de hacer de lado el análisis del texto gaditano para una investigación como la presente, puesto que, como señala Roberto Breña, “...si se tiene en cuenta la influencia que tuvo [La Constitución de Cádiz], primer, sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán y, diez años más tarde, sobre la Constitución de 1824, es difícil justificar la exclusión de la Constitución de 1812 de la historia constitucional mexicana”⁴³ y por lo tanto de un análisis sobre su influencia en cuanto a la libertad de imprimir.

El hecho de dicha inclusión en la Constitución de Cádiz, vendría a modificar en parte las estructuras del imaginario colectivo de la sociedad hispana y novohispana, que pasaría a tomar como parte de su vida cotidiana la existencia de comunicación de ideas por vía de los impresos, ligado a la primera intervención de las Cortes reunidas en la Real Isla de León previo a la reunión de las Cortes en Cádiz, a cargo de Diego Muñoz Torrero, que

...sentó las bases de lo que sería la carta gaditana [...] Sobre los cuatro puntos que mencionó en su discurso Muñoz Torrero: 1. Representación de la Nación española en las Cortes en las que residía la soberanía; 2. Reconocimiento del rey Fernando VII declarado nula su cesión; 3. Procedencia de la separación de poderes en tres,

⁴¹ *Idem*.

⁴² Artículo 371, *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>

⁴³ Roberto Breña, “*La Constitución de Cádiz: alcances y límites en Nueva España*”, en Noriega, Cecilia y Salmerón, Alicia (Coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora-Poder Judicial de la Federación, 2010, p. 15.

legislativo, ejecutivo y judicial, recayendo el primero en las Cortes y 4. La entrega interina del poder ejecutivo al Consejo de regencia.⁴⁴

Mismos principios que José Antonio Escudero reduce a dos: "...asunción de la soberanía por el pueblo y división de poderes".⁴⁵ Lo que sin lugar a dudas constituye un salto trascendente en la visión de entender los derechos y libertades, dando un giro radical, ya que "con la aprobación de los decretos gaditanos el antiguo espacio público va a sufrir una de sus más grandes transformaciones: otorgar a todos el derecho a expresarse a través de los impresos,⁴⁶ es decir, *lo público* en materia de impresos, se expande para que más cosas de *lo privado* puedan incorporarse a la discusión pública, facilitando la discusión de temas de diversa índole y generando un foro más amplio e incluyente.

En éste punto es necesario señalar las diferentes concepciones que de la voz *libertad de imprenta* no fueron uniformes,

...pues estuvo sujeta a un largo proceso de construcción hasta llegar a su acepción moderna... muy distante de la manera en que la entendían los diputados reunidos en Cádiz cuando discutieron la pertinencia de otorgar el derecho para imprimir las ideas políticas, pues su interés primordial se centró en la creación de una opinión pública que participara en el debate de la organización política, pero no una auténtica discusión y menos aún el disenso, la crítica, ni especies que puedan excitar reclamaciones y quejas pensamiento que en parte explica por qué las opiniones contrarias a este ideal de consenso fueron perseguidas...⁴⁷

Ante el nuevo escenario es que surge "una conciencia sobre los actos de gobierno",⁴⁸ es decir, nace lo que se conocería como opinión pública.

Sin embargo, como sucede a lo largo de la historia, la inscripción de los textos legales no transforma la realidad de un momento a otro, sino que tienen

⁴⁴ Ramos Quiroz, Francisco, *La defensa de la Constitución local en Michoacán: de la influencia gaditana al proceso de judicialización*, Morelia, Congreso del Estado-DID, 2013, p, 95.

⁴⁵ *Idem*.

⁴⁶ Chávez Lomelí, Elba, *op. cit.*, nota 27, p. 18.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 19.

⁴⁸ *Idem*, p. 22.

ciertos claroscuros en su ámbito de aplicación, inclusive llegando a generar un efecto contrario al deseado, en éste sentido:

No está de más señalar que la recepción en el virreinato de la libertad de imprenta fue menos entusiasta de lo que a veces se piensa; la mayoría de los intendentes, por ejemplo, expresaron profundas reservas cuando, a principios de 1811, se dio a conocer el decreto de las Cortes sobre el tema. En cuanto al alcance de la libertad de imprenta en Nueva España, la razón principal está detrás de sus límites es bien conocida: la situación de guerra que se vivía entonces hacía que, desde la perspectiva de las autoridades, esta libertad actuara en su contra en la lucha que sostenían contra los insurgentes.⁴⁹

En relación a la cita anterior, debemos señalar, que la libertad de imprenta no fue tan entusiasta pero en los sectores gubernamentales, para un amplio sector de la opinión pública si lo fue.

Tras dos meses de instaurada dicha libertad, la misma fue suprimida del ordenamiento jurídico, “el virrey Venegas justificó la medida arguyendo que los abusos contenidos en algunos impresos publicados eran tan escandalosos que atentaban contra el orden público”.⁵⁰

Entre los *abusos* contenidos en algunos impresos destacan los de Carlos María de Bustamante y José Joaquín Fernández de Lizardi, “el primero, si bien llegó a ser uno de los principales consejeros de Morelos, fue un sincero admirador del texto gaditano”,⁵¹ quien “principió El Jugueteillo preguntando; ¿Conque ya podemos hablar?”,⁵² mientras tanto, al segundo, Fernández de Lizardi, “...se le considera el responsable directo de la abolición de la libertad de imprenta, por un escrito sobre el Virrey Venegas que apareció en el número 9 de *El Pensador Mexicano...*”,⁵³ de hecho desde el primer número de dicha publicación se “...hizo eco a los argumentos que habían aparecido anteriormente en una reimpresión de

⁴⁹ Roberto Breña, *op. cit.*, nota 43, p. 16.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 18-19.

⁵¹ *Ibidem*, p. 19.

⁵² Neal, Clarice, *op. cit.*, nota 39, p. 103

⁵³ Roberto Breña, *op. cit.*, nota 43, p. 19.

El voto de la nación española. Expresaba su satisfacción por la nueva libertad, pero solicitaba que no desembocase en blasfemias contra la religión o en acusaciones difamatorias contra el gobierno...”,⁵⁴ mientras que en el ya mencionado ejemplar número 9:

...de fecha 3 de diciembre de 1812, Fernández de Lizardi fingía felicitar al Rey Venegas en su cumpleaños, con las siguientes palabras:

‘¡oh fuerza de la verdad! hoy se verá Vuestra Excelencia en mi pluma un simple mortal, un hombre como todos y un átomo despreciable a la faz del Todopoderoso. Hoy se verá Vuestra Excelencia un hombre que, por serlo, está sujeto al engaño, a la preocupación y a las pasiones’

El Virrey consideró que la felicitación encerraba un insulto...⁵⁵

Tal como lo señala Palazón Mayoral, Lizardi

...alcanzó tal influencia que el oidor de la Audiencia, Miguel Bataller, lo juzgó más dañino que los cañones de Morelos, y esto porque en sus folletos y periódicos, mezcla compacta de narraciones, poesías, exquisitas fábulas, diálogos de corte teatral, noticias locales, avisos y comunicados, leyes, resoluciones del Congreso, cartas y habladurías que lo enviaban los que no tuvieron acceso a los medios de comunicación, se declaró ligado al mísero pueblo y como su voz.⁵⁶

Sin embargo, a pesar del retroceso en cuanto a la libertad de imprenta, el paso ya estaba dado, un precedente había sido instaurado en el imaginario social, se había probado la libertad de imprimir y gente como Lizardi arriesgaron y perdieron su libertad por difundir sus ideas, someterlas voluntariamente a la opinión pública, es decir, que sus pensamientos de orden *privado*, pasaran al campo de *lo público*.

⁵⁴ Neal, Clarice, *op. cit.*, nota 39, p. 103-104.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 104.

⁵⁶ Palazón Mayoral, María Rosa, “¿Cómo liberar al hermano siervo?”, en Guzmán Pérez, Moisés (Editor), *Publicistas, prensa y publicidad en la independencia de Hispanoamérica*, México, IIH-UMSNH, 2011, p. 18.

Es de mencionar también, que una vez que vuelve al poder Fernando VII, en 1814, rechaza la Constitución de Cádiz y la legislación que giraba entorno a ella,⁵⁷ lo que dejó sin aplicación a dicho cuerpo constitucional sin efectos en México, pero que volvió a ser proclamada en México el 3 de mayo de 1820, tras "...la rebelión liberal del coronel Rafael de Riego [que] obligó al Rey a acatar la Constitución de 1812"⁵⁸ , lo que volvió a traer la vigencia de leyes que instauraron la libertad de imprenta, como la del 10 de noviembre de 1810, vigencia que se cortarían de tajo con la declaración de independencia de México.

II. LA OPINIÓN PÚBLICA EN EL SIGLO XIX

La opinión sobre algo implica la actitud y visión que se tiene sobre algo, sobre un conocimiento, un actuar, una sociedad, por tanto la opinión pública debe tomarse como la actitud que se tiene sobre los fenómenos o hechos que suceden en un espacio y tiempo en concreto, sobre los hechos de carácter *público*, concepto que ya hemos abordado previamente, que acaparan el interés de la colectividad con la capacidad y oportunidad de interpretar los mecanismos que existen para la interpretación de dicho espacio público.

Si bien, actualmente identificamos la opinión pública como "El conjunto de manifestaciones individuales desvinculadas entre sí, como fuerzas efectivas que, en su esencia, constituyen el ambiente. Ellas, casi siempre, se definen como síntesis que analiza, compara y juzga todas las actividades en el proceso social del país",⁵⁹ durante el siglo XIX en México y en el territorio Michoacano, al igual que en otras latitudes, la opinión pública no era algo que representara a toda la colectividad o ciudadanía, sino que ésta era de un grupo privilegiado que sabía leer, tenía acceso a los impresos y participaba en la vida pública.

La opinión pública en ese entonces, también a diferencia de la actualidad, tenía un peso distinto, era "considerada en definitiva como inapelable sentencia,

⁵⁷ Margadant, Floris, *Introducción a la historia del derecho Mexicano*, México, Esfinge, 1998, p. 145.

⁵⁸ *Idem*.

⁵⁹ Greco, Orlando, *Diccionario de sociología*, 2ª. Ed., Argentina, Valleta eds., 2008, p. 290.

por encima incluso de la opinión judicial”,⁶⁰ era una construcción social, que basada en lo que era público y privado, fue generando una polifonía de voces, críticas y diversos puntos de vista.

La difusión o publicidad de los mecanismos que permeaban a la opinión pública, señala Danton, “...había tenido la intención de ensalzar los hechos de los reyes; pero inevitablemente había estimulado el juicio del público”,⁶¹ dicho juicio del público fue convirtiéndose en lo que sería conocido como la opinión pública.

Previo a la Constitución de Cádiz resulta complejo hablar de una opinión pública, señala Torres Puga que “si el estudio de la *opinión pública* tuviera que limitarse al desarrollo del concepto, habría dificultades serias para justificar su existencia en el mundo hispánico del siglo XVIII”,⁶² toda vez que de manera literal ésta no aparece durante la época hispánica, como si lo hace la censura. Abunda:

...el término *opinión pública* no aparece con nitidez en la literatura española, y no hay una transformación clara del significado en otros términos que pudieran parecersele. La *voz del pueblo* o la *voz común* eran conceptos que aludían a una idea extendida en el pueblo, sin que ello significara el menor grado de autoridad. La *opinión común* o la *opinión popular* no tenían un sentido positivo y, por el contrario, se acercaban a una idea de irracionalidad.⁶³

A ésta idea de la no existencia de una opinión pública como tal se suman varios autores, entre ellos Lemperière, al negar “...el sentido moderno de la *opinión pública* antes de las Cortes de Cádiz”,⁶⁴ dando a dicha Constitución un papel fundamental y de nacimiento del término libertad de imprenta.

⁶⁰ Arenal Fenochio, Jaime del, “*El folleto jurídico y la colección de la Escuela Libre de Derecho*”, *Secuencia*, México, 39, septiembre – diciembre, 1997, pp. 33-39. <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/5292/4179>

⁶¹ Torres Puga, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible 1767-1794*, México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2010, p. 19.

⁶² *Ibidem*, p. 21.

⁶³ *Ibidem*, p. 22.

⁶⁴ *Idem*.

De igual manera están los estudios de Sánchez Blanco, que “...han negado con otros argumentos la existencia de opinión pública en el mundo hispánico”,⁶⁵ argumentando que “...la ilustración española fue un proceso eminentemente absolutista que no ofreció espacios para el disenso y el debate”,⁶⁶ idea rebatida por Gabriel Torres Puga, apuntando que:

“...bajo la premisa de que la opinión pública sólo puede florecer en un ambiente de libertad, tendríamos que dar la razón a este autor, pues es verdad que el giro de la política de la Corona Española terminó con las aspiraciones de quienes trataban de ampliar la libertad para escribir sobre asuntos de política y economía”.⁶⁷

Pero, añadiendo además que “...esta interpretación tiende a sobredimensionar la capacidad de control por parte del Estado y tiende también a suponer que lo público se reduce a lo impreso”,⁶⁸ retomando la idea de Peter Burke en relación a la Génova del siglo XVII: “...según él, los textos impresos solían contener lo mas anodino, mientras que la verdadera discusión política se daba al nivel de los papeles manuscritos”.⁶⁹

Esta crítica al reduccionismo del concepto *opinión pública*, es fundada, ya que de otro modo estaríamos señalando que antes de la Constitución de Cádiz la población no incidió de forma alguna en el desenvolvimiento de los acontecimientos sociales, y más aun se acepta dicha postura, al haber defensas de carácter jurídico en impresos, como lo constituye la defensa jurídica de la señora Doña María Graciana de Velasco, Vivero y Peredo, Condesa del Valle de Orizaba, Vis-Condesa de San Miguel, impresa por la Imprenta Real del Supremo Gobierno y del Nuevo Rezado de Don Mariano de Rivera en el año de 1739,⁷⁰ que

⁶⁵ *Ibidem*, p. 23.

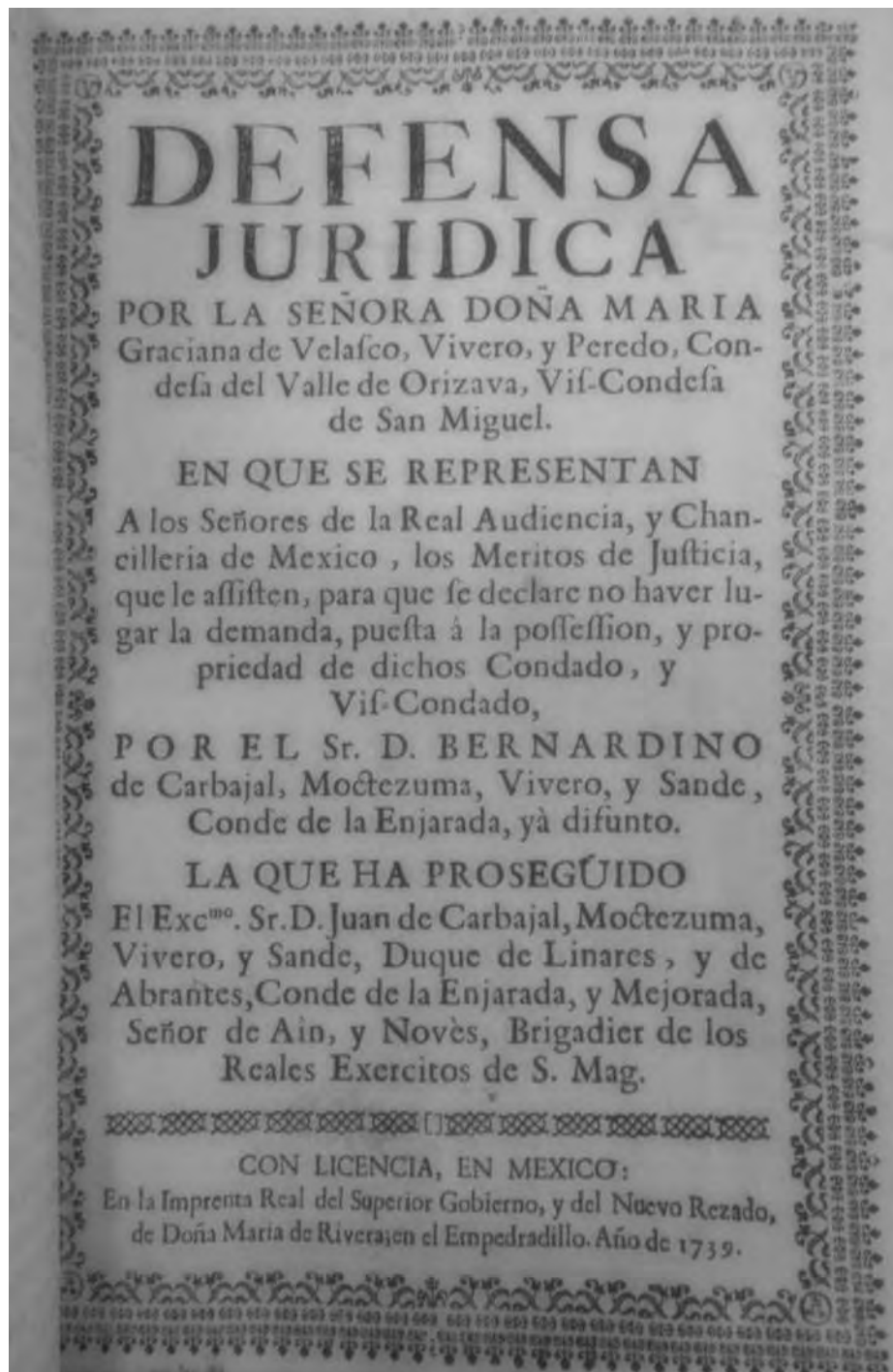
⁶⁶ *Idem*.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 24.

⁶⁸ *Idem*.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ *Defensa jurídica por la señora Doña María Graciana de Velasco, Vivero y Peredo, Condesa del Valle de Orizaba, Vis-Condesa de San Miguel*, México, Imprenta Real del Supremo Gobierno y del Nuevo Rezado de Don Mariano de Rivera, 1739, MMA, N°. 1, M. 36, C.c., HUMJT.



Folleto sobre la Defensa jurídica por la señora Doña María Graciana de Velasco, Vivero y Peredo, Condesa del Valle de Orizaba, Vis-Condesa de San Miguel, México

ya ayudaban a generar una defensa ante la sociedad de los asuntos privados⁷¹, volviendo a lo anteriormente citado: *lo privado* pasa a formar parte de *lo público*.

Como ejemplo de la existencia de una *opinión pública* que si incidía en los sucesos cotidianos y trascendentes del siglo XVIII, Torres Puga retoma la postura de la inquisición ante la expulsión de los jesuitas, así como su

...reticencia a colaborar con el gobierno para acallar las opiniones favorables a la causa jesuítica... la circulación de libelos y la multitud de conversaciones sobre la expulsión consternaron tanto a las autoridades, que éstas llegaron a pensar que se fraguaba una conspiración para insurreccionar al reino”.⁷²

Se añade que “...no había existido antes de la expulsión ‘otro asunto que motivara tanta efervescencia ni similar proliferación literaria’”.⁷³

La falta de actuación de la inquisición, constituyó una grieta en el sistema de censura que había imperado, por tanto esta institución “...hizo mucho más que facilitar la circulación de los libelos, pues dio un respaldo tácito a quienes criticaban a las autoridades”,⁷⁴ lo que permitió echar a andar la imaginación popular y la propagación del “rumor de que la Inquisición apoyaba a la Compañía de Jesús”,⁷⁵ tanto en las charlas como en los escritos.

Tan existente fue la *opinión pública* y su capacidad de metabolizar la conciencia colectiva, una vez mas dejando en claro que este fervor popular

⁷¹ En este caso, la señora en cuestión defiende su título nobiliario, pero de ninguna manera puede pensarse que era un asunto de carácter meramente privado, toda vez que se trataba de un asunto relativo al derecho nobiliario y era de incumbencia de la corona, pero mas llama la atención el hecho de hacer pública su defensa por medio de una folletería que expone desde el árbol genealógico hasta las defensas utilizadas en el juicio, lo que nos hace pensar en ya una necesidad de exponer las pretensiones y justificaciones de los casos ante una incipiente opinión pública novohispana.

Si bien, dicha folletería no es propia de la región de Michoacán, el hecho de llegar a nuestro Estado permite dilucidar que generó interés a alguien aquí, y no se pueden ver como hechos aislados, menos aún, cuando es probable que haya llegado a alguna colección privada en el siglo XIX, momento de ordenamiento de ideas, generación de instituciones y, en general, grandes transformaciones políticas y sociales.

⁷² Torres Puga, Gabriel, *op. cit.*, nota 61, p. 123.

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ *Ibidem*, p. 124.

⁷⁵ *Idem.*

permitía generar cambios, imaginar transformaciones y movilizar a ciertos sectores de la sociedad, que

...algunos populares y vecinos de la ciudad de México habían establecido una especie de rondas nocturnas para vigilar el edificio inquisitorial con pretexto de haberse esparcido de que se quería prender a los inquisidores, exterminar su oficio, que la religión esta perdida en España y otras especies sediciosas de esta naturaleza. Los inquisidores trataron de disuadir a sus vigilantes después de que el Virrey y el arzobispo les aseguraron que la noticia era falsa; pero en un primer momento, habían considerado apropiado ese repentino apoyo popular.⁷⁶

Esta breve narración nos hace la idea de que una opinión pública se cuajaba y transformaba en los escritos, los rumores, el chisme y las tertulias callejeras, pasando, sobre todo de boca en boca, el diario acontecer político y religioso.

Ante esto, negar la existencia de la opinión pública, sería tratar de tapar el sol con un dedo ante una mera cuestión de léxico, y ante la ausencia de un marco positivizado de la libertad de escribir, imprimir y difundir.

Si bien se encuentran ciertos hechos que pueden ser determinados como antecedentes de la opinión pública,⁷⁷ ésta toma forma especialmente tras la independencia nacional, al encontrar en la existencia de un Estado libre un ámbito en el cual influir, si bien continua siendo una *opinión pública burguesa* en términos de *Habermas*,⁷⁸ esta va encontrando un campo cada vez mas amplio de acción.

Lo social⁷⁹, que surge en la Europa descrita por el referido autor con la sociedad burguesa, puede equipararse, no de una manera categórica, sino como una comparación simple, con el nuevo Estado Mexicano forjado tras la independencia instituida contra la Monarquía Española.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 125.

⁷⁷ O como se ha venido manejando, bien pueden ser considerados estos hechos como una incipiente opinión pública, con todas las dificultades de la época pre-independiente.

⁷⁸ Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, trad. de Antonio Doménech, España, Gustavo Gilli, 2014, *Passim*.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 57.

Tras la Independencia se formaron ciertos grupos políticos y sociales de élite, una burguesía si hacemos la comparación, o simplemente el nacimiento de una clase que disponía de los medios para ser los agentes emisores y receptores de la opinión pública impresa al contar con la capacidad lectora y de escritura; los medios económicos para adquirir dichas impresiones y/o mandar imprimir con el costo económico que ello implicaba. Esto, sin duda alguna generó que fuera un grupo reducido el que más podía influir en la opinión pública y entrar en el juego mediático que significaron los medios escritos.

Este sector, que constituyó la opinión pública, como hemos señalado, no era la totalidad del pueblo mexicano, sino que, aplicando el criterio de Habermas, podemos pensar que eran los “estamentos ilustrados”, es decir, “...junto al nuevo aparato del Estado moderno ha surgido una nueva capa burguesa...”.⁸⁰

A pesar de lo anterior, como bien lo refieren algunos autores, la opinión pública no encuentra una estructura firme sino hasta comienzos del siglo XIX en el territorio del México de hoy, cuando

...las Cortes de Cádiz decretan que la libertad de imprenta es un derecho político, al mismo tiempo individual y universal, se observa una inusitada aparición de periódicos y de papeles, impresos que comienzan a circular sin estar sujetos previamente a la censura y la expedición de la licencia correspondiente; esta libre difusión y circulación de las ideas políticas abrió una diversidad de caminos para la discusión y el diálogo entre autoridades y gobernados, quienes de aquí en adelante perfilarían un espacio público desconocido hasta entonces e impulsarían nuevas formas de sociabilidad y de cultura política.⁸¹

Y es que finalmente, la palabra impresa, con todas las facilidades de alcance que vendría a dar la imprenta, permitieron permear en un mayor rango de alcance social, facilidad de difundir el pensamiento que se estaba dando en Europa, en otras latitudes de América, defender un caso particular, difundir un pensamiento, un poema, una postura ideológica o una crítica a la autoridad, es entonces cuando

⁸⁰ *Idem*, p. 60.

⁸¹ Chávez Lomelí, Elba, *op. cit.*, nota 27, p. 285.

[Los]...nuevos actores políticos exponen sus ideas, debaten sobre la construcción de la nación, analizan la mejor forma de gobierno, censuran la actuación de sus gobernantes, sus escritores pretenden erigirse en contrapeso del poder, ventilan proyectos y aspiraciones, se hacen escuchar por la autoridad, asumen la representación de la opinión pública, ejercen presión, defienden sus intereses, sus creencias políticas, atacan por estrategia, ensalzan y desprestigian, pretenden llegar al público no avezado en materias políticas, instruirlo, educarlo...⁸²

Sin embargo, como se ha señalado antes, el desarrollo de la opinión pública sufre un importante descalabro,⁸³ al regresar a una época de “previa censura y a la persecución de los impresos por parte de la Inquisición. La libertad de imprenta permanecería así hasta los inicios de los años veinte, cuando fue restituida por mandato regio...”.⁸⁴

Al comenzar su vida independiente, México no gozó de una libertad de imprenta que favoreciera la discusión pública, ya que como lo señala Chávez Lomelí “...la megalomanía del primer monarca mexicano, Agustín de Iturbide, lo llevaría a concebir a la prensa como un espejo que le devolviera eternamente agradecimientos y loas por haber concretado la independencia; cualquier opinión en sentido contrario era sofocada con sendos castigos”,⁸⁵ y por otra parte, esto sucedía

...sin que en el seno del primer Congreso mexicano se observara una posición única en torno a este derecho, pues sus integrantes por un lado clamaban porque se diera libertad a la prensa, pero en cuanto los escritores acriminaban, zaherían o murmuraban sobre los trabajos legislativos, se pedía atacar con oportunidad las opiniones extraviadas por las consecuencias adversas que acarrearían los papeles calificados de sediciosos.⁸⁶

Entre éstas épocas de libertad y censura en la imprenta, un hecho innegable, es la introducción de decenas de imprentas al territorio nacional, la expropiación y

⁸² *Idem.*

⁸³ Tras los incidentes como el referido que hace alusión a Lizardi.

⁸⁴ Chávez Lomelí, Elba, *op. cit.*, nota 27, p. 287.

⁸⁵ *Idem.*

⁸⁶ *Idem.*

cambio de propiedad de muchas de ellas tras la lucha de independencia, y sobre todo, la ampliación de personas con capacidad para su uso y la de personas con interés por reproducir sus inquietudes.

Así, en México, a comienzos del siglo XIX, “hubo... una abundante prensa política, con pocos lectores, y que oscilaba entre las declamaciones de principios y la intriga”,⁸⁷ así como también comenzaron a circular diversos impresos que no entrarían en la categoría de prensa.

El factor importante no fue tanto quien leía los impresos de dicha época, “sino las tertulias y los comentarios callejeros”,⁸⁸ tal como un siglo antes había sucedido, desde los gritos de los vendedores⁸⁹ hasta las charlas de familia, de café, entre amigos, todo el ritual de la discusión pública de la novedad, del dicho del momento. En este sentido, Escalante Gonzalbo retoma la palabra de Luis Aguilar Villanueva para explicar los dos tipos de público que existían para el caso mexicano:

Por una parte, la opinión será el circuito cerrado e ilustrado de tertulias familiares, salones cultos, clubes, logias, partidos e inteligencias que, en concordancia canónica con el concepto liberal-democrático, reivindicarán el derecho de existencia de la libre opinión, teorizarán sobre sus efectos y esperanzas, y la ejercerán radicalmente; por la otra, será el circuito en que los intereses del pueblo, analfabeto e incomunicado, quedarán al margen, sin voz y opinión, materia de comentario e interpretación en los textos de los publicistas.⁹⁰

De esta forma queda de manifiesto que la opinión pública no era una cuestión de la colectividad en su integridad, sino a un sector minúsculo, una clase favorecida, que finalmente sería la encargada de juzgar y opinar sobre los temas públicos, decidir los destinos y marcar la ruta a seguir en ésta época decimonónica.

⁸⁷ Escalante Gonzalbo, Fernando, *op. cit.*, nota 32, p. 269.

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ *Cfr.* Escalante Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, DF, Colegio de México, CES, 2009, p.271.

La opinión pública fue tomando forma, en parte, a través de lo que conocemos como impresos decimonónicos, entre los que encontramos las revistas, los periódicos y la folletería, que fueron en si el medio predilecto de comunicación entre aquella gente que hoy día llamaríamos *gente docta*, *gente culta*, o *los intelectuales*, sobre todo por la facilidad de mandar imprimir unas cuantas hojas, encargar un ensayo o una nota a modo, manifestando lo que se pretendía publicitar, sin caer en la laboriosa actividad de redactar un libro, y el alto coste de su impresión y distribución, tema aparte, la larga temporalidad entre el inicio de la escritura y la llegada al público del mensaje.

III. LA FOLLETERÍA

Para José María Muría, en nuestro país, es con la caída del emperador Agustín I, que “de golpe y plomazo se abrió ante la ciudadanía la posibilidad de leer, decir e incluso, escribir lo que a cada quien mejor pareciese”,⁹¹ añadiendo que esto era “una experiencia totalmente nueva que no dejó de preocupar y hasta horrorizar a los espíritus más conservadores”,⁹² lo cual como dejamos claro anteriormente, es una verdad a medias, puesto que fue de manera limitativa y con un régimen fuerte de censura y persecución a quienes osaban atacar o no enaltecer al emperador.

Es en este preciso momento cuando surge el periodo de la folletería, la cual vendría a comprender un periodo que abarcó de 1823 a 1860⁹³ aproximadamente, época de gran auge en los impresos de carácter privado, pero que a menudo daban *el salto* hacía el espacio público. Ésta edad tiene un especial auge antes del gran desarrollo de opciones periodísticas, edad en la cual

...todo aquel que deseara decir algo y podía costearlo, mandaba imprimir un folleto al taller de su preferencia, resultando de ahí publicaciones de la mas variada índole que,

⁹¹ Muría, José María, “*Folletería mexicana del siglo XIX*”, Secuencia, México, 06, septiembre-diciembre, 1986, pp. 5-10.

<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/4829/3177>

⁹² *Idem.*

⁹³ *Idem.*

por su llaneza, agresividad e, incluso, sentido del humor, mucho contrastan con la austeridad casi monotemática de los textos impresos durante la época colonial.⁹⁴

Las características de estos folletos son múltiples y no siguen un criterio de uniformidad, son precisamente éstas cualidades desiguales y que no seguían un criterio particular para su edición lo que lleva a englobarlas bajo una nomenclatura generalizada para referirse a todos ellos, independientemente de la materia o tipo de asunto que contenía.

En la actualidad se ha necesitado de una generalización para referirse a ellos, aunque no quede del todo clara, sin embargo permite que se les identifique de cierta forma a tan espectaculares papeles, impresos de gran calidad, otros de baja calidad, de tamaños disímboles, entre otros.

Para la especialista Nicole Girón, que ha hecho uno de los más grandes proyectos de identificación y sistematización de folletería en el país, si no es que el más grande y ambicioso, la folletería puede ser identificada como:

...pequeños cuadernos impresos, de variados tamaños, sumariamente cosidos, forrados tan solo con una hojita de color, a veces primorosamente ribeteada, que suelen tratar de los mas diversos asuntos: desde un discurso cívico hasta los méritos de una imagen milagrosa, desde una sentencia judicial hasta una tabla de tarifas aduanales, desde un manual docente hasta un iracundo reclamo político, desde un presupuesto municipal hasta un texto de ley.⁹⁵

Son precisamente sus desiguales características, tamaños, temática y que “...los personajes o los sucesos que aparecen en los folletos no alcanzaran siempre la relevancia necesaria para ser consignados en las obras de consulta”,⁹⁶ y que éstos no han sido estudiados a cabalidad, o con el esmero y profundidad que otro tipo de obras si lo han merecido.

⁹⁴ *Idem.*

⁹⁵ Girón, Nicole, “*El proyecto de folletería mexicana del siglo XIX: alcances y límites*”, Secuencia, México, 39, septiembre-diciembre, 1997, pp. 7-24.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 8.

Se insiste en que llegar a una identificación precisa de todos aquellos documentos que engloba la folletería no resulta factible, al menos mediante el trabajo de archivo realizado puede señalarse que el principal elemento de unificación es que se daba a conocer cierta información a la opinión pública, para que esta juzgase su contenido e incorporara dicho saber contenido en los folletos a su vida cotidiana. Por tanto, se puede señalar que:

“...la producción de folletos en México durante el primer periodo de su historia nacional (1821-1910) fue algo más que una producción ocasional o secundaria. Fue una manifestación típica de la actividad editorial en éste país y merece ser considerada como un conjunto significativo en sí”.⁹⁷

Sobre todo si tomamos en cuenta que en dicho periodo se estaba fraguando, además de una cultura jurídica, la búsqueda de la constitución a marchas forzadas una identidad nacional que permita generar el elemento ligador de una ciudadanía mexicana, respecto a eso Luis Medina Peña señala:

Sólo los seres conscientes y las entidades conformadas por seres conscientes tienen identidad. Una identidad o institución existe si sus miembros son capaces de proyectar su especificidad en palabras, actitudes y conductas a fin de reafirmar la cohesión, la necesidad de existencia de la entidad, y también las razones por las cuales se pertenece a ella. Así, la identidad es un producto eminentemente psicológico, existe en la mente de los miembros de una colectividad, y como tal requiere de puntos de referencia comúnmente llamados símbolos.⁹⁸

Es en éste punto donde encontramos la justificación y causa del crecimiento exponencial de la elaboración de folletines, principalmente redactados por particulares, para tratar de mostrar algo a la generalidad de las personas, o mejor dicho, a aquellas que conformaban la opinión pública del momento y que podían hacer de ese conocimiento compartido, algo

⁹⁷ *Ibidem*, pp. 10-11.

⁹⁸ Medina Peña, Luis, “*México: una modernización política tardía e incompleta*”, en Pani, Erika (Coord.), *Nación, Constitución y Reforma, 1821-1908*, México, FCE-CIDE-CONACULTA-INEHRM, 2010, p.40.

aceptado y abrigado en la sociedad, o simplemente no hacerlo, y pasar por desapercibidos.

De hecho, son relativamente pocos los folletos de dicha época que encontramos en nuestros días, muchos se han perdido a lo largo del tiempo, en parte por el descuido, las malas condiciones de resguardo y la falta de intención de conservarlos, otros tantos, seguramente no merecieron siquiera el favor de guardarse al momento, por contener información inservible, repudiada, perseguida, carente de interés o algún motivo similar, sin embargo eso no lo sabemos. De ahí el interés de trabajar sobre dichos archivos aun existentes y tratar, al menos parcialmente, rescatar esa cotidianeidad del siglo XIX.

A manera de referencia, antes de entrar de lleno al campo de la folletería jurídica, que es el de mayor interés para la presente investigación, vale la pena describir la temática de algunos folletos.

IV. LA FOLLETERÍA JURÍDICA

La folletería es parte de una masa de conocimiento y descripción de la vida cotidiana del siglo XIX que no puede dejarse de lado, y menos aún en un contexto de la historia del derecho, que no se limita al estudio de las leyes únicamente, a la historia legal, sino que toma todos los elementos que ayudaron a crear una cultura e identidad jurídica mexicana, definiendo elementos y prácticas.⁹⁹

Entre la folletería jurídica que se encuentra en los archivos de Morelia podemos localizar desde la publicación de la Constitución, pasando por diversidad de leyes, así como también “circulaban folletos para penalizar los delitos, sobre la reglamentación de la instrucción pública, sobre las normas y elecciones, así

⁹⁹ Tal como se detalla con mayor profundidad en el primer capítulo del presente trabajo.

mismo se dio a conocer de la tipografía del gobierno en la ciudad de Morelia, algunas leyes y decretos..."¹⁰⁰. De igual manera señala

La folletería jurídica abarcó el ramo civil, penal, mercantil. Dentro de los procesos judiciales podemos encontrar folletos expresamente editados para la defensa de un juicio. Pero es que independientemente del valor en alegato con tribunales (sic) los profesionistas imprimieron este tipo de folletos para que a su vez sirvieran de ejemplos a los estudiantes de jurisprudencia. Cómo se sumaba y construía una defensa en el siglo XIX lo refiere este tipo de prensa: 'Defensa hecha a favor del C. Francisco Murguía en una demanda extraordinaria puesta contra su honor y bienes'.¹⁰¹

Extendiéndonos en la búsqueda de folletería que abarque espectros más amplios en dicho momento, nos

encontramos con cuadernos con diferentes fines, desde manifestaciones por parte de personajes políticos a cargo de algún puesto público para limpiar algunas acusaciones hechas por otros y que de alguna manera perjudicaban con estos comentarios al político, hasta alegatos entre los mismos personajes políticos, la finalidad de publicar cuadernos era limpiar su nombre por comentarios o incluso publicaciones en las que se les acusaba de, por ejemplo, tener una mala administración en el cargo que ocupaban o de hacerles algunas imputaciones, pues lo que querían era mostrar a la población lo contrario y aclarar estas atrocidades, estos algunas veces se dirigían a la población en general o muchas veces también, a sus superiores"¹⁰².

Es así que a través de distintos impresos encontramos una relación especial entre dichas publicaciones y la evolución de la opinión pública en cuanto a la materia, a través de la folletería jurídica, desde el discurso del gobernador ante el Congreso del Estado por el cierre de sesiones de la legislatura¹⁰³, códigos y leyes de la época, impresos de manera particular para darles difusión; discursos sobre

¹⁰⁰ Roque Cano, María Liliana, *La folletería michoacana: legado cultural del siglo XIX*, Facultad de historia de la UMSNH, Morelia, 2005, p. 45.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 46.

¹⁰² *Idem*.

¹⁰³ *Discursos pronunciados por el C. Gobernador Aristeo Mercado y por el Presidente del Congreso Lic. Luis Valdés*, el 31 de mayo de 1896 al clausurarse el último periodo de sesiones ordinarias de la XXVI Legislatura de Michoacán, Mercado, Aristeo y Luis R. Valdés, Morelia, Ed. Tipográfica de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, 1896, CFA N°. 6, M. 35, K. HUMJT.

el derecho y la necesidad de cambiar ciertas normatividades¹⁰⁴; dictámenes sobre proyectos sometidos a entidades públicas¹⁰⁵; reflexiones en torno a tópicos diversos del derecho¹⁰⁶, entre un gran cúmulo de folletines de variados aspectos que fueron forjando una especial reflexión y discusión sobre el derecho.

Vale la pena también destacar documentos de archivo registrado, adelantando objetos de estudio del capítulo siguiente, , como lo son las defensas que sobre un juicio hacían las partes involucradas, para defender sus posturas ante la opinión pública, como “Alegato de buena prueba formulado por el C. Miguel de Estrada, en el juicio de amparo de garantías que sigue en el juzgado de distrito de ésta capital”¹⁰⁷, o las “palabras que el apoderado del Sr. Lic. D. Francisco Vaca dirige al público para probar que el jurado de sentencia reunido el día 25 de enero de este año, se extralimitó en sus facultades”¹⁰⁸ o bien “Defensa hecha a favor del ciudadano Francisco Murguía en una demanda extraordinaria puesta contra su honor y bienes”¹⁰⁹.

Asimismo encontramos argumentos jurídicos sobre cuestiones mas generales, como lo es el tópico de las elecciones, donde se trata de convencer a la población sobre la “de los vicios y nulidades de las elecciones primarias y

¹⁰⁴ *Discurso sobre el derecho con algunas observaciones acerca de las reformas que deben hacerse en nuestra legislación*, México, 1841, MMA, N°. 4, M. 36, C. c. HUMJT.

¹⁰⁵ *Dictamen de la comisión de la academia de jurisprudencia teórico-práctica sobre el proyecto de decreto de administración de justicia en la parte civil, presentado al congreso del Estado de México*, México, 1825, MMA, N°. 4, M. 36, C. c. HUMJT.

¹⁰⁶ *La familia, la propiedad y los contratos, ante el derecho natural*, México, 1870, MMA, N°. 6, M. 26, C. c.

¹⁰⁷ *Alegato de buena prueba formulado por el C. Miguel de Estrada, en el juicio de amparo de garantías que sigue en el juzgado de distrito de ésta capital, contra una ejecutoria pronunciada por la primera sala del Supremo Tribunal de justicia del Estado, en los autos, que sobre pago de un capital eclesiástico le promovieron los herederos del Licenciado D. Jesús Navarro*, Morelia, 1883, N°.33, M. 36, C.c. HUMJT.

¹⁰⁸ *Unas cuantas palabras que el apoderado del Sr. Lic. D. Francisco Vaca dirige al público para probar que el jurado de sentencia reunido el día 25 de enero de este año, se extralimitó en sus facultades y muchos documentos que justifican que los redactores de El Clamor de Michoacán calumniaron al referido R. Vaca en los párrafos que publicaron en los números 2 y 8 de dicho periódico que fueron denunciados y sometidos al correspondiente juicio*, Morelia, 1869, N°.98, M. 37, C.a. HUMJT.

¹⁰⁹ *Defensa hecha a favor del ciudadano Francisco Murguía en una demanda extraordinaria puesta contra su honor y bienes*, Morelia, 1844, N°.59, M. 36, C.f. HUMJT.

secundarias de Morelia¹¹⁰ del año 1849, es decir, de permear en la opinión pública sobre un tema que atañía a toda la sociedad moreliana, como lo es la elección de cargos públicos. Recordemos que la institución de *las elecciones* es parte de una nueva cultura jurídica, algo novedoso y que por ende estaba en proceso de construcción de un andamiaje tanto social como jurídico para darle una mayor validez y veracidad. Del mismo folleto podemos darnos cuenta que aún existía una gran injerencia de parte del gobierno y que el voto no era del todo libre ni secreto.

De ésta forma nos podemos dar cuenta que los folletos jurídicos, contenidos principalmente en las citadas misceláneas, contienen un importante espectro del desenvolvimiento social que permitió definir una cultura jurídica, sobre todo al margen de lo que fue el mero desarrollo normativo y legal, pero no siendo por ello menos rico, o restándole el carácter de vestigio de esta trascendental cultura.

Como podemos constatar, existen múltiples documentos históricos que no han sido analizados a profundidad, en muchos casos apenas han sido catalogados parcialmente, pero en el caso de la folletería tenemos cientos de misceláneas empolvadas esperando ser estudiadas por los historiadores del derecho. Es necesario atender éstos archivos, ya que nos puede proporcionar una perspectiva más sobre como se dio ese proceso de adopción de una cultura jurídica propia, tras el periodo de transición que devino con la lucha independentista.

V. LA PRENSA

La prensa jugó un papel preponderante en la formación de la opinión pública, puesto que al tener un alcance más amplio que los simples folletos

¹¹⁰ *Documentos justificativos de los vicios y nulidades de las elecciones primarias y secundarias de Morelia publicados para manifestar el mal comportamiento de los falsos liberales, y para vindicación de la verdad de la justicia, ultrajadas por ellos con deprecio de los ciudadanos amantes del orden y de la verdadera libertad*, Morelia, 1849, N°.45, M. 36, C.e. HUMJT.

lograba generar un mayor debate, o bien, también facilitó que las personas formaran tendencias de opinión entorno a una línea editorial.

Como se podrá observar la principal limitante al papel de la prensa fue el desánimo de los gobiernos en brindar facilidades a un gremio que bien podía influir en la ciudadanía, lo que generó que se les diera una prioridad a los diarios oficiales y a aquellos que eran afines al gobierno, siendo los de oposición perseguidos, dejados sin los insumos requeridos, entre otras tantas limitaciones.

CAPÍTULO 3

EL GRANO DE ARENA: UN PERIÓDICO LIBERAL INCOMODO.

*Si la libertad significa algo, será, sobre todo,
el derecho a decirle a la gente aquello que no quiere oír. .*

George Orwell

En el capítulo primero se abordó el concepto de cultura jurídica de Ferrajoli, el autor continúa con la exposición sobre el tema como antesala del estudio duro del ensayo al que se refiere en la obra analizada, pero señala que la clave para la lectura de la historia italiana¹¹¹ está en la interacción dada ente el derecho positivo y la cultura jurídica existente en un lugar determinado¹¹², a lo que podemos añadir que en la zona que esta vigente una cultura jurídica, podemos tener un solo sistema de derecho positivo o se pueden tener varios, así como coexistir con otros sistema de derecho no jurídicos en un esquema tradicional.

De esta manera, es que para tener un ejemplo de estudio de los elementos que relacionan a la opinión pública y a los impresos decimonónicos¹¹³ procederemos al análisis de un caso en particular, análisis de caso que puede ser reproducido en miles de documentos de época, pero seleccionado por tener varias particularidades que se irán exponiendo, como ser sumamente didáctico por relacionar de formas diversas la folletería, el diario del cual surge la controversia, las notas de prensa que le dieron seguimiento al caso, la actuación del Poder Judicial del Estado de Michoacán y, particularmente, por las experiencias, posturas y debates que podemos recopilar respecto a la concepción del derecho de la época.

Es decir, tenemos los elementos de cultura jurídica para poder hacer un análisis, de igual forma contamos con acceso al derecho positivo vigente en la

¹¹¹ La cual nos permitimos tomar y aplicar, como si de Italia se tratase, a cualquier país, región, zona, etc.

¹¹² Ferrajoli, Luigi, *Op. Cit.* Nota 21, pp. 1-2.

¹¹³ Que, como hemos señalado en repetidas ocasiones los principales impresos son la prensa, la folletería y las revistas.

época, mismo que tuvo efectos, fue interpretado e interactuó recíprocamente con la cultura jurídica michoacana de la época.

Durante el siglo XIX abundaron los medios impresos en Michoacán, y en el país en general, diarios de corte centralista, federalista, conservador, liberal, de nota roja, con ideas importadas del viejo mundo y un largo etcétera.

De igual forma las diversas disciplinas fueron emitiendo documentos que mostraron la forma de transmitir y enseñar el conocimiento, en el caso del derecho tenemos las revistas jurídicas, las inserciones en periódicos donde se mostraban pequeños cursos de doctrina jurídica, entre otros.

La folletería fue también un medio muy utilizado, en el que se lograron exponer, y gracias a ello conservar hasta nuestros días, cuestiones relativas a la vida cotidiana del Michoacán decimonónico.

Sin embargo existió un fenómeno que a estado presente desde que la divulgación del conocimiento acompaña a la humanidad, que hasta la fecha sigue haciéndolo, y que sin lugar a dudas, estuvo presente en nuestro Estado: la censura.

I. CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO

Del México independiente a la caída del Imperio

Tras la Independencia nacional el país comenzó una vida de libertad turbulenta, esto debido a que fue un siglo en el cual había una gran carencia de identidad como país, homogenización de clases, descomposición económica, desigualdades agrarias, opulencia y pobreza, entre muchos otros factores, como las diversas invasiones, guerras y convulsiones internas que no permitían forjar una nación en toda la extensión del vocablo:

Al Consumarse la independencia, la élite política mexicana adoptó un ideario de orientación liberal y de carácter modernizador, que contemplaba diversos ámbitos de la vida social. A nivel político planteó la adopción de principios como la división de poderes, el constitucionalismo, la representación, la igualdad jurídica y, con excepción de los experimentos imperiales, el republicanismo...¹¹⁴

Todos estos elementos pasaron a formar parte de una vida cotidiana del mexicano, o como lo llaman algunos autores: el imaginario del mexicano.¹¹⁵

De igual forma impulsó medidas para lograr un control total del plano económico y social, de la misma manera "...buscó regular la conducta de los individuos en sus múltiples facetas, pues anhelaba un determinado tipo de actor político... social... y hasta moral...".¹¹⁶

Continuando con la idea previa, "...a lo largo del siglo, pero sobre todo a partir de su segunda mitad, este proyecto se fue plasmando en leyes..."¹¹⁷, constituyendo el derecho, o mejor dicho, a las leyes, en un dispositivo de control social, abarcando "...aspectos como la regulación del espacio, la educación, la instrucción, la beneficencia, la religiosidad, las devociones, la justicia, la punición, el comercio, la inventiva, las relaciones familiares, la sexualidad, las diversiones o las lecturas..."¹¹⁸, lo que nos lleva a reflexionar sobre un control total por parte del Estado, un estado-panóptico, pero aún preocupado hasta cierta forma por los procesos de aceptación por parte de la naciente ciudadanía.

¹¹⁴ Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, Colegio de México-UNAM, México, 2007, p. 13.

¹¹⁵ Por ejemplo, Michel Maffesoli "...entiende el orden de lo imaginario como una fantasía socialmente solidificada que organiza nuestra percepción de la realidad y se encarna en diferentes ámbitos de la cotidianidad. Lo imaginario, circunscrito al campo de lo propiamente inmaterial, al terreno de una representación colectiva gestada en el anhelo por trascender lo real, finalmente configura la significación de la realidad en la que los individuos se desenvuelven..." (Vease Carretero Pasín, Ángel Enrique, *Una aproximación a la sociología de lo imaginario de Michel Maffesoli* en revista Sociológica, año 18, número 53, sept-dic 2003, México, UAM.), que finalmente fue lo que se planteó en México al introducir las figuras de un nuevo orden constitucional, una estructura estatal, apoyando a crear poco a poco una figura de nación y dando paso a la construcción de ciudadanía.

¹¹⁶ Spekman, Elisa, *op. cit.*, nota 114, p. 13.

¹¹⁷ *Idem.*

¹¹⁸ *Ibidem*, pp. 13-14.

Es en este punto donde se hace patente la imperiosa necesidad de llevar todo esta mecánica de control a los códigos y leyes para poder sostener este proceso de estatización de lo que recién se había librado de la colonización, pasando entonces al difícil momento de tratar de representar en la legislación el sentir de una sociedad dividida política, étnica y religiosamente. Misión que resultaba imposible puesto que existían dichas divisiones, y se encontraban arraigadas de una manera muy marcada.

Tras varias experiencias constitucionales¹¹⁹ que fueron cambiando, y en el momento en que Santa Anna se encontraba en el poder, había varias opciones o líneas que se presentaban para seguir en el país. El largo debate entre ser centralistas o federalistas seguía vigente. Y las opiniones en Michoacán no eran diferentes.

En 1853 un grupo de Michoacanos fincó serias acusaciones contra el sistema federal, por ser éste el origen de la crisis económica por la que atravesaba el país y de la pérdida de más de la mitad del territorio nacional. Decían: “El sistema que regía cuando Norteamérica nos invadió y no la debilidad de la Nación es la causa de un resultado que por honor y vergüenza debemos pasar en silencio”. Justificaban la implantación del centralismo y el regreso de Antonio López de Santa Anna a la jefatura del Estado.¹²⁰

Pero las cosas no eran en su totalidad de dicha manera, en todo el país, y de manera especial hubo una gran lucha armada, la revolución de Ayutla, hasta lograr que el 9 de agosto de 1855 Santa Anna dejara el poder.

Tras el triunfo de la revolución de Ayutla comenzó un movimiento reformista encabezado por los liberales; se buscaba la transformación económica y social del país mediante la instauración de un modelo político republicano y federal, basado en

¹¹⁹ Entre estas encontramos, a manera de antecedente la Constitución de Apatzingán, y de manera formal, el Acta constitutiva de la Federación y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, Las 7 Leyes Constitucionales (1835-1836), las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843 y el Acta Constitutiva y de Reforma de 1847.

¹²⁰ Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *Historia breve de Michoacán*, México, COLMEX-FCE, 2012, p. 103.

principios democráticos que expresaran los intereses de diversos sectores de la sociedad mexicana.¹²¹

Entre dichas reformas encontramos la desamortización de bienes corporativos y eclesiásticos; nacionalización de bienes clericales; la separación entre el Estado y la Iglesia; la estatalización del registro civil y; la supresión de fueros especiales,¹²² cuestión que enardeció los ánimos entre liberales y conservadores. Dichas reformas culminaron con la elevación de las leyes de reforma a rango constitucional en 1874.¹²³

Una vez firmado el Plan de Ayutla, se convocó a un Congreso Constituyente, el cual vendría a reunirse en la Ciudad de México en febrero de 1856, mismo que concluiría su labor el 5 de febrero de 1857, dando nacimiento a la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, conocida coloquialmente como la Constitución de 1857.

Previo a su promulgación, en Michoacán surtió fuertes efectos el proyecto presentado por el Constituyente, “se iniciaron las protestas y manifestaciones en su contra”,¹²⁴ en la Ciudad de Zamora, un grupo de personas “instruidas por varios sacerdotes, enviaron al Congreso de la Unión un escrito en el que mostraban su desacuerdo con el artículo 15, que establecía la libertad de cultos y la tolerancia religiosa”¹²⁵.

Al igual que en Zamora, hay constancia de que se hizo un llamamiento similar desde Morelia, en un folleto vemos que ciertos vecinos de Morelia hacen un llamamiento al Congreso Constituyente pidiendo que repruebe el artículo 15 del proyecto de constitución. Se señala:

Los que suscribimos, usando del derecho natural que tenemos para exponer a nuestros gobernantes los males públicos que pueden evitar o remediar, y para pedir

¹²¹ *Ibidem*, pp. 105-106.

¹²² *Ibidem*, p. 106.

¹²³ *Idem*.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 113.

¹²⁵ *Idem*.

los bienes que nos pueden conservar y garantizar, comparecemos ante esta respetable asamblea, pidiéndole muy encarecidamente se digne atendernos en el asunto de mas gravedad para nosotros...¹²⁶

Continuando más adelante:

Hasta hoy entre tantas intrincadas cuestiones políticas y administrativas, y al través de nuestras incesantes revoluciones, todos nuestros partidos, y todos nuestros gobiernos han puesto fuera de discusión, que la religión de los mejicanos es, y será perpetuamente la católica, apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna...¹²⁷

Cuestionando entonces al Constituyente "...siendo esto así, ¿Qué objeto pudo tener el proyecto constitucional en permitir el ejercicio público de cualquiera religión?"¹²⁸, concluyendo este apartado de la siguiente manera:

Concluyamos sobre este punto, con que el tolerantismo que entraña el proyecto de constitución es despreciativo y ultrajante a Dios N. Señor: y que un Diputado verdaderamente católico, no puede votar en favor del tolerantismo, sin contrarias la fe, la moral y la disciplina de la Iglesia, y sin cometer una especie de abjuración solemne del culto católico...¹²⁹

Sin embargo, más adelante, sería la fe católica la que vería limitada su expresión pública, así como una separación de ella con el Estado. Pero como se manejó anteriormente, estas misivas al Congreso sólo serían la antesala de una protesta por parte de los fieles católicos y los grupos más conservadores del País.

A comienzo de 1857 la Constitución se encontró en condiciones de ser promulgada, siendo el 5 de febrero de dicho año la fecha elegida. El tinte anticlerical de la misma llevó a que la Iglesia Católica no la aceptara y se diera continuidad a las diferencias entre el gobierno y dicha corporación. Señala Margadant que:

¹²⁶ Exposición que varios vecinos de Morelia elevan al soberano congreso constituyente pidiéndole se digne reprobear el artículo 15 del proyecto (SIC) de constitución, sobre tolerancia de cultos, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856, N°. 55, M. 36, E. HPUMJT.

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 4-5.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 5.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 7.

EXPOSICION

QUE

VARIOS VECINOS DE MORELIA

ELEVAN

AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE,

PIDIENDOLE

SE DIGNE REPROBAR

EL ARTÍCULO 15 DEL PROYECTO DE CONSTITUCION,

SOBRE

TOLERANCIA DE CULTOS.



MORELIA: 1856

—•••••—
IMPRESA DE IGNACIO ARANGO,
Calle del Veterano núm. 6.

Folleto sobre Exposición que varios vecinos de Morelia elevan al soberano congreso constituyente pidiéndole se digne reprobare el artículo 15 del proyecto de constitución, sobre tolerancia de cultos.

Como contestación al viraje liberal, Pío IX “anuló” desde Roma todo lo que el gobierno liberal había realizado en perjuicio de la autoridad eclesiástica, y el obispo Clemente de Jesús Munguía reprobó los artículos 3º., (educación), 5º., (votos eclesiásticos), 6º., (libertad de expresión), 7º., (libertad de prensa), 12 (abolición de títulos nobiliarios), 13 (abolición del fuero eclesiástico), 27 (prohibición que “corporaciones” tuvieran inmuebles), 36 (varios derechos y deberes del ciudadano), 39 (soberanía popular), 72 (legislación orgánica respecto de lo anterior) y 123 (normas para que la Federación controlara la disciplina externa de la iglesia y el culto religioso).¹³⁰

Señala de igual forma Margadant que “...labor modernizadora, organizadora, del nuevo régimen, no pudo durar mucho tiempo: pronto intervino un golpe de estado, de índole conservador, bajo Zuloaga, el cual ofreció la dictadura de Comonfort.”¹³¹, tras la huida de éste último varios liberales nombraron presidente a Juárez. Quien desde Veracruz publicó las Leyes de Reforma. A la par “Zuloaga, Presidente, y Miramón, vicepresidente, apoyados financieramente por el clero, gobernaban el País desde la capital”¹³², siendo derrotados posteriormente y entrando Juárez a la capital en 1861.

“En estos años, el gobierno mexicano se enfrentaba con dos graves problemas: los restos de la resistencia militar conservadora y la pobreza del erario. El primer problema llevó hacia el intento de Juárez de atraerse a los conservadores mediante una política conciliatoria, lo cual causó su alejamiento de Melchor Ocampo.

El segundo problema llevó hacia la emisión de papel moneda, por primera vez en México, se hizo necesaria la declaración unilateral, por Juárez, de una moratoria en cuanto a toda la deuda extranjera, lo cual, a su vez, motivó la intervención armada de España, Inglaterra y Francia, concertada en el Pacto de Londres... Cuando España e Inglaterra se dieron cuenta de que Francia no había venido en plan de cobradora, sino para establecer para Napoleón III una zona de influencia francesa, administrada por una persona de su confianza, se retiraron...¹³³

Recordemos que esta actitud de Napoleón III se dio una vez que vencidos, “...los conservadores... buscaron socorro en Europa. Entre los comisionados para

¹³⁰ Margadant, Floris, *op. cit.*, nota 57, p. 177.

¹³¹ *Idem.*

¹³² *Ibidem*, p. 178.

¹³³ *Ibidem*, p. 179.

tal fin iban José Manuel Hidalgo y el michoacano Juan Nepomuceno Almonte. Napoleón III acogió la propuesta de mandar un príncipe de a casa de Hasburgo.”¹³⁴

Tras la derrota fatídica del 5 de mayo, los franceses lograron expulsar a los ejércitos de Juárez de la capital y tomar el control. Tras dicha derrota, en el año de 1867, “Juárez entró una vez más en la capital y un Decreto del 20 de agosto de 1867 anuló con efecto retroactivo la legislación del segundo Imperio”¹³⁵. Añade Margadant que esta derrota hirió la sensibilidad del joven General Porfirio Díaz. El 19 de junio de 1867 es fusilado Maximiliano, este fusilamiento “...representó no solo el final de su sueño imperial y de la ambición colonial francesa, sino la derrota final del conservadurismo mexicano y el triunfo definitivo del republicanismo liberal mexicano”¹³⁶

La República Restaurada (1867-1876)

Juárez y la consolidación de un proyecto liberal 1867-1872

Es entonces cuando comienza lo que se vendría a conocer posteriormente como el periodo de La República Restaurada, lapso de casi diez años en el cual los juaristas logran tomar el poder. Es entonces cuando “El gobierno volvió a la capital de la República y convocó a elecciones; el 8 de diciembre de 1867 el Congreso abrió sus sesiones, y en la del 20 declaraba Presidente constitucional a Juárez, que había obtenido la mayoría de votos de la Nación”¹³⁷, entrada de Benito Juárez que fue opacada por encontrarse el país en un estado de suspensión de garantías, con las facultades externas a la Constitución que traía aparejado dicho estado, el cual tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre.¹³⁸

¹³⁴ Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *Op. cit.*, nota 120, p 116-117.

¹³⁵ Margadant, Floris, *Op. cit.* Nota 57, p. 182.

¹³⁶ Garner, Paul, *Entre el Mito y la historia*, trad. de Luis Pérez Villanueva, ed. Crítica, Mexico, 2015, p. 51.

¹³⁷ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, Porrúa, México, 2001, p. 100.

¹³⁸ Rabasa, Emilio, *idem*.

Este periodo, señala Napoleón Guzmán, "...reviste singular importancia en la conformación del México del siglo XIX. Concluida la intervención francesa, Benito Juárez enfrentó el reto de reconstruir a un país prácticamente paralizado; la agricultura y el comercio se hallaban en deplorables condiciones y en general los ingresos federales por concepto de contribuciones e impuestos eran mínimos"¹³⁹

En éste periodo se da un interesante desarrollo en el ejercicio de los derechos individuales, amplia libertad de prensa, se hacen grandes esfuerzos para lograr generar una identidad de México y el mexicano, así como también las instituciones viven un periodo de fortalecimiento.

Respecto a este periodo, el historiador Enrique Krauze señala:

Por diez años (1867-1876), durante las presidencias de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, México ensayó una vida política a la altura de los países europeos o Estados Unidos. No había partidos sino facciones dentro del grupo liberal, pero existía una verdadera división de poderes, un respeto fanático -¿y que otro cabe?- por la ley, soberanía plena de los Estados, elecciones sin sombra de fraude, magistrados independientes y una absoluta libertad de opinión que se traducía, hasta en los más remotos pueblos del País, en una prensa ágil, inteligente y combativa. Los hombres amaban la libertad política. Los definía más el patriotismo que el nacionalismo. No eran indiferentes a los males económicos o sociales pero desconfiaban de las soluciones autoritarias para aliviarlos.¹⁴⁰

Respaldando este dicho de Krause, apunta Guzmán Ávila que "Cabe también subrayar la postura asumida por el Poder Judicial, que en varias ocasiones contradijo las disposiciones dictadas por Juárez; que siempre mantuvo bastante independencia y no pudo ser sujetado por la administración juarista"¹⁴¹

Así encontramos que ésta fue una época con gran actividad periodística y amplia libertad de prensa. Esto llevó a Cossio Villegas a afirmar que no han

¹³⁹ Guzmán Ávila, José Napoleón, "La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal. 1867-1876", en Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán*, vol. III, Michoacán, Gob. Del Estado-Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p. 103.

¹⁴⁰ Krauze, Enrique, *Teoría política*, México, Ed. Tusquets, 2000, pp. 93-94.

¹⁴¹ Guzmán Ávila, José Napoleón, op. cit. Nota 139, p. 103.

existido mayores defensores de la libertad de imprenta que aquellos que gobernaron en este periodo:

Puede parecer discutible esta primera afirmación: no ha habido gobernantes mas resueltamente respetuosos de la libertad de imprenta que Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada [...] esta afirmación se basa en hecho de éste calibre: Porfirio Díaz, levantado en armas contra aquellos gobernantes, mantenía en la Ciudad de México dos o tres periódicos diarios que sin esbozo defendían la causa rebelde y que en ocasiones hicieron una obra de verdadera sedición...”¹⁴²

Tras las convulsiones que hubo tras la investidura de Juárez como Presidente del país, el 13 de octubre de 1870 “...concedió una Ley de Amnistía en favor de los enemigos de la República presos por traición, sedición, conspiración y demás delitos políticos, con excepción de los lugartenientes del Imperio y los jefes de las divisiones y cuerpos del ejercito que se pasaron al invasor¹⁴³, pero este acto que en principio puede parecer como una forma de allanar el camino a la paz y la estabilidad causó un efecto contrario, “...se desató una campaña opositorista respaldada por los periódicos El Monitor Republicano, El Globo y Oposición¹⁴⁴.

Se habla de un fracaso total del proyecto encarnado en la República Restaurada, las condiciones nunca se dieron, hubo revueltas y problemas, tanto internos como externos. Uno de estos fue la Rebelión de la Noria, encabezada por Don Porfirio, ante la insatisfacción ante el gobierno del Presidente Juárez, lanzado tras perder Díaz y Lerdo en la carrera hacía la presidencia de la República ante la reelección de Benito Juárez.¹⁴⁵

¹⁴² Cossio Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México. La República Restaurada*, 2ª. ed., México, Ed. Hermes, 1959, p. 37.

¹⁴³ Jardí, Ma. Teresa, “La amnistía”, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/3/3-07.pdf>

¹⁴⁴ Guzmán Ávila, José Napoleón, op. cit. Nota 139, p. 103.

¹⁴⁵ En cuanto a las elecciones de 1871, Napoleón Guzmán apunta “Las elecciones de 1871 volvieron a causar descontento; Juárez, empeñado en reelegirse, olvidó que su ciclo había terminado. Sus opositores, Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz, capitalizaron el descontento que había en algunos sectores y a veces concertaron alianzas, [...] El triunfo correspondió a Benito Juárez, aunque a lo largo del proceso se dieron muchas irregularidades. [...] Las protestas menudearon y dieron lugar a varios movimientos; el de mayor envergadura fue el Plan de la Noria...”, en Guzmán Ávila, José Napoleón, op. cit. Nota 139, p. 104.

El Plan de la Noria fue publicado por el Gobierno de Oaxaca, en ese entonces en posesión de Félix Díaz, hermano de Porfirio Díaz, un 8 de noviembre de 1871. En este plan se "...hacían llamados a una aplicación rigurosa de la Constitución y la afirmación de defender las prácticas electorales"¹⁴⁶, sin embargo el plan perdió motivos de ser y tuvo como "...conclusión definitiva [...] como consecuencia de la muerte repentina de Benito Juárez en julio de 1872, lo cual eliminó la principal razón de ser de la rebelión."¹⁴⁷. Posterior a éste hecho, "el 19 de julio, Sebastián Lerdo de Tejada, presidente de la Suprema Corte de Justicia, asume la presidencia de la nación"¹⁴⁸.

La época Lerdistista 1872-1876

Ya para el 13 de octubre se celebran las elecciones presidenciales, donde naturalmente resulta victorioso el presidente sustituto.¹⁴⁹ Sobre esta elección presidencial el periódico El Monitor Republicano escribió: "Acaba de representarse en toda la república el sainete que hemos convenido en llamar elecciones, en medio de las risas de unos y el despecho o indiferencia de otros. Como de costumbre no han faltado los falsos padrones, los nombres supuestos, las papeletas suplantadas, las violaciones, las más viles intrigas"¹⁵⁰

Apunta Armando Fuentes que "Don Sebastián Lerdo de Tejada fue un hombre gris. Le tocó quedar entre dos personajes de brillo muy intenso: Benito Juárez y don Porfirio Díaz"¹⁵¹. El destino de Lerdo parecía marcado desde un principio, y su continuidad con la política juarista fue el punto que lo acabó,

Desde el inicio de la presidencia, fue claro que Lerdo de Tejada continuaría con la misma estrategia política que Juárez había mantenido desde 1867; defender la supremacía del poder civil, mantener el imperio de la ley pero, al mismo tiempo

¹⁴⁶ Garner, Paul, op. cit., nota 136, p. 98.

¹⁴⁷ Garner, Paul, *Ibidem*, p. 99.

¹⁴⁸ Serrano Álvarez, Pablo, *Porfirio Díaz y el Porfiriato. Cronología (1830-1915)*, INEHRM, México, 2012, p. 38.

¹⁴⁹ Serrano Álvarez, Pablo, op. cit., nota 148, P. 39.

¹⁵⁰ Fuentes Aguirre, Armando, *La otra historia de México. Díaz y Madero. La espada y el espíritu*. Booket, México, 2015, pp. 83, 84.

¹⁵¹ Fuentes Aguirre, Armando, *ibidem*, p. 83.

introducir reformas constitucionales que mejorasen las funciones del ejecutivo, aumentando la autoridad del gobierno central...esta estrategia legalista y moderada estaba destinada a tener oposición¹⁵².

Como es sabido, la presidencia de Lerdo paso con mucha pena y poca gloria, logró enemistarse con antiguos amigos, generar un conflicto social más amplio, hacer mas grande su distanciamiento con la iglesia por la dura imposición constitucional de las Leyes de Reforma, se anota que:

En 1873, Lerdo, con el apoyo del Congreso, incorporó las Leyes de Reforma en las provisiones de la Constitución de 1857, haciéndolas, de esta manera, leyes constitucionales, es decir que en adelante, las Leyes de Reforma formaron un aspecto esencial del carácter de la nación mexicana. Sin embargo, el gobierno nacional, todavía insuficientemente fuerte para imponer su voluntad, provocó por esta actuación una serie de rebeliones populares en varias regiones de fuertes sentimientos católicos.¹⁵³

Pero sobre todo, “La maniobra política mas polémica de Lerdo, misma que favoreció directamente a la oposición porfirista, fue su decisión de buscar una reelección en 1876”¹⁵⁴, esta decisión fue la que finalmente cambió a Porfirio Díaz, de pretender buscar la presidencia de la república democráticamente a buscarla desde el ala militar; así como también causó molestia a José María Iglesias. Haciendo un recuento más profundo de la problemática encontramos que “...las pretensiones releccionistas de Lerdo de Tejada motivaron, aparte del Plan de Tuxtepec, las sublevaciones de Méndez y Carrillo en Puebla; Donato Guerra en Durango; Jerónimo Treviño y Francisco Naranjo en Nuevo León y Coahuila, y Negrete en México (Estado de)”¹⁵⁵

Así fue como se gestó el Plan de Tuxtepec, el cual vendría a cambiar la suerte de la nación y el destino político de muchos personajes. “A finales de 1875,

¹⁵² Garner, Paul, op. cit. Nota 136, pp. 99,100.

¹⁵³ Hamnett, Brian, “El liberalismo en la Reforma mexicana, 1855-1876. Características y consecuencias”, en Roberto Blancarte (Coord.), Las Leyes de Reforma y el estado laico: importancia histórica y validez contemporánea, México, COLMEX-UNAM, Centro de Estudios Sociológicos, 2013, p. 85.

¹⁵⁴ Garner, Paul, op. cit., nota 136, pp. 102-103.

¹⁵⁵ Guzmán Ávila, José Napoleón, op. cit. nota 139, pp. 104, 105.

un grupo de liberales y militares elaboraron un plan para derrotar el gobierno de la Ciudad de México, encabezado por el juarista Sebastián Lerdo de Tejada. Aquello fue conocido como el Plan de Tuxtepec.”¹⁵⁶.

José María Iglesias, siendo presidente de la Suprema Corte, hace su propio levantamiento en contra de Lerdo de Tejada muy a su manera, “merced a sus dotes de abogado, [...] dictaminó que la reelección de Lerdo era ilegal, y que la Presidencia de la República se hallaba acéfala. Por lo tanto él era el presidente, según lo prescribía la Constitución de 1857”¹⁵⁷, sin embargo, como se mencionó antes, este proceso vendría a resolverse, ya no políticamente, sino en el campo de batalla. Sin embargo, no se puede menospreciar la revuelta legalista de Iglesias, ya que le creó otro frente de lucha a Lerdo de Tejada, que sin lugar a dudas le creó una opinión pública en detrimento e, indirectamente, benefició a Porfirio Díaz.¹⁵⁸

El movimiento tuxtepecano consigue la gran gloria de la victoria en la batalla desarrollada en Tecuac, Puebla, el 16 de noviembre de 1876, cuando las fuerzas de Díaz se dirigían a la Ciudad de México, contra las cuales “Lerdo envió contra él al general Ignacio Alatorre con 3000 soldados”¹⁵⁹, que se debe tomar en cuenta que eran soldados preparados como tal, no improvisados, en contra “5000 bravos juchitecos”¹⁶⁰ que se unieron a Díaz en esta campaña. Es esta batalla se dice que por un momento se vio perdida por Díaz, pero es cuando, de manera inesperada

¹⁵⁶ Tenorio Grillo, Mauricio y Gómez Galvarriato, Aurora, “El Porfiriato. Un balance historiográfico”, en Rodríguez Díaz, María del Rosario y Mijangos, Eduardo L. (Editores), *El Porfiriato y la Revolución. Antología de ensayos historiográficos*, México, IIH-UMSNH, 2012, p. 11.

¹⁵⁷ Fuentes Aguirre, Armando, op. cit. nota 150, p. 92.

¹⁵⁸ “...el enfrentamiento entre Lerdo e Iglesias provocó una crisis en las elecciones presidenciales. Iglesias aseguraba que la reelección de Lerdo era fraudulenta e ilegal, pues en algunos de los casos las elecciones habían sido manipuladas y en otro, canceladas. (La Suprema Corte tenía la facultad de neutralizar las decisiones de los colegios electorales en los estados) Asegurando, no por primera vez en la historia de México en el siglo XIX, que su posición constitucional como presidente de la Suprema Corte justificaba su ascenso a la presidencia, Iglesias lanzó su revuelta desde Salamanca, Guanajuato, en octubre de 1876. Sin embargo, solo pudo lograr un nivel limitado de apoyo, a pesar del ofrecimiento de lealtad de los principales oficiales del Ejército federal”, en Garner, Paul, op. cit. nota 136, p. 106.

¹⁵⁹ Fuentes Aguirre, Armando, op. cit. nota 150, p. 94.

¹⁶⁰ Fuentes Aguirre, Armando, *idem*.

“...apareció el General Manuel González, partidario de don Porfirio. Llevaba mil hombres de a caballo. Irrumpió con violencia en el campo de batalla y dispersó a los soldados del gobierno”¹⁶¹, seguramente ganando con esta intervención el favor de Díaz de manera permanente. A su vez, la derrota de las fuerzas gubernamentales propició el abandono de Lerdo de Tejada de la capital.

Sobrevinieron algunas negociaciones entre Iglesias y Díaz (Convención de Acatlán), pero estas fracasaron debido a las condiciones impuestas por Don Porfirio para que Iglesias fuera nombrado presidente provisional. Ya para el 23 de noviembre Díaz “ocupó la Ciudad de México a la cabeza del que se hizo llamar el Ejército Constitucionalista. Una semana después asumió, por decreto, el poder ejecutivo y nombró a [...] el general Juan N. Méndez presidente provisional para poder seguir al frente de la campaña militar contra los restos de la resistencia iglesista”¹⁶², para finalmente Iglesias refugiarse en los Estados Unidos. Posteriormente, en 1877, las elecciones presidenciales confirmarían a Díaz como presidente constitucional, contando con un gabinete tuxtepecano¹⁶³, dando así comienzo al primer periodo de Díaz.

A pesar de los grandes logros que se dieron en la República Restaurada, y más que los logros las grandes aspiraciones, se puede coincidir en que “...los presidentes Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada fueron incapaces de convertir la victoria liberal en una etapa de estabilidad política sostenida”¹⁶⁴, que era la pretensión de los mexicanos, el lograr la paz, permitir la estabilidad económica y el desarrollo de la sociedad de manera tranquila. Se puede suponer que por eso, a pesar de no ser la panacea, la llamada *pax porfiriana*.¹⁶⁵

¹⁶¹ Fuentes Aguirre, Armando, *ibidem*, p. 95

¹⁶² Garner, Paul, *op. cit.*, nota 136, p. 107.

¹⁶³ Garner, Paul, *ibidem*, p. 336.

¹⁶⁴ Garner, Paul, *ibidem*, p. 52.

¹⁶⁵ “...el otro nombre que los porfirianos daban a su era es el mismo que, por muchos años, utilizaron los historiadores para decir Porfiriato, a saber: “paz”, claro, la historiografía del siglo XX la pronunciaba en latín, *pax*, para darle un dejo de ironía romana, de paz impuesta, de paz falsa, pero con todo e ironía nadie duda que fueron los años de orden, o al menos los años de más orden que México había vivido desde su independencia”, en: Tenorio Grillo, Mauricio y Gómez Galvarriato,

Con relación a lo anterior, o mejor dicho en franco apoyo a esta inestabilidad, estuvieron los conflictos dentro del Partido Liberal, los cuales estuvieron presentes todo el lapso en que se desarrolló la República Restaurada desde el momento en que se ganó la lucha contra el Imperio de Maximiliano "...pues las diferentes facciones del partido –Los partidarios de Benito Juárez (juaristas), de Sebastián Lerdo de Tejada (lerdistas), de Porfirio Díaz (porfiristas) y de José María Iglesias (iglesistas)- luchaban por ganar las riendas del poder"¹⁶⁶, si bien señala Garner, estas luchas pudieron haber sido por cuestiones relativas a las ambiciones de cada uno de éstos personajes, otras líneas de la historiografía refieren que "...los candidatos hablaban por electorados muy diferentes"¹⁶⁷, "Los juaristas eran los que tenían el cargo político y los burócratas de la República Restaurada, que buscaban mantener el poder; los lerdistas eran hombres ricos e inteligentes (la elite económica y política), que buscaban preservar el orden y el *status quo*; mientras que los porfiristas eran radicales y progresistas y constituían el partido del pueblo"¹⁶⁸, sin duda éstas luchas intestinas

El Porfiriato

La Era Tuxtepecana (1876-1880)

Al comenzar el primer periodo de Díaz, la situación político-diplomática con el vecino país del norte era tensa, para Ralph Roeder eso vino a marcar en parte la agenda de Don Porfirio por los siguientes 30 años¹⁶⁹, "...por tres años las alternativas de paz o guerra compitieron en la balanza, y cuando el peso preponderante de la opinión pública y del interés comercial en los Estados Unidos, echado en la balanza de pagos, inclinó la báscula... mientras se prolongaba la tirantez, empero, se necesitaba mucha paciencia y prudencia por ambas partes

Aurora, "El Porfiriato. Un balance historiográfico", en Rodríguez Díaz, María del Rosario y Mijangos, Eduardo L. (Editores), *El Porfiriato y la Revolución. Antología de ensayos historiográficos*, México, IIH-UMSNH, 2012, pp. 19, 20.

¹⁶⁶ Garner, Paul, op. cit., nota 136, p. 89.

¹⁶⁷ *Idem*.

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 89-90.

¹⁶⁹ Roeder, Ralph, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz. Tomo I*, 1ª. ed., 5ª. reimpresión, México, FCE, 2013, p. 158.

para evitar la crisis latente; más de una vez la tensión parecía a punto de llevar a los contendientes al borde de la guerra...”¹⁷⁰.

En ese sentido, Roeder continúa señalando que Zamacona¹⁷¹, preocupado por las altas tensiones y el peligro que representaban “...informó a Díaz que si los ferrocarriles americanos no penetraban en el país, vendrían indefectiblemente las bayonetas americanas”¹⁷².

De lo anterior podemos vislumbrar que en parte, esta política económica desarrollista de Díaz, en tanto los ferrocarriles, no fue impulsada de mutuo propio, sino que mas bien fue el desenlace de la gestión diplomática norteamericana y las presiones ejercidas por dicho país, al menos en un inicio.

Sin duda alguna, estas tensiones sobre el reconocimiento de Díaz tendrían repercusiones en la vida cotidiana del país. Nos encontramos entonces, en este primer periodo de gobierno, ante un Porfirio Díaz asiduo de conseguir un respaldo de la opinión pública nacional y el reconocimiento del exterior.

Esta situación de los ferrocarriles dio lugar a la entrada del ferrocarril estadounidense a México, y de ser un tenso conflicto le trajo al gobierno de Díaz un triunfo: se evitó la guerra, hubo beneficios diplomáticos y las relaciones comerciales se incrementaron. Apunta Roeder sobre esto: “...se verificó el deshielo del ostracismo europeo, se realizó el desempate diplomático que tenía bloqueado su gobierno al principio del periodo, y en su último informe a la nación el Presidente tuvo la satisfacción de anunciar, al mismo tiempo que que la celebración de los convenios ferrocarrileros, la renovación de relaciones con Francia¹⁷³”; España ya había normalizado sus relaciones y “...de las grandes potencias acreedoras, aliadas en la intervención tripartita, en 1882, solo quedaba

¹⁷⁰ Roeder, Ralph, p. 159

¹⁷¹Se refiere a Manuel María de Zamacona y Murphy, quien fuera el Secretario de Relaciones exteriores en el gabinete de Benito Juárez, interlocutor y gestor de relaciones diplomáticas en Washington, siendo enviado por Díaz, y posteriormente integrante de la Suprema Corte.

¹⁷² Roeder, Ralph, *op. cit.*, nota 169, p. 159

¹⁷³ *Ibidem*, p. 160.

una por reconciliar: la Gran Bretaña”¹⁷⁴, lo que significó para el gobierno encabezado por Don Porfirio subsanar las relaciones con dichas naciones. La histórica a menos de un siglo de la Independencia con España, y con Francia, que tras la guerra de intervención y el corto periodo del Imperio tanto había dividido y diezmado a los mexicanos y dañados las relaciones del país con Europa.

En cuanto a la opinión pública interna, el gobierno de Porfirio Díaz tuvo altos y bajos, a ejemplo de ello se puede hacer mención a lo que aparecía en diversos diarios.

Para el periódico *El Siglo*, según señaló:

El año de 1877 ha podido ser la causa inmediata de la muerte de nuestra patria y no lo fue –reflexionó *El Siglo* el primero de enero de 1878. En efecto; ¿Qué importan para la vida material de nuestra sociedad las transformaciones públicas que el año anterior acaba de presenciar? Unos hombres habían descendido del poder; otros les remplazaron. Triunfó una revolución; triunfó con sacrificios de la agricultura que paralizó sus trabajos; del comercio que suspendió sus operaciones; de la propiedad en general, que padeció un fuerte detrimento, y sobre todo, con sacrificio de la sangre de nuestro pueblo. ¿Dónde está la reparación de tantos males? Nuestro pueblo, considerado materialmente, lejos de mejorar, aún sufre las consecuencias de la guerra civil. La Nación vive, pero vive pobre, vive enfermiza, vive llena de amargura y de dolores”¹⁷⁵

Visión bastante pesimista sobre la realidad del año 1877, segundo año de este primer periodo de Díaz en la Presidencia. Periodo en el cual se tenía un gabinete tuxtepecano, no por nada es conocido éste lapso integrado de 1876 a 1880 como la *era tuxtepecana*.

Sin embargo, para el año siguiente, el mismo diario habría mejorado su ánimo en cuanto a su visión del gobierno y las expectativas del mismo:

Cuando acerca de México pronuncie la historia su severo juicio respecto del año que acaba de pasar, dirá que su conducta fue prudente y digna en sus relaciones

¹⁷⁴ *Idem.*

¹⁷⁵ *Idem.*

exteriores... ¿Qué dirá la historia sobre la política interior de México por lo que toca al año de 1878? La Federación cuenta con una ventaja: es la de tener a su frente a un jefe, cuyas altas prendas de probidad y de sanas y patrióticas intenciones se acrisolan más, cuanto mayor es el tiempo en que ejerce el mando. La sociedad entera desea la consolidación del actual orden de cosas, porque una revolución sería su muerte. La revolución sería el caos para México, sería la pérdida de sus últimas esperanzas¹⁷⁶

De este diario podemos suponer que esa opinión hubiese sido libre o se encontrara ya en proceso de alineación al gobierno. Sin embargo debemos considerar que fue un periodo de transición de las libertades gozadas durante la República Restaurada y la consolidación de Porfirio Díaz. A ejemplo de esta libertad aun existente tenemos al periódico *El Republicano*, el cual según Ralph Roeder, defendía la causa perdida del Sebastián Lerdo de Tejada:

Un crimen de diez años, enmascarado sucesivamente con la dictadura en La Noria y con la democracia en Tuxtepec, he aquí el proceso que vamos a abrir una vez más ante el Tribunal de la conciencia pública. La historia ha juzgado ya a los pobres héroes de esta triste epopeya...; ...han llegado a simular ciertas afinidades de fórmula con el sistema republicano. El dictador se llama presidente constitucional; los cómplices, representantes del pueblo; los administradores de la hacienda judicial se han vestido la toga de la justicia... en todas partes el desorden, el caos, y la miseria. ¡He aquí el balance de dos años de paz! En medio de este cuadro aparece la figura de un personaje que ha labrado la decadencia de su respetabilidad durante diez años con la constancia de una hormiga... Porfirio es el más débil y el más ignorante de los mandarines que ha tenido México... Vacilante y medroso a la vez que arbitrario, intransigente con sus enemigos a quienes teme, con la misma facilidad con que tolera que se asesine a otros de sus adversarios...¹⁷⁷

Mientras que hubo algunos diarios aún más severos con la figura del presidente, como *El Monitor Republicano*¹⁷⁸, del cual se apunta que era intolerante con Porfirio Díaz puesto que había tenido una visión que lo había puesto en el

¹⁷⁶ *Ibidem*, pp. 160-161.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 161.

¹⁷⁸ Junto con el Siglo, los dos periódicos mas importantes, hasta que poco a poco el régimen de Porfirio Díaz fue eliminando toda subvención a los medios, hasta llegar en 1896 a desaparecer. Esto fue parte de una campaña de empoderamiento al periódico *El Imparcial*.

tenor de ilusión por el general Díaz, pero había sido también decepcionado por su etapa como gobernante.¹⁷⁹

Sin embargo pronto varios diarios fueron dando cuenta que "...el vicio era todo, menos circunstancial o transitorio... las elecciones congresionales de 1978 era una farsa cada vez más cínica, y la conducta del Congreso era una calamidad"¹⁸⁰

El citado autor maneja cómo Porfirio Díaz se hizo del control del Congreso, y poco a poco también de los Estados de la República, aunque de éstos últimos de una manera mas lenta, como bien se señalará más adelante el caso del Estado de Michoacán, el cual en un principio no fue afín al régimen porfirista, sino hasta finales del siglo XIX.

Vemos de ésta forma que para el momento de culminar este primer periodo de Don Porfirio, que vendría a enmendar la Constitución para evitar la reelección sucesiva, se hizo de una opinión pública relativamente favorable, la libertad de prensa se vino a mermar hasta finales del periodo, pero aun había bastante apertura para la crítica periodística, pero sobre todo, como ya se mencionó, la imagen de México en el extranjero se vio sumamente favorecida y eso permitió vivir una época de incremento en las actividades económicas y empresariales.

La Presidencia de Manuel González (1880-1884)

El 5 de febrero del año de 1880, Manuel González acepta formalmente su candidatura para ocupar el cargo de Presidente de México, presentando su programa y objetivos de gobierno; mientras que el 5 de abril hace lo propio el Partido Liberal Constitucionalista, proponiendo para el mismo cargo a Justo

¹⁷⁹ Roeder, Ralph, *op. cit.*, nota 169, p.162.

¹⁸⁰ *Idem.*

Benítez. El 27 de junio se llevan a cabo las elecciones primarias y el 12 de julio las elecciones secundarias, dando lugar al triunfo de Manuel González.¹⁸¹

Ya para el día 24 de septiembre, en reunión, "...la comisión escrutadora del Congreso ya tiene listos los resultados de las elecciones presidenciales y declara electo a Manuel González como presidente para el periodo 1880-1884"¹⁸², dando así comienzo este periodo de sucesión presidencial que vendría a legitimar a Porfirio Díaz, puesto que una transición pacífica era algo de extrañarse tras una ardua etapa de convulsión política, como lo había sido el siglo XIX en el país.

Comienza en esta etapa un reacomodo de gabinete y posiciones políticas, destacando el nombramiento de Porfirio Díaz como Presidente de la Suprema Corte y Ministro de fomento, éste último cargo lo ocuparía hasta el año de 1881, año en que renuncia para convertirse en Gobernador de su natal Oaxaca.¹⁸³

Durante el periodo de González, con un gran peso en las cámaras, y pudiendo emprender una nueva Constitución si así o hubiera deseado, se opta por desarrollar una serie de reformas constitucionales y legales más acordes a su forma de gobernar.

En este sentido, Negretto refiere que "Cuando las constituciones permanecen vigentes durante periodos prolongados y raramente son sometidas a revisiones que alteran sus instituciones centrales, parecería razonable considerarlas sólo, o principalmente, como sistemas preestablecidos de reglas"¹⁸⁴, sin embargo vemos que dichas reglas del juego cambiaron sustancialmente en el plano constitucional, pero sin optar por una nueva carta magna, y además existía un aparato metaconstitucional funcionando desde inicios del porfiriato, por no decir que la propia alternancia presidencial era parte de dicho aparato.

¹⁸¹ Serrano Álvarez, Pablo, *Porfirio Díaz y el Porfiriato. Cronología (1830-1915)*, INEHRM, México, 2012, pp. 93, 94, 96, 97.

¹⁸² *Ibidem*, p. 100.

¹⁸³ Garner, Paul, *op. cit.*, nota 136, p. 338.

¹⁸⁴ Negretto, Gabriel L., *La política del cambio constitucional en América Latina*, trad. de Adriana Santoveña y Gabriel L. Negreto, México, FCE-CIDE, 2015, p. 11.

Encontramos pues, en funcionamiento, disposiciones constitucionales semi-estables, pero sometidas a ciertos parámetros de transformación de las reglas del juego para ser adaptadas a la pretendida gobernabilidad.

Apunta el autor referido que "...las instituciones sobreviven a las fuerzas que las originaron"¹⁸⁵, en el caso que nos ocupa las instituciones sobrevivieron en relación a la Constitución del 57, pero cediendo una gran fuerza al ejecutivo, el cual comenzó a tomar el control hegemónico de la vida política nacional en todas sus ramas, como es el caso de Don Porfirio ocupando una Magistratura, un lugar en la Suprema Corte y pasando inmediatamente a una gubernatura. Si, las instituciones sobreviven aun con el pesar y orientación deseada por la fuerza que las origina, pero las fuerzas políticas que sobrevinieron las modificaron y acoplaron a su propia realidad.

Como ejemplo de lo anterior tenemos la reforma constitucional, impulsada durante el mandato de González, que vino a modificar el artículo 7° de la Constitución en 1883, en dicha reforma, y pensando que la opinión pública puede ser limitada u orientada por el cambio de las reglas de juego, el porfiriato limitó los medios de defensa en relación a los delitos de imprenta, lo que no se previó fue que "...el efecto real de las instituciones depende de las condiciones bajo las cuales operan; por ende pueden ser seleccionadas anticipando un resultado que podría ser distinto del observado una vez que son implementadas"¹⁸⁶, y si bien se logró frenar en gran parte una prensa crítica duradera contra el régimen, ocasionó una prensa de corta existencia, pero con un discurso cada vez más crítico.

La consolidación del poder 1884-1900

En 1884 Porfirio Díaz es reelecto sin oposición alguna, ahora, el presidente nombra un gabinete bastante distinto al de su primer periodo, trata de lograr un acercamiento con personajes de otras líneas políticas, ya no a sus hombres y

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 13.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 14.

compañeros de guerra, logrando así erosionar fricciones que podrían haber generado un nuevo movimiento armado tras su reelección.

Sobre este nuevo gabinete, Paul Garner apunta:

...los nombramientos hechos después de su primera reelección en 1884 mostraban una marcada preferencia por la representación de facciones diferentes. En el nuevo gabinete, por ejemplo, Ignacio Mariscal, exministro en Londres, entonces era designado secretario de Relaciones Exteriores, había sido Lerdistista antes de 1876; Matías Romero, antes juarista, fue confirmado como Ministro mexicano en Washington; Manuel Dublán, el nuevo secretario de Hacienda, había sido ministro en el gabinete del emperador Maximiliano [...] a la vez que estos nombramientos representaban el espíritu de reconciliación de Díaz posterior a 1884, también deben entenderse como parte de una estrategia creciente para obtener un mayor control sobre el manejo de las camarillas.¹⁸⁷

Así vemos un proceso de reconciliación y control por parte del Presidente Díaz, lo que le iba a permitir un periodo largo de mandato, renovado por elecciones los años 1892, 1896, 1900, 1906 y 1910, para las cuales básicamente no tendría ya una oposición fuerte y los procesos electorales serían muy poco libres y transparentes:

La primera reelección de Díaz a la presidencia en 1884 marcó una vertiente en la evolución política del régimen. Como anticipo de lo que estaba por venir, la elección no tuvo competencia, con Díaz como el único candidato. A partir de entonces, es posible identificar un doble proceso de consolidación y transformación del régimen. Mientras que muchos de los mecanismos y tácticas del pragmatismo liberal porfirista siguieron vigentes, en un intento por arreglar y controlar las divisiones faccionales, la autoridad personal y patriarcal del presidente, en la cumbre de la jerarquía del poder, se consolidó gradualmente y se hizo cada vez mas discutible.¹⁸⁸

Es también en este periodo en el cual se ejecutan las reformas a la constitución para, primero, permitir la tercera reelección de Díaz, y posteriormente, las siguientes elecciones.

¹⁸⁷ Garner, Paul, *op. cit.*, nota 136, p. 157.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 153.

Vemos entonces que en 1886, estaba en pleno proceso de consolidación el porfiriato, ya con un control constitucional y político en plenitud, así como el poder sobre el Legislativo. En ese momento estaba ya también con el control sobre una mayoría de gobernadores.

La situación política en Michoacán

El Estado de Michoacán fue también sujeto a un gran periodo de convulsión política en la era de la República Restaurada y la consolidación del porfiriato. En 1865 ocupó Justo Mendoza la gubernatura provisional del Estado, mientras que “...al aproximarse las elecciones de 1867, en Michoacán se vivió un clima de gran efervescencia política; el interés se centró en la disputa por la gubernatura, por lo que contendían Justo Mendoza [...] y Bruno Patiño”¹⁸⁹, este último con apoyo del exgobernador Epitacio Huerta, de quien Justo Mendoza sospechaba “...el militar estaba preparando una revolución como protesta porque su favorecido no había logrado el triunfo”¹⁹⁰. Sin embargo Justo Mendoza pudo tomar protesta, con el único problema de que había sido también electo diputado, ante lo cual “...la recomendación de Juárez fue que Mendoza aceptara la curul y que más tarde se hiciera cargo de la gubernatura previa licencia del Congreso”¹⁹¹.

No pudo ser tarea fácil gobernar en una época donde la mayoría de ayuntamientos estaban en manos de los conservadores, múltiples partidarios del Imperio se estaban denominando republicanos. Señala Napoleón Guzmán que Mendoza tuvo que aplicar una especie de Ley de Amnistía para poder gobernar, y así encargarse de asuntos de índole económica, que eran los que tenían en una posición complicada al Estado¹⁹².

En 1869, después de que surgieran pequeños grupos armados a hacer revueltas, apareció un manifiesto en la Villa de Coeneo de la Libertad, “El documento del que era responsable Juan Cervín de la Mora, estaba dividido en

¹⁸⁹ Guzmán Ávila, José Napoleón, op. cit. Nota 139, p. 105.

¹⁹⁰ *Idem*, p. 105.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 107.

¹⁹² *Ibidem*, p. 108.

dos partes: los considerandos y el plan político constitucional. En los primeros se insistía sobre el lugar histórico que debería guardar la Constitución de 1857 violada constantemente por el gobierno de Benito Juárez. [...] Más adelante se acusaba la “hipócrita dictadura” de Juárez de estar comprometiendo la independencia nacional...”¹⁹³, sin embargo el movimiento fue disuelto posteriormente, no sin antes haber causado varias situaciones de contingencia para el gobierno estatal.

A principios de 1871 se empezó a realizar el trabajo para la renovación de la gubernatura, para la cual contendieron Rafael Carrillo, “quien en 1861 se opuso junto con Justo Mendoza y otros liberales a la elección de Eпитacio Huerta”¹⁹⁴ y como contendiente a Bruno Patiño de nueva cuenta. Su cercanía con Lerdo hizo que el Gobernador Mendoza solicitara al gobierno de Juárez el retiro de las tropas del Estado para evitar que se cometiera algún fraude, sin embargo ésta petición fue rechazada, el trasfondo de esto era que “...en sus pretensiones presidenciales, Lerdo de Tejada contaba como sus partidarios a los gobernadores de San Luis Potosí, Morelos, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Michoacán y Jalisco”.¹⁹⁵ Las elecciones en algunas partes del estado se vieron empañadas, “...las municipalidades de Jungapeo, Tuzantla, Angangueo, Tuxpan, Tajimaroa y Zitácuaro optaron por declarar nulos los comicios, tomando en cuenta que el colegio (electoral) no había podido desempeñar sus funciones correctamente por la presencia de un grupo de juaristas armados”¹⁹⁶.

No obstante lo anterior, la gubernatura de Michoacán recayó en Rafael Carrillo, con suma holgura en la votación, mientras que “Para la Presidencia de la República resultó triunfador Lerdo de Tejada con un total de 499 votos, que superaron ampliamente a los 304 de Juárez y a los 32 de Porfirio Díaz”¹⁹⁷,

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 118, 119.

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 122.

¹⁹⁵ *Ibidem*, p. 123.

¹⁹⁶ *Ibidem*, pp. 123, 124.

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 124.

manteniendo entonces su coto de poder Mendoza, quien a la vez fue nombrado como representante al Congreso de la Unión.

Durante su gestión, Rafael Carrillo estuvo al mando de un estado con múltiples levantamientos, lo mismo que lo llevó a solicitar una licencia de 6 meses al Congreso del Estado, aduciendo problemas de salud, misma que le fue negada por el órgano legislativo.¹⁹⁸ Fue a éste Gobernador a quien le correspondió estar en el poder cuando se dio la muerte de Benito Juárez.

“A mediados de 1873 dio comienzo en Michoacán un periodo particularmente controvertido. Casi para finalizar mayo la legislatura estatal aprobó que las Leyes de Reforma fueran elevadas a rango constitucional. El dictamen recibió el apoyo unánime de los 10 representantes ante el Congreso”¹⁹⁹, lo que trajo consigo múltiples levantamientos en el Estado, estos grupos fueron denominados religioneros, y tuvieron que ser combatidos por las fuerzas armadas, lo que tuvo como consecuencia una distracción del gobierno en cuanto a otras actividades y un mayor gasto para el sostenimiento de las tropas.

Como se señaló anteriormente, el gobierno de Lerdo de Tejada fue golpeado fuertemente por el tema de las Leyes de Reforma. En Michoacán, inclusive se generó el Plan de Nuevo Urecho en 1875, este plan político

...partía en sus prolegómenos de que la constitución en vigencia había sido impuesta por la fuerza de las armas, censuraba al gobierno por burlarse de la soberanía popular, reprobaba la persecución del catolicismo y en general trataba a Lerdo de Tejada como un tirano. Sus propuestas eran que desapareciera la Constitución de 1857 al igual que sus reformas y adiciones; desconocía a Lerdo de Tejada como presidente constitucional, en cuyo lugar se nombraría a un nuevo mandatario que respetara la religión católica, las garantías individuales y la seguridad e independencia del país, y reconocería a la religión católica, apostólica y romana como religión de Estado.”²⁰⁰

¹⁹⁸ *Ibidem*, pp. 125, 127.

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 128.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 131.

En medio de estas problemáticas sociales y económicas "...Carrillo fue reelecto como gobernados de Michoacán en julio de 1875"²⁰¹, para fines de dicho año Mariano Escobedo fue designado por Lerdo de Tejada para pacificar Michoacán²⁰², misma que desarrolló satisfactoriamente. En 1876, posterior al lanzamiento del Plan de Tuxtepec, "...los comicios presidenciales efectuados entre junio y julio dieron la victoria a Lerdo de Tejada que en Michoacán obtuvo una aplastante mayoría (600 votos), muy por encima de Ignacio Mejía (63), de José María Iglesias (41) y Porfirio Díaz (13)"²⁰³. Sin embargo, pocos meses después tras dejar la Ciudad de México por su derrota, Lerdo de Tejada llega el 27 de noviembre a Morelia, sobre esto apunta Guzmán Ávila: "Michoacán, que era considerado como un reducto lerdistas, no mostró mucho entusiasmo por la llegada de los visitantes; Carrillo (Rafael) no tardó en renunciar a la gubernatura y sólo Régules permaneció fiel hasta el último momento"²⁰⁴.

Esta falta de mandos en el gobierno provocó un caos en Michoacán, por lo que "...de inmediato Díaz ordenó al General Felipe N. Chacón que se dirigiera a Morelia a fin de proteger a las fuerzas leales al Plan de Tuxtepec. [...] En Morelia las pugnas por la gubernatura estaban en su apogeo. El cargo se lo disputaban el general Manuel F. Loera, comandante militar en el estado y Luis Camacho, dirigente de los porfiristas. Como no llegaron a un acuerdo sobre cual de los dos debería ocupar el puesto, decidieron apoyar a Epitacio Huerta"²⁰⁵, sin embargo, dados los embates de la época "La gestión de Huerta fue corta, duró unos cuantos días. El alto mando porfirista decidió retirarlo porque, según informes confidenciales, Huerta había prestado sus servicios a Escobedo durante la persecución de los rebeldes tuxtepecanos; además, se le acusaba de iglesista"²⁰⁶.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 132.

²⁰² *Ibidem*, p. 133.

²⁰³ *Ibidem*, p. 133.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 134.

²⁰⁵ *Ibidem*, pp. 134, 135.

²⁰⁶ *Ibidem*, p. 135.

Sin demasiadas opciones, Díaz optó por apoyar a Chacón para ocupar el ejecutivo estatal, aunque este tenía como un pésimo antecedente el haber sido comandante militar en Guanajuato durante el Imperio Mexicano²⁰⁷, mientras éste último llegaba al Estado, se encargó de manera provisional el licenciado Manuel G. Lama, para así dar paso el 22 de diciembre de 1876 a la recepción del gobierno por parte de Chacón. Esto, continúa apuntando Guzmán, “ante el descontento de un sinnúmero de personas que anunciaban el resurgimiento de la facción conservadora”²⁰⁸.

Ochoa Serrano y Sánchez Díaz apuntan que Chacón pretendiendo “equilibrar las fuerzas políticas, en su administración incorporó a viejos políticos conservadores y liberales moderados, situación no bien vista por el General Díaz, quien envió al General Manuel González”²⁰⁹, quien encontró un estado en pésimas condiciones, a lo que le comunicó a Porfirio Díaz: “Creo salir adelante en la reconstrucción de este estado, llevada a cabo por la fusión de todos los círculos liberales; juntos éstos pueden hacer frente al bando reaccionario; desunidos, serán vencidos por los retrógrados, que aquí son insolentes como en ninguna otra parte del país²¹⁰”, posteriormente, apunta Napoleón Guzmán, “celebradas las elecciones, tomó posesión como gobernador Bruno Patiño”²¹¹, esto en junio de 1877. Lo cierto, es que con estos nombramientos, se dio inicio al porfiriato en Michoacán.

Bruno Patiño, quien recordemos ya había sido candidato en dos ocasiones previas para ocupar la gubernatura del Estado, se enfrentó a una severa crítica durante su mandato, sobre todo desde los periódicos *El Arnero del Tío Juan* y *El Renacimiento*²¹², lo que lo haría renunciar en noviembre de 1878, es decir, tan solo un año cinco meses después de comenzar su mandato. Por un par de años

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 135.

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 133.

²⁰⁹ Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *op. cit.*, nota 120, p. 129

²¹⁰ *Ibidem*, p. 130.

²¹¹ Guzmán Ávila, José Napoleón, *op. cit.* Nota 139, p. 135.

²¹² Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *op. cit.*, nota 120, p. 130

fungió como gobernador Manuel González, ya que como se comentó anteriormente el 5 de febrero del año de 1880, Manuel González aceptó formalmente su candidatura para ocupar el cargo de Presidente de México. Siendo entonces sucedido por Octaviano Fernández, personaje que se había pronunciado en 1876 a favor del Plan de Tuxtepec.

En el año de 1881 podemos ver el comienzo de la consolidación del porfiriato en Michoacán, estado en el que se ha podido dibujar un apoyo liberal de mayoría lerdistas. Los datos antes plasmados nos dan una imagen de una figura de Porfirio Díaz poco votada. Es en este año que gana el puesto de Gobernador Pudenciano Dorantes, y con el que el estado comienza a tener una estabilidad económica, inversiones, restauración de edificios históricos, ampliación de vialidades que favorecían la movilidad y el comercio, así como la comunicación ferroviaria de Morelia con la Ciudad de México²¹³, es decir, comenzó a notarse el tan famoso *progreso*.

Tras el periodo de Dorantes, tan criticado por el diario *El Grano de Arena*, tras su estancia con jefe de armas en el estado y su mandato interino como Gobernador de Oaxaca, se trajo como Gobernador de Michoacán a Mariano Jiménez para ocupar el ejecutivo estatal de 1885 a 1892, siendo sucedido brevemente como gobernador interino por Ángel Padilla, para así ser reelecto gobernador Don Mariano Jiménez para el periodo 1889-1892.

Posterior a eso, rebasando las fronteras temporales del trabajo que nos ocupa, en el marco de un porfiriato plenamente consolidado, gobernó Aristeo Mercado de 1892 a 1911,

...lo que se reflejó en las facilidades a la inversión extranjera en la entidad para tender nuevas vías férreas; explotar recursos mineros y forestales; otorgar concesiones para formar empresas eléctricas, agroindustriales y de exportación de carnes, así como establecer sucursales bancarias. En su afán modernizador, con el lema de "Paz y progreso", el gobierno estatal amplió los cuerpos de control social y obstaculizó la libertad de prensa.

²¹³ *Idem*, p. 130

De esta manera podemos observar como Michoacán no fue ajeno de la política nacional, las vicisitudes que se vivieron vinieron a transformar arduamente la política regional. Al no ser Michoacán un Estado de corte Porfirista, hubo la necesidad de generar cambios en el ejecutivo que no permitieron tener un clima de estabilidad. No fue hasta la llegada de Mariano Jiménez, impuesto por Díaz, que el estado se vió beneficiado en plenitud en algunos aspectos económicos, pero aparejado a este desarrollo, estaba la opresión a la prensa, la hegemonía de determinado grupo en el poder y la discrecionalidad de los beneficios.

Es en este contexto en el que surge el periódico *El Grano de Arena*, el cual estaría dando de que hablar como una fuerte oposición al porfiriato en Michoacán.

II. LOS ALBORES DE *EL GRANO DE ARENA*

Tamara Sosa Alanís, señala que:

Debido a que todos los discursos que se manejaban en el siglo XIX -ya fueran políticos, informativos o literarios-, estaban dirigidos a la conformación de la nación por medio de la educación de la población, las publicaciones periódicas optaron por la autodenominación para diferenciar la forma en que se dirigían al público y exponer el contenido de sus páginas. Así surgió un periodismo especializado, por lo que había periódicos políticos, religiosos, científicos, literarios.²¹⁴

De esta forma podemos ubicar, dentro del universo de periódicos y publicaciones periódicas del siglo XIX, al periódico *El Grano de Arena* como un periódico de corte liberal, publicación que vio a luz el día viernes 5 de febrero de 1886 y se publicó por última ocasión poco antes de cumplir su cuarto mes de tiraje, siendo su último ejemplar vendido el día domingo 30 de mayo del mismo año”.

²¹⁴ Sosa Alanís, Tamara, *Presencia literaria (poemas) en el periódico decimonónico michoacano La Bandera Roja*, Tesis de la Escuela de Lengua y literaturas hispánicas, México, 2009, p. 15.

La fecha de su lanzamiento es emblemática para un periódico como *El Grano de Arena*, de corte liberal y republicano, puesto que como se señaló en la editorial de ese magnánimo número 1:

Hoy hace veintinueve años que se promulgó en México la Constitución política generalmente conocida por la Constitución de 1857, fruto de una de las más grandes revoluciones que se han efectuado en nuestro país y la única que verdaderamente ha contribuido a colocarnos en el sendero del progreso.²¹⁵

Dicho periódico tenía una periodicidad semanal que cumplió cabalmente, siendo su primer número el único publicado en día viernes, los 16 ejemplares restantes fueron publicados en día domingo. Baste recordar que el domingo era un día de asistencia a misa, pocas o nulas actividades administrativas, jornada de engalanarse y mayor vida social de la semana; día de tertulias callejeras sin la presión o formalidad de un día laboral cualquiera. Lo que nos hace presumir que la elección de publicarse los domingos fue precisamente para tener un mayor impacto en la opinión pública

La imprenta que se encargó de la impresión de *El Grano de Arena* fue la imprenta del Progreso, misma que se encontraba a cargo de Rafael E. Guerrero, siendo los responsables del periódico Ignacio García Ruiz y por parte de la imprenta Rafael E. Guerrero, mientras que el propietario de dicha Imprenta del Progreso lo era el Lic. Antonio Mora.

El Grano de Arena se encontraba conformado por tres secciones principales: la editorial, variedades y gacetilla.

La primera era un texto crítico, duro, que afrontaba problemáticas del día a día, temas políticos, una aportación de ideas controversial relativamente extenso, textos que más adelante analizaremos.

La sección de variedades comienza a aparecer en el segundo ejemplar, donde retoman un apunte a manera de verso extraído de “El Partido Liberal”, el

²¹⁵ *El Grano de Arena*, núm. 1, p. 1.

cual se titula “A ese Partido”, que a juzgar por su contenido jocoso y agresivo, parece ser dedicado a cierto partido en el poder.

No vuelve a aparecer hasta el número 7 la sección de variedades, contando con la sub-sección denominada “El evangelio de la democracia”, sección de proverbios, sentencias, refranes y pensamientos variados, como “El que no ama la libertad es enemigo de si mismo”²¹⁶, “No hay hombres mas tontos que los conservadores pobres”²¹⁷, entre otros. La sección de variedades vuelve a aparecer en los periódicos número 8, 9, 11, 12, 13, y 15, todos ellos con El evangelio de la democracia.

Variedades aparece también en el ejemplar 16 de *El Grano de Arena*, pero esta vez con el título “Vicios y virtudes. Estudios Morales, la cual le dedica a la soberbia, de la que señala:

Vicio aristocrático, común en los ricos, en los clérigos y en los soldados; afección moral de las mas repugnantes y mas contrarias al trato social; origen de odios y de rencores y causa de os crímenes que más enegrecen la historia de la humanidad...

...La soberbia engendra el servilismo, se alimenta de la adulación y convierte al que padece esta dolencia en vil juguete del hombre de talento a quien no puede resistir. En el orden político levanta a los déspotas y en unión de la ira da nacimiento a los tiranos.

Esta pasión odiosa es el vicio radical de los conservadores, cuyo partido tiene dos resortes: el egoísmo y la debilidad cerebral.²¹⁸

Como se puede observar, se hace una dura crítica contra los conservadores²¹⁹, no escatimando fina palabra para dejar en claro la opinión de los redactores del periódico para con los conservadores, entendiendo que el periódico al ser un diario de corte liberal juarista-lerdista, utilizan el término

²¹⁶ *El Grano de Arena* num. 7, p. 3.

²¹⁷ *Idem.*

²¹⁸ *El Grano de Arena*, Núm. 16, pp. 3-4.

²¹⁹ Refiriéndose así a los liberales que se encontraban apoyando a Porfirio Díaz, que si bien no se trataba de conservadores contra los que se luchó en la Guerra de Reforma si eran un ala conservadora dentro del segmento liberal.

conservador para descalificar de algún modo a la corriente liberal de Porfirio Díaz, convirtiéndola por medio de su dicho en los enemigos de la república y el constitucionalismo.

Finalmente, la última aparición de la sección variedades se da en *El Grano de Arena* número 17, último que vio la luz, con una sección de epígrafes críticos contra la Iglesia, sección de la que se reproduce un extracto:

Predicaba el otro día
Un prelado su pobreza
Y al mismo tiempo lucía
Con donaire y gentileza
De su cruz la pedrería
Por Pagar el diezmo Flores
Anda hoy en paños menores
Rogó Juan al Padre Oñate
Que su campo bendijera
Y perdió la sementera
Pues no nació ni zacate
...con el curita Licea
No hay mujer que estéril sea...²²⁰

De aquí que se puede señalar que la línea editorial no sólo era anti conservadora en términos políticos, sino que también tenía una línea de crítica a la Iglesia, lo que probablemente le allegó varios enemigos.

Por su parte, la sección Gacetilla fue el vehículo o medio por el cual se difundía información variada: saludos a otros medios, pequeñas noticias para informar sobre estados de procesos, nombramientos dentro de la administración pública, obituario, anuncios sobre suscripciones al periódico, posicionamientos jurídicos sobre algunos temas de interés del momento, ligeros comentarios sobre

²²⁰ *El Grano de Arena*, N. 17, p. 3.

la situación en el interior del Estado, la descripción del momento de la leva, crítica contra la actuación de la policía en el ejercicio de sus funciones, invitaciones a eventos, desempeño de oficinas gubernamentales, entre muchas otras tan variadas.

III. LA LÍNEA EDITORIAL

Muy importante para entender la trascendencia de este periódico, así como para comprender el porqué de utilizarse en la presente investigación, es definir la línea editorial que se manejaba, las temáticas que tocó así como el nivel de crítica que se utilizaba.

Para el análisis de las editoriales se irá haciendo una revisión del cuerpo editorial de los 17 ejemplares que se publicaron de *El Grano de Arena*, el cual tenía por lo regular dos pequeños textos, uno directamente titulado como editorial y otro artículo igualmente crítico.

De esa forma podremos hacer un ejercicio de interpretación de los textos, pudiendo así desarrollar una explicación sobre la línea de pensamiento de los autores, su posicionamiento sobre la vida cotidiana y política, y, dar lugar a entender por qué fue censurado.

***El Grano de Arena* núm. 1**

La primer editorial de *El Grano de Arena* constó de 2 segmentos. El Primero fue titulado Nuestra misión en el periodismo, en el cual se permite dilucidar el carácter que habría de tener, de hecho sus primeras líneas señalan:

Es nuestro credo el credo republicano, único que ha nuestro juicio puede hacer la felicidad no sólo de Méjico, sino de todas las naciones de la tierra, y aspiramos a que el forme la creencia de todos los hijos de este país, al que por razón de nacimiento profesamos un cariño entrañable.

Por desgracia la fe republicana en esta época de profundo egoísmo, de hipocresía y de amargas decepciones (SIC) apenas recibe culto en unos cuantos pechos y no porque ella no encierre la verdad, sino que en realidad no ha sido comprendida...

Si la república está escrita en las leyes y a libertad es una quimera, débese esto a que no se a alojado todavía en a inteligencia de las masas populares.²²¹

De ésta crítica a la formación de los ciudadanos y la razón expuesta de por que el país estaba alejándose, o alejado, del republicanismo, es que exponen la razón de publicar el periódico:

Hacer comprender a estas (las masas populares) lo que es la libertad, hija del sistema republicano, y no en las elevadas regiones de la ciencia, sino en el terreno de la vida práctica es una noble misión y no otra es la que traemos al periodismo, al establecer un diminuto semanario en el que pondremos nuestro *grano de arena* en esa obra de progreso y civilización que tiene por objeto hacer práctica en Méjico la felicidad social...²²²

Expuesto su motivo hacen una crítica a aquellos que no creen en que la libertad pueda alcanzarse sino por medio del camino del despotismo para después hacer una semblanza del ideal del propósito del periódico:

Desenmascarar a éstos hipócritas partidarios del sistema republicano, inculcando al pueblo que la libertad debe aceptarse sin recelos, hacer comprender aún a los más ignorantes la vital importancia que para el bien general tiene el respeto de las leyes fundamentales, fortificar la opinión pública para qu[ilegible]lla venga a ser un verdadero poder colocado sobre todos los poderes, enseñar a pensar a las masas acerca de los asuntos públicos para que palpen la intima relación que existe entre el bien individual y el sistema de gobierno, descubrir al pueblo su fuerza efectiva sobre la fuerza ficticia de todas las tiranías cualquiera que sea el nombre que lleven y el disfraz bajo el cual se ocultan, será nuestro programa y para llenarlo procuraremos hablar tan claro como lo necesita la extendida ignorancia de las masas, su indiferentismo y la abyección en que de tiempos atrás se las ha mantenido.²²³

²²¹ *El Grano de Arena*, op. cit., nota 215, p. 1.

²²² *Idem.*

²²³ *Ibidem*, pp. 1-2.

Como podemos observar el periódico manifiesta en esta primera editorial un discurso bastante libertario, de liberación y empoderamiento de la ciudadanía, de fortalecimiento a la opinión pública, pero sobre todo, de disidencia con la hegemonía del poder, el cual se encontraba concentrado en el ejecutivo federal: Porfirio Díaz por una parte, en 1885, “al concluir [Pudenciano] Dorantes su mandato, lo sucedió el general Mariano Jiménez, oriundo de Oaxaca y cercano a Porfirio Díaz”²²⁴, muy probablemente fue, *El Grano de Arena*, una luz de esperanza para una época que no era lo que esperaban; para algunos otros una molesta ventana que permitía exponer o representar acciones, hechos y sucesos incómodos para un sector conservador; y, probablemente, un periódico más a la venta, unos retazos de papel sin mayor importancia. Con esta esperanza cierran esta primer sección firmada por la editorial diciendo “...comprendemos la magnitud de la empresa...hemos meditado sobre los innumerables obstáculos que para realizarla encontraremos a nuestro paso; pero...seguiremos el camino que nos hemos trazado, con la vista fija en el porvenir, seguros de que algún día brillará sobre nuestro desgraciado país el sol de libertad”²²⁵, concluyendo “...permítasenos que todo lo sacrifiquemos nosotros en aras de nuestras ideas y que hagamos profesión de decir al pueblo la verdad”.²²⁶

La segunda parte de la editorial de este primer número, que como se señaló anteriormente fue la única emitida en día viernes, específicamente viernes 5 de febrero, para ser coincidente con la promulgación de la Constitución liberal del 5 de febrero de 1857, fue dedicada precisamente al tema de *La Constitución*, en su 29 aniversario.

Se señala que la Constitución de 1857, “...que podríamos llamar el libro de oro de la democracia mejicana, es poco conocida del pueblo”²²⁷, refiriendo a que esto sólo es posible imaginarlo por la recepción que tuvo por parte de ciertas clases sociales que la despreciaron, misma clase que logró que se “...viera con

²²⁴ Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *op. cit.*, nota 120, p. 130.

²²⁵ *El Grano de Arena*, *op. cit.*, nota 215, p. 2

²²⁶ *Idem.*

²²⁷ *Ibidem*, p. 2.

indiferencia el cumplimiento de un pacto”²²⁸, es decir, se aboga en esta primer editorial por la cultura de la legalidad y el respeto al estado de derecho.

Como lo manejaba en su propósito, el periódico buscaba generar una cultura de masas, informando, sobre el mismo texto constitucional señala que si bien no era un texto perfecto, este “...encierra un gran número de verdades y de principios tutelares, bajo cuyo imperio los mejicanos habríamos hecho práctica en unos cuantos años la libertad, por la que en vano suspiramos”²²⁹.

Esta educación a las masas se justifica de nueva cuenta con la frase “La Constitución pone el poder público en manos del pueblo y se dice que un pueblo que no sabe gobernarse no puede ejercer acertadamente el poder.”²³⁰ Esto como una gran crítica a los gobiernos semi-dictatoriales, los cuales no habían permitido al *pueblo* ejercer el poder y habían venido manejando los destinos de los mexicanos, pero cómo iban a lograr ejercer el poder si se mantenían ignorantes de la Constitución, legislación, política y otros rubros tan importantes, y más aún, cómo lograría gobernarse si nunca se e había permitido, aún y cuando en un comienzo fuere un gobierno deficiente, un gobierno popular se vendría perfeccionando: “Condenar a un pueblo al despotismo por temor de los errores de la libertad es sujetarlo a un mal permanente por evitar un mal que lleva el remedio en la causa misma que lo produce”.²³¹

Se señala que la Constitución de 1857 ni siquiera fue ensayada, cada vez más había un abismo más grande entre el texto constitucional y la vida social, pero la editorial maneja un interesante discurso esperanzador y de ilusión referente a lo que hubiera de ser en un futuro no muy lejano:

A las más espantosas tiranías suceden grandes épocas de libertad y por esto esperamos que del desprecio absoluto en que se encuentra hoy el sagrado Código de

²²⁸ *Idem.*

²²⁹ *Idem.*

²³⁰ *Idem.*

²³¹ *Idem.*

nuestras libertades, pasemos mañana a rendirle el homenaje que merece para nuestro propio bien.²³²

Lo anterior tuvo cierto sentido profético, puesto que finalizado el periodo porfirista y culminada la Revolución Mexicana, más que generarse una nueva constitución, pareciera que se homenajeó a la Carta Magna de 1857, al reformarse y adicionarse en ciertos aspectos como la inclusión de derechos sociales y transformación de la tenencia de la tierra, pero manteniendo su esencia, libertades y espíritu liberal. Cerrando con las siguientes palabras, refuerzan lo que sería la corriente de pensamiento liberal de *El Grano de Arena*:

Hoy hace 29 años que la Constitución de 1857 nació al mundo del ideal, dentro de poco tiempo ella nacerá al mundo de la realidad y bajo su augusta sombra, progresistas y reaccionarios, opresores y oprimidos, víctimas y verdugos disfrutarán los inapreciables dones de ese bien supremo, sin el cual los pueblos no son sino rebaños de estúpidos esclavos.²³³

***El Grano de Arena* núm. 2**

La editorial de este ejemplar comienza haciendo un recuento de los daños dejados por el periodo presidencial del General González,²³⁴ dejando en claro que no porque Díaz se separó del cargo significara eso que seguía manteniendo injerencia. De igual manera revela la trama ficticia de la lucha entre estos dos personajes, señalando que inclusive "...se llevó la comedia hasta simular en la

²³² *Ibidem*, p. 3.

²³³ *Idem*.

²³⁴ Se refiere a Manuel del Refugio González Flores, quien fue militar y participó en la intervención norteamericana desempeñándose como teniente y en la Guerra de Reforma, combatiendo del lado del Partido Conservador, así como Gobernador interino de Michoacán del 3 de febrero al 1 de julio de 1877. Fue Presidente de México de 1980 a 1984. Su íntima amistad con el Gral. Porfirio Díaz, se dice, le llevó a ser Presidente de México. "En palabras de Xavier Guerra, entre 1876 y 1880, los jefes del ejército estacionados en las diversas entidades federativas eran el grupo de los íntimos de Díaz, de los que desconfiaban de las palabras y actitudes de los civiles. González no era caudillo ni cacique, era un militar leal, y ello fue cuidadosamente ponderado por el presidente Díaz para, a principios de 1880, llevar adelante su decisión definitiva sobre quién sería su candidato". Villegas Revueltas, Silvestre, *Un acuerdo entre caciques: la elección presidencial de Manuel González (1880)*, Estudios de Historia moderna y contemporánea de México, n. 25, enero-junio 2003, p. 132.

cámara de Diputados un partido gonzalista y otro que se dijo del Presidente”²³⁵, apuntando que desde Tuxtepec²³⁶ hasta la fecha de la editorial la Constitución y las Leyes de Reforma eran mera letra muerta y el País iba hacía un peor punto.

En esta radiografía política se insiste en que en el poder solo hay un partido, y en el país, dos: oprimidos y opresores, pero con una amenazadora frase culmina señalando la editorial: “He aquí la política del centro: que siga su juego, pero esté segura la administración de que sus cartas han sido descubiertas”²³⁷.

El segmento llamado Nuestra actitud respecto de la administración local hace un interesante llamado a entender el punto de *El Grano de Arena*, al mencionar que escriben para que la gente comprenda sus intereses y no para ganar la venia del que detenta el poder; asimismo, que ellos critican ideas y no personas en sí.

Muy cautelosamente le señalan al C. Gobernador que ellos, lo que dicen de él, lo hacen como figura pública y sobre su política, una manera muy diplomática de lavarse las manos y dejar en claro que no existe un rechazo contra él como persona, sirviendo esto como una prevención legal de las restricciones constitucionales en materia de delitos de imprenta.

De ahí se desprende una crítica al gobernador en tanto que éste fue impuesto, no electo; a que no esperan un buen gobierno en el Estado, puesto que no lo conoce; y de ahí se continúa la crítica a que su imposición resulta inconstitucional, puesto que “...el precepto contenido en la fracción 11 del artículo 51 de la Constitución Particular, aparta del puesto de gobernador a los empleados militares de la Federación que estén en actual servicio...”²³⁸.

A partir de eso, la editorial apunta expresa y claramente: “No somos enemigos del estimable caballero que manda en Michoacán, reconocemos sus

²³⁵ *El Grano de Arena*, núm. 2, p. 1.

²³⁶ En referencia al momento en que se proclamó el Plan de Tuxtepec, el 10 de enero de 1876, con la finalidad de derrocar a Sebastián Lerdo de Tejada de la silla presidencial.

²³⁷ *El Grano de Arena*, Op. Cit. Nota 235, p. 2.

²³⁸ *Ibidem*, p. 2.

honrosos antecedentes y hacemos honor a sus bellas cualidades; pero como hombre público lo juzgamos severamente”.²³⁹

Observamos en este punto un claro discurso antagónico entre *El Grano de Arena* y la administración pública, puesto que el talante legalista del periódico resultaba lesivo para el Gobernador Mariano Jiménez y su atípico arribo al Gobierno del Estado.

Este texto refiere una postura de los editores a favor de las elecciones y el valor del voto, una postura en contra del absolutismo, a favor de la libertad de elegir y de lo que conoceríamos como estado de derecho.

Al porfiriato se le ha catalogado como dictadura en diversos foros y opiniones, eventos como la designación del Mariano Jiménez al frente del ejecutivo estatal abonan a dicha postura, puesto que, como se señala “El Sr. General Jiménez, soldado subordinado, no hará en el Gobierno de Michoacán sino lo que le mande su jefe el General-Presidente y lo que éste mande puede no ser lo mas conveniente para nuestros intereses”²⁴⁰

Para subsanar el hecho de esta imposición, “...se dice que Michoacán es esencialmente conservador y que no puede ser gobernado sino con conservadores”²⁴¹, continúa, “...lo que equivale a decir que los michoacanos somos una turba de imbéciles, incapaces de comprendes nuestros derechos y de gobernarnos por nosotros mismos...”²⁴².

El tono amenazador con que se cierra la segunda editorial es muy fuerte y no puede haber sido tomada a la ligera, seguramente tuvo alguna influencia entre los lectores, y por ende, desde el poder la volteasen a ver:

²³⁹ *Idem.*

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 3.

²⁴¹ *Idem.*

²⁴² *Idem.*

...no estamos de acuerdo con semejante apreciación y la experiencia de unos cuantos meses, enseñará al Sr. Jiménez que Michoacán es un país de hombres libres, conocedores de su propio bien y capaces de amar y sostener la libertad.²⁴³

Frase intimidatoria, que al más conservador que la hubiese leído le podría haber despertado, por mínimo que fuera, un sentimiento de amor y aprecio por el territorio que lo vio nacer.

***El Grano de Arena* núm. 3 y 4**

En éste par de número la editorial primera va dirigida a dos gremios: el de los comerciantes y el de los artesanos.

Por una parte se hace el extrañamiento sobre que la mayoría de comerciantes sean o conservadores o indiferentes en cuanto a la política²⁴⁴, haciendo alusión a que es éste quien regula los moderados o excesivos impuestos, es quien fija las políticas de construcción de caminos y vialidades; brinda la seguridad de los anteriores, da certeza a la justicia en sus negocios e impulsa del desarrollo de la industria.

Por la otra, en cuanto a los artesanos, hace ver que ser artesano y conservador es un contrasentido, haciendo la equiparación en la significación política a "...explotado y explotador, esclavo y señor, víctima y verdugo de si mismo, pues carecería de sentido común el que a sabiendas se constituyese autor de su propia ruina..."²⁴⁵. Para explicar esto se hace referencia a que no saben que significa el conservadurismo, asó como lo que éste implica: leva, incremento de impuestos, baja de los salarios, usura, administración de justicia deficiente, gobierno de extraños, introducción de industria extranjera, etc.

Vemos en ambas editoriales un discurso encaminado a ganar simpatías por el liberalismo clásico, generando reflexión en los miembros de estos dos gremios, sacándolos de la esfera de confort en que se encontraban. Si bien en algunos

²⁴³ *Idem.*

²⁴⁴ *El Grano de Arena*, núm. 3, p. 1.

²⁴⁵ *El Grano de Arena*, núm. 4, p. 1.

casos alguna simpatía habrá conseguido, mientras que en otros no, el periódico dejaba en el aire una reflexión, un buen aporte.

De igual forma se incluye un breve texto titulado *El Colegio Civil del Estado*, en el cual se hace un señalamiento sobre la deformación que se estaba haciendo del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, la exclusión de buenos perfiles, la llegada de docentes no capacitados para impartir su cátedra, el alejamiento del profesorado de las lecciones de la entonces vigente Constitución de 1857, pero sobre todo, la univocidad de ideas a favor del conservadurismo. Un análisis a fondo sobre esta parte de la editorial amerita un estudio más a fondo, sobre todo a tan escaso tiempo del centenario de la Universidad Michoacana, que si bien en ese entonces no era refundada todavía como tal, el Colegio es un pilar fundamental de la misma.

***El Grano de Arena* núm. 5**

“Las tinieblas fueron siempre compañeras inseparables de las obras de los tiranos y con toda propiedad se dice de los tenebrosos crímenes del despotismo, porque si se recorre la historia, se verá que los más grandes atentados contra la humanidad se han cometido entre las sombras”²⁴⁶. De tal manera comienza el segmento editorial del quinto ejemplar, titulado *Hágase la luz*, haciendo un breve relato de diversos hechos ocurridos a la sombra brindada por la obscuridad, hasta llegar al asesinato del escritor independiente Luis González.

Dando continuidad a alegorías sobre la obscuridad, se llega a lo siguiente:

...cuando la humanidad reivindicó sus derechos, la publicidad de los juicios se elevó a rango de la más preciosa de las garantías y la experiencia acredita que desde que los procesos son públicos, el despotismo y la tiranía encuentran barreras insuperables. La publicidad impide que los jueces se hagan cómplices de los tiranos.²⁴⁷

²⁴⁶ *El Grano de Arena*, núm. 5, p. 2.

²⁴⁷ *Idem.*

Se eleva a la opinión pública una queja sobre la falta de publicidad del caso que se sigue en los tribunales contra los homicidas de Luis Gonzalez, que estaba en ese momento próxima a resolverse; y se solicitaba se imprimiera y se circularan los autos del juicio buscando una mayor publicidad del asunto.

Se hizo un llamado desde *El Grano de Arena* para que se permitiera o se garantizara la libertad de expresión y de libre difusión de las ideas, que el gremio periodístico gozara de verdadera libertad para emitir sus opiniones.

Esta edición se cerró con la frase siguiente: “El día que la palabra se pierda, la patria será envuelta en el negro sudario del despotismo”.²⁴⁸

***El Grano de Arena* núm. 6**

La sexta editorial se titula *artificios políticos*, en ésta se hace una dura crítica al partido en el poder en Michoacán, aduciendo que este utiliza medios indecorosos para allegarse de seguidores. Destaca uno, que confunde la religión con la política, señalando de esta forma al sistema republicano como un enemigo de dios, así como en “...generalizar la idea de que los partidarios de la libertad son unos monstruos de impiedad, inmorales y de pésimas costumbres.”²⁴⁹.

Acto seguido, se señala que los ataques contra quienes no profesen la fe de los conservadores, oculta la nulidad de las doctrinas que como partido careces. En este punto es de observarse que México, en la segunda mitad del siglo XIX, y específicamente Michoacán, era de una mayoría católica, como lo vendría a ser por muchos años más. Por lo que el mezclar el discurso ideológico del partido con la fe lo convertían en un partido de control de masas, un leviatán imparable, lo que explica en cierta forma el tiempo y la forma en que se mantuvo el poder.

²⁴⁸ *Ibidem*, p. 3.

²⁴⁹ *El Grano de Arena*, núm. 6, p. 1.

Se habla también en la editorial del embate que sufrieron los protestantes²⁵⁰, esto en parte por el tipo de discurso que profesaron, que sirvió como un medio de secularización de la sociedad, puesto que

Lo que proponían las sociedades protestantes era un cambio global en los valores, una reforma religiosa que llevara a una sociedad impregnada del catolicismo hacía una sociedad nueva, en la que los actores religiosos y sociales ya no serían los actores colectivos de la sociedad corporativista sino el pueblo, considerado como conjunto de individuos, de ciudadanos. Por lo tanto, las congregaciones, en cuanto asociaciones donde se enseñaban estas concepciones nuevas del mundo, centradas no en el orden natural preestablecido por derecho divino, sino sobre el individuo como sujeto de la vida religiosa y política, fueron verdaderos laboratorios de inculcación de prácticas democráticas. Con sus elecciones, sus asambleas, sus mesas directivas, las asociaciones protestantes propiciaban un espacio donde se podía experimentar lo que estaba censurado por el gobierno porfirista en la práctica, aunque formalmente existiesen los derechos democráticos en la Constitución.”²⁵¹

En el texto también se especula sobre los intereses del partido conservador: “...en el interés del partido conservador entra que el pueblo no se ilustre, comprende bien que el día que se conozcan sus fines y se examinan sus teorías será no solo aborrecido, sino perseguido por todos aquellos que son víctimas de su perfidia...”²⁵². Esto en razón de que sus principios políticos “...son insostenibles a la luz de la razón”²⁵³. Se hace especial mención sobre los periódicos y escritores conservadores, los cuales no ilustran al pueblo, sino que cayendo en argumentos *ad hominem*, atacan a la persona, tales como “...es protestante, es masón, es impío; como si el protestante y el masón no pudiesen decir la verdad y como si los

²⁵⁰ Es importante recordar que sobre los protestantes pesó la sospecha “... de tener raíces estadounidenses y por lo tanto de pertenecer a una estrategia conspirativa del vecino norteamericano”, Cfr. Bastian, Jean Pierre, “Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz, 1877-1911”, en Bastian, Jean Pierre (Coord.), *Protestantes, liberales y francmasones: sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX*, México, FCE, 1990.

²⁵¹ Cfr. Bastian, Jean Pierre, “Las sociedades protestantes y la oposición a Porfirio Díaz, 1877-1911”, en Bastian, Jean Pierre (Coord.), *Protestantes, liberales y francmasones: sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX*, México, FCE, 1990, p. 481.

²⁵² *El Grano de Arena*, Op. cit. Nota 249, p. 1.

²⁵³ *Ibidem*, p. 1 y 2.

católicos no fuesen también embusteros”²⁵⁴. Se señala además que “...el sofisma de la religión está ya bastante gastado y va perdiendo prestigio desde que el pueblo se ha fijado en las obras de los conservadores, que distan mucho de su desencantada religiosidad.”²⁵⁵ Lo anterior debido a que la opinión pública se iba ya dando cuenta que las personas, independientemente de su credo, eran personas con capacidad de obrar correcta o incorrectamente, el pueblo estaba generando una conciencia y una opinión pública razonada.

Para cerrar, el diario señala a los miembros del partido en cuestión como bellacos políticos, “...porque los conservadores son deístas teóricos y ateos prácticos y en ellos encontrará el hombre de recto juicio la verdadera, la única impiedad.”²⁵⁶

El segundo segmento editorial es llamado *La soberanía de Michoacán*, este versa sobre lo escrito en la Constitución, que la señala como “...aparentemente... Ley suprema del país”²⁵⁷, sobre que es la voluntad del pueblo mexicano constituirse en un república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos, pero señalando que “...lo escrito y lo dicho distan mucho de la realidad.”²⁵⁸

Se habla de la ausencia de estas características de la siguiente forma:

“...el gobierno que nos rige no es representativo, por que el pueblo no ha nombrado representantes; no es popular, porque el orden de las cosas existente no reconoce su origen en el pueblo; no es federal, por que el país todo, esta gobernado por un poder único y la soberanía de los estados es una irrisión que nadie se toma ya la pena de ocultar.”²⁵⁹ Por lo tanto se señala categóricamente que “...no existe la independencia y soberanía del Estado”²⁶⁰, cuestión que no

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 2

²⁵⁵ *Idem*.

²⁵⁶ *Idem*.

²⁵⁷ *Idem*.

²⁵⁸ *Idem*.

²⁵⁹ *Idem*.

²⁶⁰ *Idem*.

puede haber sido de mucho agrado a los miembros y simpatizantes del régimen, puesto que los hacía ver como un ente autoritario y despótico.

La independencia desapareció espontáneamente al haber sido nombrado desde el centro el Gobernador Mariano Jiménez; mientras que Michoacán, no es soberano "...porque se gobierna por leyes que emanan de un poder que no ha constituido y no puede decirse que está sujeto a sus propias leyes, sino a las que por interpósita persona le dicta la voluntad soberana que impera en el país."²⁶¹ Este alejamiento de la independencia y soberanía, en gran parte se dio por el distanciamiento entre la gobernanza y la constitución.

Se encontraba Michoacán, y el país en general, en un periodo de centralismo ejercido sin apego a la constitución. Un gobierno de militares sin dogma constitucional al cual obedecer, la ciudadanía no tenía pues un marco constitucional al cual atenerse, solo a los designios del partido en el poder. "...que los buenos michoacanos vistan luto por la pérdida de la independencia y soberanía del Estado"²⁶², cierra la editorial.

***El Grano de Arena* núm. 7**

"Enseñan los publicistas que el despotismo, tal y como se ha establecido en los países que tienen la desgracia de sufrirlo, descansa como en su base sobre tres firmísimas columnas, que son: el ejercito, el sacerdocio y el cuerpo de empleados."²⁶³, de ésta forma comienza la editorial de *El Grano de Arena* del 21 de marzo de 1886.

A continuación hace un recuento sobre dichas columnas en México, haciendo una breve revisión de la adecuación de estos tres elementos a la realidad del país:

El absolutismo que nació de la revolución de Tuxtepec tiene por sostenedores al ejercito, distribuido en todo el territorio y cuyos generales ocupan, no por el voto del

²⁶¹ *Ibidem*, p. 2-3.

²⁶² *Ibidem*, p. 3.

²⁶³ *El Grano de Arena*, op. cit., nota 216, p. 1.

pueblo, sino por disposición del dictador, los gobiernos de los estados y los mas importantes puestos de la administración pública; el clero que, aunque en aparente lucha con el gobierno, auxilió con sus fondos el movimiento revolucionario y ha logrado en premio que de hecho se nulifiquen las leyes de Reforma, juntamente con las demás disposiciones constitucionales y por último el cuerpo de funcionarios y empleados que están ligados a la dictadura por el ruin interés de vivir del tesoro público.²⁶⁴

Este texto, dedicado a los miembros de la tercer columna, la de los funcionarios y empleados, señala que estos se dividen en dos categorías: los primeros, reaccionarios, con la confianza del gobierno, imperialistas, triunfadores de su lucha; los segundos, aquellos que "...habiendo hecho en otra época profesión de constitucionalistas y patriotas han seguido hoy por intereses puramente pecuniarios el ejemplo del Sr. General Díaz"²⁶⁵. El periódico los señala como

...reaccionarios vergonzantes, [que] se sienten abrumados bajo e peso de su miseria, que los obliga a servir a quien detestan y sienten con frecuencia que se les enciende el rostro con el fuego de la vergüenza. Éstos no están colocados en los mejores puestos, no gozan de la confianza del gobierno, temen a cada momento que se disguste el amo y que se traduzca ese disgusto en una destitución, tímidos como una liebre, el más ligero rumor de oposición los apena y pone en angustia²⁶⁶.

Esta editorial es sin duda una bofetada con guante blanco a todos aquellos desertores del movimiento republicano, que sin pensarlo más se cambiaron de bando, los vendidos, los parias, "...los que leen *El Grano de Arena* y... tiemblan al pensar que puede ser visto su nombre en las listas de suscripción..."²⁶⁷

²⁶⁴ *Idem.*

²⁶⁵ *Idem.*

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 2. Esto nos lleva a pensar que se hace referencia a las personas que en otras épocas participaron en el gobierno de extracción juarista, que tras el triunfo de los tuxtepecanos decidieron participar desde un inicio con éste.

²⁶⁷ *Idem.*

***El Grano de Arena* núm. 8**

Titulada ésta editorial como *Muger* (SIC), no se introduce demasiado al aspecto político. *El Grano de Arena* se refrenda como un periódico contrario a la tiranía y a las injusticias sociales, defensor de las causas nobles y enemigo de todo aquello que atenta contra la libertad.

Hace todo un análisis del estado de la mujer en el México del siglo XIX y el cómo se le ha hecho a un lado en las decisiones trascendentales para la sociedad. El menosprecio a la mujer rica, a la de clase media y a la que es pobre.

Se señala que "...la mujer es libre por las leyes, pero esclava por las costumbres; la religión la enaltece, pero los hombres la deprimen; estimada en lo particular, en lo general se deturpa, se la burla y se la juzga con preocupación y ligereza imperdonables"²⁶⁸.

Se realiza también una recapitulación amplia sobre el valor de la mujer y de su condición legal de persona con derechos inalienables, cerrando la editorial con la promesa²⁶⁹ de explicar más adelante la causa de la esclavitud de la mujer y del verdadero interés del hombre en que se logre su emancipación,

***El Grano de Arena* núm. 9**

El alza de los jornales fue el nombre de la editorial de éste noveno ejemplar, en ella se toma la respuesta dada por los hacendados ante el llamado que se hizo desde *El Grano de Arena* para que estos subieran el salario de los campesinos. La respuesta fue tacharles de comunistas.

Se elabora una posición en que se señala que si "...los hacendados... aumentasen el precio de los jornales, [...esto sería] un paso indispensable para la

²⁶⁸ *El Grano de Arena*, núm. 8, p. 1.

²⁶⁹ Promesa incumplida, puesto que en los números siguientes no la lleva a cabo debido a su precipitada interrupción en su impresión.

emancipación de una de las clases más oprimidas...”²⁷⁰, de igual forma hace el señalamiento sobre que esto vendría a ayudar igualmente a los hacendados, ya que el abigeato y hurto de semillas es en parte el resultado de los bajos salarios, toda vez que el jornalero no podía cubrir sus necesidades básicas con los miserables salarios.

Se expone la utilidad social de que se conviertan a algunos trabajadores en pequeños propietarios, y es donde *El Grano de Arena* brinda una cátedra de economía, puesto que reflexiona que el trabajador libre se ve estimulado al tener un interés personal, y que la “...miseria trae la despoblación, porque aumenta la mortalidad, y la falta de población es la ruina de la agricultura y de todas las industrias, pues disminuye el consumo y sin éste no hay producción, no por consiguientes utilidades”²⁷¹.

En cuanto a la propuesta del periódico sobre incrementar el salario del campesino, era viable:

Que los hacendados ayuden al gobierno a moralizar a los propietarios sacándoles de la abyección en que se encuentran, por medio del aliciente de una buena retribución del trabajo y ellos tendrán perfectamente aseguradas sus propiedades, habrá quien les ayude a pagar los impuestos y no estarán rodeados de esclavos que los odian y que en el fondo los consideran como sus naturales enemigos.²⁷²

La propuesta resultaba coherente y sabia, probablemente de haberse implementado, la clase campesina no habría caído en un hartazgo tan grande mas adelante, como sucedió.

La segunda sección de la editorial gravitó entorno al cobro de la contribución personal, un impuesto por medio del cual se gravó a un elemento de la producción: el trabajo.

²⁷⁰ *El Grano de Arena*, núm. 9, p. 1.

²⁷¹ *Idem*.

²⁷² *Ibidem*, p. 2.

Resulta interesante la reflexión sobre que “Primero es vivir que pagar contribución y hasta contrario a la razón que dé el que no tiene de donde dar”²⁷³; sobre todo haciendo alusión a las precarias condiciones de vida en que se encontraban indígenas, jornaleros y artesanos.

Más grave la forma de cobrar dicho impuesto, porque para “...hacerlo efectivo es indispensable apelar a repugnantes violencias que ecsasperan (SIC) al pueblo”²⁷⁴. Finaliza señalando que ésta medida ahuyentaría de las fincas a diversos trabajadores, lo que sin duda alguna vendría a tener repercusiones económicas y sociales, haciendo así un llamado a la derogación de dicho impuesto.

***El Grano de Arena* núm. 10**

La décima edición del diario contó con un solo texto editorial, el cual hace una feroz crítica a dos diarios: *La Voz de México* y *El Tiempo*, haciendo mención a la inconsistencia que representa su supuesta línea de prensa de oposición o crítica al gobierno de Porfirio Díaz, ya que es el tipo de gobierno al que los conservadores siempre habían aspirado.

Se señalan como posibles motivos de esta editorial, o que dichos periódicos y sus redactores se han quedado solos y generan el ataque por motivos estrictamente personales²⁷⁵, o se está ante una “...ridícula comedia cuyo objeto sea sostener en la creencia popular que el gobierno actual pertenece al odioso liberalismo, aunque en el fondo ese gobierno sea esencialmente reaccionario”²⁷⁶.

Al hacer una comparación con las aspiraciones del partido conservador y la práctica del gobierno de don Porfirio, para demostrar que no hay razón de ser de una oposición conservadora, la editorial utiliza los siguientes puntos:

²⁷³ *Ibidem*, p. 3.

²⁷⁴ *Idem*.

²⁷⁵ *El Grano de Arena*, n. 10, p. 1.

²⁷⁶ *Idem*.

A. “Los conservadores han sido siempre enemigos del sufragio, pues su dogma es que los gobiernos deben constituirse por medio de la fuerza y tal fue siempre el origen de todas las administraciones conservadores que ha tenido el País”.²⁷⁷

B. “El militarismo fue siempre el sueño dorado de los conservadores, pues ellos no supieron gobernar, sino por medio de sus comandantes militares y el militarismo se encuentra hoy establecido en toda la república...”²⁷⁸

C. “Los conservadores fueron siempre enemigos de las libertades de prensa...”²⁷⁹

D. “En el orden político-religioso los conservadores trabajaron siempre por la intolerancia, por el culto solemne, por el monopolio de la propiedad raíz de parte del clero; por la injerencia de éste en todos los actos de la vida civil, por los monasterios, por la impunidad de los clérigos, por el sometimiento, en fin, del poder civil al poder eclesástico y en la política de la administración actual entran de hecho todos estos propósitos...”²⁸⁰

E. “Los ciudadanos son perseguidos y vejados por causa de sus opiniones religiosas y fuera de la capital de la República, la libertad de cultos sólo existe de una manera irrisoria.”²⁸¹

Tras éstos señalamientos hacía la *oposición conservadora* y estos dos medios de comunicación, por la sin razón de sus opiniones, cierra ésta décima editorial con el siguiente texto:

El Tiempo y La Voz de México deben desaparecer de la escena periodística, porque han sido sustituidos con ventaja, porque no son órganos de necesidades reales de su partido y porque la nación comprende ya que su misión en la prensa no es otra que la

²⁷⁷ *Idem.*

²⁷⁸ *Idem.*

²⁷⁹ *Idem.*

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 1-2.

²⁸¹ *Ibidem*, p.2.

de representar la mas ridícula de las comedias que se hayan representado en el carnaval de nuestros desaciertos políticos²⁸².

***El Grano de Arena* núm. 11**

Al suelo las caretas, así se titula ésta defensa hecha ante el embate del cual fue sujeto *El Grano de Arena*, ataque con el cual se puede decir que fue el comienzo de una gran batalla, batalla

...en la que las armas son la diatriba, la calumnia y la difamación y en la que, abusándose de la piedad de las mujeres y del candor y de la credibilidad del pueblo se procura que no sean leídas nuestras producciones, destinadas a la defensa de sus intereses, a la ilustración de sus derechos, a la proclamación de la verdad, cualesquiera que sean las ambiciones que ella hiera.²⁸³

Desde el púlpito se hizo una prohibición a la lectura de *El Grano de Arena* “...so pretexto de protestantismo”²⁸⁴. En su defensa señalan que este es un diario que no ataca dogmas católicos, sino el mal actuar de los clérigos y de la prostitución de la institución, que el diario no es sino una publicación con “...propósitos meramente políticos”.²⁸⁵ De ésta forma podemos dilucidar que *El Grano de Arena* había ya tocado muchas sensibilidades y los ataque frontales comenzaron.

Más adelante, bajo el nombre *Sueldos de los funcionarios y empleados*, se da comienzo a la segunda editorial, la cual, en el contexto de la discusión en el legislativo de la Ley de presupuesto de egresos, hace notar que los sueldos de funcionarios y empleados públicos son muy bajos en comparación con las personas dedicadas a los oficios privados, y muchos más en contraste con el del Gobernados, Diputados y Magistrados.

Se reflexiona sobre las posibilidades tan altas que hay de que un empleado que no percibe un sueldo digno y suficiente para cubrir sus necesidades, está en

²⁸² *Idem*.

²⁸³ *El Grano de Arena*, n. 11, p. 1.

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 2.

²⁸⁵ *Ibidem*, p. 1.

alto peligro de caer un casos de corrupción y venderse; así como se nos recuerda que lo barato sale caro y "...la bondad de los servicios está en razón directa de su remuneración"²⁸⁶.

Esta editorial es también otro pequeño golpe a la clase política, la que en ningún caso pudo salir al ciento por ciento libre de odio de sus subordinados al saber cuanto percibían. Sin duda *El Grano de Arena* hizo en ésta editorial un muy buen llamado al Legislativo para revalorar los sueldos públicos; así como también sirvió de ejemplar ejercicio de transparencia.

***El Grano de Arena* núm. 12**

"Los que ejercen el poder son de condición igual a todos los ciudadanos: tiene las pasiones y debilidades de estos y con frecuencia abusan de la autoridad de la que se hallan investidos, para satisfacer sus deseos, apartándose de lo que exigen la ley y la justicia"²⁸⁷.

Estas palabras son parte de la editorial destinada a elevar una crítica severa a los gobiernos de Michoacán desde que Porfirio Díaz comenzó a ejercer el poder.

Pero especial énfasis se hace en el de Pudenciano Dorantes, en el cual, se señala, toda la función pública fue un nido de corrupción y mal gobierno, "Ningún derecho estuvo seguro bajo el gobierno de aquel odioso déspota"²⁸⁸, se aplicó el destierro, el tormento, el despojo y demás penas inusitadas, también se hace mención de la cotidianeidad del prevaricato y de la "...multitud de litigios [que] se decidieron por los motivos más indecorosos y se tuvo el cinismo de librar orden expresa para que a determinadas personas no se administrase justicia en los

²⁸⁶ *Ibidem*, p. 2.

²⁸⁷ *El Grano de Arena*, n. 12, p. 1.

²⁸⁸ *Idem*, p. 1.

Tribunales...”²⁸⁹, señalamiento contra el Poder Judicial que pudo haber desatado su furia.

También, en gracia no pudo haber caído a Dorantes el comentario que al final del apartado editorial, en el cual se señala: “El odioso tirano está allí, no solo impune, sino colocado en un alto puesto²⁹⁰ y sus parientes y cómplices, rodeando a un gobernante de quien Michoacán esperaba una cumplida reparación...”²⁹¹, en alusión a Don Mariano Jiménez.

Tras conocerse la sentencia en el caso del homicidio del periodista Luis González, en la cual son condenados a muerte los autores materiales, la editorial hace una crítica a como se hizo echar a andar el engranaje judicial y la condena recae únicamente sobre quienes no conocían al finado, sino que únicamente cumplieron órdenes.

Se trata de hacer ver que desde el momento en que se planeó el homicidio, por gente allegada a Dorantes, se tenía la intención de que el crimen quedara impune. Se hace notar que el juez era parte del círculo dorantista, por lo que se carecía de la imparcialidad del mismo.

Se aprovecha la editorial para hablar de las bondades del juicio por jurados, esto al señalar, entre otras cosas: “nada puede igualar la inapreciable ventaja que trae la suprema independencia de un jurado y el día en que éste sistema, guardián de la libertad, se establezca en todo el país, pocos criminales se escaparán a la acción de la justicia.”²⁹²

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 2.

²⁹⁰ “El Sr. Lic. Pudenciano Dorantes fue llamado a la capital de la República como Magistrado de la Suprema Corte de Justicia”, Romero Flores, Jesús *op. cit.* Nota 210, p. 8.

²⁹¹ Periódico El Grano de Arena, *Op. cit.*, nota 287, p. 2.

²⁹² *Ibidem*, p. 3.

***El Grano de Arena* núm. 13**

Se podría pensar que los editores de *El Grano de Arena* estaban intuyendo, después de múltiples ataques, y por la situación que vivía ya los periodistas de todo el país, que la hora de ellos se encontraba muy cerca.

En medio de tanta inmundicia, la prensa secuaz del gobierno y otros tantos factores a tomarse en cuenta, la editorial del 2 de mayo de 1886 es dedicada a la libertad de prensa. Por considerarla como una editorial muy pulcra, clara, con un matiz de hartazgo se reproduce íntegramente²⁹³

La segunda parte de la editorial está dedicada a exponer la mala regulación del catastro, puesto que las pequeñas fincas pagaban más al tener avalúos apegados a la realidad, mientras que las grandes tenían avalúos menores a los reales.

Dicha situación venía a perjudicar las arcas públicas, ya que al haber avalúos menores la recaudación también se veía afectada al ingresarse menos impuestos.

***El Grano de Arena* núm. 14**

La editorial maneja en éste caso el tema de la deuda pública, haciendo un repaso de qué es, como se origina y de la necesidad de amortizarla. Respecto a esto señala que:

Los gobiernos por su propio interés deben ser escrupulosos en la satisfacción de sus deudas; y antes que pensar en mejoras y gastos que alhaguen (sic) la vanidad de los gobernantes, amortizar la deuda pública, porque así como sería mal visto el particular que teniendo deudas, se pusiese a decorar su casa, a repararla y a mejorarla sin cubrir sus créditos, así un gobierno que emprendiese mejoras, dejando sin cubrir a sus acreedores, obraría fuera de los principios de justicia y sería digno de censura, porque sacrificaría a la vanidad los intereses por los cuales está encargado de velar.²⁹⁴

²⁹³ Ver Anexo 1

²⁹⁴ *El Grano de Arena*, n. 14, p. 2.

Finalmente apunta que si bien, el gobernador actual en ese momento no contrajo la deuda, si debe de amortizarla, así como que "...si el Sr. Jiménez quiere obrar con justificación en esta materia, y si se inspira en los principios de probidad en que debe inspirarse, tiene que prescindir de toda mejora antes de amortizar la deuda pública..."²⁹⁵

***El Grano de Arena* núm. 15**

Contando con un solo cuerpo editorial, *El Grano de Arena* del 16 de mayo fue dedicado al rubro de los gastos extraordinarios, es decir, una partida secreta de la que se dice "...no debe figurar, porque tal partida abre la puerta a los abusos y es enteramente inútil, supuesta la existencia del presupuesto"²⁹⁶.

Se adentra la editorial en la temática de las facultades exclusivas de los poderes, y se apunta acertadamente que la autorización de éste tipo de partidas es otorgarle al Ejecutivo facultades "...que constitucionalmente no pueden ni deben delegarse"²⁹⁷.

Llama la atención el señalamiento que se hace sobre que es "...sabido [...] que a la sombra de gastos extraordinarios se hacen pasar muchos que nada tienen de imprevistos"²⁹⁸, como lo eran la manutención de espías y la policía secreta, mismos que se tachan de "...propios de los gobiernos despóticos o tiránicos..."²⁹⁹.

Cierran diciendo que dicha partida no tiene justificación de ser, y, en cambio, de la posibilidad de ingresar gastos innecesarios a las cuentas públicas.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 3.

²⁹⁶ *El Grano de Arena*, núm. 15, p. 1

²⁹⁷ *Idem*.

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 1-2.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 2.

***El Grano de Arena* núm. 16**

De la renovación periódica de los funcionarios públicos, ese fue el título de la decimosexta editorial del diario *El Grano de Arena*, la cual comienza con apuntar la importancia de que en una democracia se cuente con la renovación periódica de los funcionarios, al ser esto "...una garantía de moralidad, como un medio de conservar íntegras las instituciones y de enmendar los errores cometidos en las elecciones populares."³⁰⁰

Se hace una especial mención a que la perpetuación en el poder genera una distorsión de la visión del por qué gobernar, tiende a ya no ser enfocado en el bien público, sino que se comienza a ver como parte del patrimonio de aquel que se encuentra ejerciendo el poder.

Se utiliza como ejemplo que los hombres probos de buena fe ven complicado "...volver a la vida privada y se hacen capaces de atropellar leyes fundamentales del país [...] para no descender de la altura a que se encumbraron"³⁰¹, siendo así con éstos, aquellos ambiciosos no se ponen límite alguno para aferrarse al poder. De una manera por demás interesante, la editorial deja de manifiesto que "...en estos [últimos] casos, para mudar de gobernantes se hacen indispensables sangrientas revueltas que pueden llevar hasta a un cambio de instituciones"³⁰², circunstancia a la que prácticamente se llegó por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder.

Se hace feroz llamado a pensar en que la situación del país recaía en un sujeto aferrado al poder, que tenía pisoteada la Constitución, que la República no era ni representativa, ni federal, ni popular: todo lo contrario.

³⁰⁰ *El Grano de Arena*, núm. 16, p. 1

³⁰¹ *Idem.*

³⁰² *Idem.*

***El Grano de Arena* núm. 17**

El 30 de mayo de 1886 se publicó el último ejemplar del periódico *El Grano de Arena*, claro que no estaba pensado que fuese el último ejemplar debido al secuestro de las prensas y sujeción a proceso del personal de la imprenta Del Progreso, por tanto no es muy diferente a los anteriores.

En este apartado se analiza únicamente la primer editorial, puesto que la segunda, con su carácter de editorial perseguida, iniciadora del procedimiento penal y motivo del fin del diario, será abordada en el capítulo cuarto.

Llamada *El indiferentismo político*, la editorial comienza mencionando que:

Consiste este grave mal como su nombre lo indica en la falta de interés en los asuntos públicos bajo cuya influencia los ciudadanos ni se instruyen en sus derechos, ni estudian las leyes, ni procuran comprender las formas de gobierno, ni toman parte en la elección de los gobernantes, ni mucho menos se oponen a los abusos que éstos cometen...³⁰³

Señalan duramente la actitud mediocre de la población que ante el temor, apatía e indiferencia, no protesta por las condiciones del momento, sobre dicha apatía se apunta lo siguiente:

La apatía tiene por origen la ignorancia, la falta de ilustración acerca de los intereses individuales y el desconocimiento completo de la influencia que tienen los gobiernos en el bienestar de los individuos.³⁰⁴

Recordemos que desde el inicio una de las misiones de *El Grano de Arena* era "...enseñar a pensar a las masas acerca de los asuntos públicos para que palpen la íntima relación que existe entre el bien individual y el sistema de gobierno..."³⁰⁵.

Además se hace un llamado a que las clases pobres y trabajadoras se inmiscuyan en la política, en que la sociedad en general abra los ojos y destierre la

³⁰³ *El Grano de Arena*, op. cit., nota 220, p. 1.

³⁰⁴ *Idem*.

³⁰⁵ *Ibidem*, p. 2.

indiferencia.es pues, esta editorial, una elevación de la voz pidiendo, a una opinión pública que se encontraba dormitando, que despertara y se convirtiera en contraloría del gobierno.

Puntualmente se señaló que “El mayor de los males que pueden pesar sobre una sociedad, es decir, sobre un conjunto de hombres es el indiferentismo político, porque de él depende que haya malas leyes y gobernantes tiránicos que opriman a los ciudadanos”³⁰⁶.

Llamamiento que de proceder hubiere resultado sumamente molesto, lo cual nos lleva a plantear la posibilidad de que el motivo de la censura del diario no fue únicamente la segunda editorial, sino que ésta pudo ser considerada como un foco rojo capaz de sublevar personas no sólo con ideales republicanos, sino inclusive de sectores conservadores que no se encontraran satisfechos.

³⁰⁶ *Idem.*

CAPÍTULO 4

LA CENSURA AL GRANO DE ARENA: UN ANÁLISIS DE LA CENSURA Y SU DEFENSA ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA.

En cuanto al mal que resulta de una censura, es imposible de medir,

ya que es imposible decir dónde termina.

Jeremy Bentham

I. ¿QUIEN FUE EL LICENCIADO ANTONIO MORA?

Algo importante para comprender los hechos ocurridos con *El Grano de Arena* es entender la finalidad, de entrada fue la poca disposición del gobierno, tanto federal como local, para tener prensa disidente, pero aún más pudo girar todo entorno a la figura de Antonio Mora, por ello la importancia de indagar más sobre quien era él.

Álvaro Ochoa, en su destacada obra *Repertorio Michoacano*, incluye una breve biografía del citado personaje, haciendo un boveto sobre su vida y algunos de los cargos ejercidos por él:

MORA, ANTONIO (1830-1903). N. y m. en Morelia, Escribiente en la secretaría del congreso (1861-1863). Estudió en el Colegio de San Nicolás. Abogado en 1863. Regidor del ayuntamiento de Morelia (1867). Colaborador de *La Picota* (1879). Senador (1886). Diputado en el Congreso local (1888-1890), ministro del Tribunal de justicia; profesor en el Colegio de San Nicolás. Estableció una imprenta particular. Escribió *Ocios Dominicales* (1881). Publicó los periódicos *El Sufragio* y *La Justicia*.³⁰⁷

Como podemos darnos cuenta Antonio Mora fue un ferviente liberal, amante de la libertad, la democracia y los derechos individuales. Alguien con una mentalidad de defensa de la ley, el derecho y el bien público. Su manera de

³⁰⁷ Ochoa Serrano, Álvaro, *Repertorio Michoacano 1889-1926*, México, COLMICH, 1995, p. 252.

concebir al derecho era, al parecer, un tanto naturalista; el concebirlo desde esta forma remarcaba en sus ideales un gobiernos justo y enemigo de los gobiernos dictatoriales, mismos que suelen ver a los derechos como concesiones otorgadas por el Estado que bien pueden ser retirados en cualquier momento.

Estas ideas no se mantuvieron estáticas, Mora, además de ser un patriota comprometido con la política, fue un publicista acérrimo. Defensor de la palabra escrita y creador de la misma. Fue redactor en el diario *La Picota*; de igual manera fue colaborados de el diario *La Exposición*, el cual también tenía una naturaleza política; en 1884 fue responsable y redactor del diario *La Justicia*, impreso en la Imprenta Del Exporador, imprenta en la cual, en ese mismo año, se imprimía el periódico de oposición homónimo a la imprenta: *El Explorador*, del cual era editor, redactor y responsable Luis González, quien también por ese diario fue procesado por el mismo juez que haría lo propio con Antonio Mora con motivo de *El Grano de Arena*.

En 1885 colaboró en *El Acero*, un periódico editado en la imprenta Del Explorador, siendo igualmente de carácter político. Sólo tuvo la dicha de emitir 2 números, puesto que fue asesinado su redactor Luis González, caso del que se mencionan algunos elementos en la presente tesis.

Al parecer es después de esta experiencia que Antonio Mora se hace propietario de su imprenta, la denominada Del Progreso, puesto que para comienzos de 1886 que comenzó a ser editado *El Grano de Arena* ya era dueño de la misma.

Tras la experiencia de prisión por el asunto del rotativo *El Grano de Arena*, podemos suponer que no cumple con el destierro voluntario del que habla en su folleto de defensa, puesto que se convierte en diputado local para el periodo de 1888 a 1890.

Se vuelve a tener noticia de su actividad periodística en 1892 cuando funge como redactor del diario *El Eco Federal*, un periódico de carácter político-electoral

que era el órgano del Club Central Michoacano Benito Juárez; para después desaparecer de la escena editorial hasta la impresión del periódico *El Sufragio*.

Ignorando las fechas, se sabe que fue Ministro del Tribunal de Justicia y profesor de San Nicolás, asimismo se tienen datos de un profesor llamado Antonio Mora, a principios del siglo XX en la Escuela de Jurisprudencia, pero no se ha podido confirmar que se trate de la misma persona, aunque debido al perfil y la temporalidad, es una hipótesis viable.

Habiendo dado este vistazo a su vida, debemos concebir que fue un personaje moreliano que sin duda impulsó sus creencias y ayudó a formar una opinión pública letrada, ilustrada por sus enseñanzas liberales, e inquisitiva ante los actos autoritarios de los gobiernos en turno.

II. LA INSERCIÓN “MALDITA”

Como ya se mencionó anteriormente, el 30 de mayo de 1886 se publicó el último ejemplar de *El Grano de Arena*. Tras esto se sabe por un folleto titulado como Defensa del Lic. Antonio Mora ante el gran jurado de la opinión pública, fechado el 15 de agosto del mismo año, por medio de la cual sabemos que se instruyó un proceso penal en contra del responsable de el Grano de Arena y, a manera de cómplices, en contra del Lic. Antonio Mora, en su calidad de propietario de la imprenta y de diversos trabajadores de la misma.

De igual manera podemos conocer por medio de éste documento que se incautaron las prensas como instrumentos del delito³⁰⁸, lo cual imposibilitó la impresión de un ejemplar número 18 de *El Grano de Arena*.

³⁰⁸ Folleto sobre Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública, Morelia, 1886, N°.98, M. 37, C.A. HPUMJT, p. 6.

Sabemos también que el artículo denunciado es el denominado *De la administración de justicia en Michoacán*,³⁰⁹ el cual se constituye como la segunda editorial del ejemplar decimo séptimo y último del diario.³¹⁰

Como se puede apreciar, el artículo no ataca a persona alguna en particular, por el contrario, se lleva a cabo una crítica general al Poder Judicial, que de acuerdo con lo redactado se entiende que era un hoyo de inmundicia y corrupción.

Se glorifica la división de poderes, la independencia e imparcialidad del juzgador, principios y deberes que hoy en día son la fortaleza de las instituciones encargadas de la impartición de justicia.

Vemos en el artículo denunciado una plegaria por una búsqueda intensiva de la justicia, la protección y garantía de las libertades logradas desde la Independencia hasta la gloriosa y no muy acatada constitución de 1857.

Se habla de la necesidad de que la sociedad retome la confianza que debe existir en el ciudadano para acudir a un tribunal y exigir la resolución de sus conflictos legales, contrario a lo que estaba sucediendo en una administración de justicia sujeta a personalidades de la política y ligadas a la dictadura de Don Porfirio Díaz.

El llamado a la sacralidad de la impartición de justicia provocó el fin de *El Grano de Arena*, una lastima para la sociedad moreliana de aquellos tiempos.

III. LA DEFENSA DEL LIC. ANTONIO MORA ANTE EL JURADO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

De la acusación y su defensa

La defensa del Licenciado Antonio Mora ante la opinión pública es un folleto particular, redactado desde la prisión, en razón del kafkiano proceso que se le seguía, con el cual pretendía limpiar su imagen de tan impías acusaciones.

³⁰⁹ *Ibidem*, pp. 7-8 *et passim*.

³¹⁰ Ver Apéndice 2.

Como bien se señala “cuidar la honra [...] es en todo hombre de bien, no solo el primero y el más importante de los derechos; sino a la vez el más estricto deber, porque el ciudadano se debe no solo a si mismo, sino también a su familia, a sus amigos, a sus correligionarios y en fin a su patria...”³¹¹, lo que nos habla que era importante incidir en la opinión pública y proteger el respeto y el carácter que se le tenía reconocido a determinada persona: la opinión pública se hace presente. Esto lo vemos señalado más adelante al mencionar que “...por más que me sea penoso ocupar la atención de mis conciudadanos con un asunto personal, por fortuna a ello no me impulsa un sentimiento de fatuidad, ni es otro mi propósito que el de conservar la estimación aún de mis propios enemigos”³¹².

En si, la acusación giró entorno a “...la acusación de complicidad en un delito del orden común cometido por medio de la prensa, del delito de ultrajes a funcionarios públicos...”³¹³, mientras que el acusado principal era Ignacio García Ruíz, como responsable de la publicación.

La defensa jurídica fue abandonada por Antonio Mora debido a la bien sabida y manifestada parcialidad de los juzgadores, así como a la ausencia de una sana división de poderes, por lo que en su momento estimó que “...inútiles hubieran sido todos mis esfuerzos para hacer reconocer mi inocencia, respetar mis derechos y salvarme de las funestas consecuencias de una prisión que se ha procurado hacer para mí lo más desastrosa posible.”³¹⁴

Luego, más allá de la honra, también procura allegar a la opinión pública los vicios y tropelías de un proceso que no hace más que exponer todos aquellos dichos expresados en el diario de su propiedad, haciendo recordar a quien esto escribe aquella primera editorial del último número: El indiferentismo político.

³¹¹ *Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública Op. cit.* Nota 307, p. 3.

³¹² *Ibidem*, p. 5.

³¹³ *Ibidem*, p. 4.

³¹⁴ *Idem*.

Si la sociedad no se conmovió o al menos abrió los ojos, es que en verdad no había en dicha sociedad moreliana y michoacana un anhelo de libertad y se encontraba demasiado arraigado el conservadurismo y el conservadurismo.

Apunta Don Antonio Mora:

...cuando a la sombra de un proceso y con la seriedad particular de las formas judiciales y las falaces apariencias de la rectitud e imparcialidad inherentes a la justicia se pretende presentarme como un criminal, indigno de toda consideración, creo llegada la hora, no de vindicarme, pues lo he sido ya por la opinión pública cuyas consoladoras manifestaciones han traspasado los muros de mi prisión, sino de poner en evidencia reprobados manejos que son el amago de todas las garantías y que ponen en peligro los derechos de todos, puesto que en una sociedad en que se intriga con el respeto que merecen las leyes, no es posible ni la más leve sombra de libertad.³¹⁵

Del Carácter del juicio

Como es de esperarse Antonio Mora señala que su juicio, en términos estrictamente jurídicos, fue substanciado como del orden común, pero que en realidad era “eminentemente y esencialmente político”³¹⁶.

Esto recobra una mayor importancia al saberse que se avecinaba un periodo electoral, lo cual hace pensar que lo que un gobierno tan sucio para las simuladas elecciones, como lo era el Porfirista, no quería tener a una imprenta juarista-liberal en funciones, ni mucho menos a un periódico con un discurso tan crítico. En este sentido señala en su defensa el Lic. Mora:

El proceso se animó al acercarse el periodo electoral, la imprenta de mi propiedad era la única imprenta republicana, no sólo de la capital, sino del Estado y en ella vieron la luz, no solo el periódico de oposición intitulado *El Grano de Arena*, sino producciones varias, en las que se trataron las más arduas y delicadas cuestiones así políticas

³¹⁵ *Ibidem*, p. 5.

³¹⁶ *Idem*.

como sociales y en la política general de la administración entra aniquilar la libertad de la palabra...³¹⁷

El juicio de imprenta solicitado

Señala en su defensa el Lic. Mora que le fue negado a su asunto el carácter de juicio de imprenta³¹⁸. Los juicios de imprenta son aquellos juicios especiales para dirimir controversias relativas a posibles delitos por abuso a la libertad de imprenta, mismos que se encontraron su fundamento constitucional en el artículo 7° de la Carta Magna, que textualmente señalaba:

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.³¹⁹

Este último elemento que estableció los juicios de imprenta por jurado fue, a su vez, regulado por la legislación federal, siendo entonces expedido el decreto ley que estableció la Ley de imprenta del 20 de febrero de 1861.

Dicha ley establecía:

Artículo 1o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y otro que aplique la ley.

Estableció los lineamientos con los cuales se procesarían los juicios de imprenta, al respecto, apunta Manuel González Oropeza:

³¹⁷ *Ibidem*, p. 6.

³¹⁸ *Idem*.

³¹⁹ *Cfr.* Constitución Política de la República Mexicana de 1857.

...organizó los jurados de imprenta en forma detallada con las siguientes características:

a) Los ayuntamientos integrarían al jurado en 24 horas, seleccionados de listas elaboradas cada año.

b) La obligación de ser jurado sería inexcusable, so pena de multa.

c) Habría dos jurados, uno de calificación formado por once individuos y otro de sentencia que se integraría por diecinueve ciudadanos.

d) El jurado de calificación, a los que la ley denomina jueces de hecho, decidirían por mayoría absoluta de votos si una acusación es o no fundada, notificándose la decisión al Ayuntamiento correspondiente.

e) Si la decisión fuera acusatoria, el Ayuntamiento sometería el caso a un juez conciliador, quien convocaría al jurado de sentencia para que, con diversas formalidades, dictase la resolución y, en su caso, la pena que correspondiese según se tratase de faltas a la vida privada, a la moral o al orden público.³²⁰

En el caso de Antonio Mora, ese supuesto no pudo actualizarse debido a que hubo una reforma constitucional vía decreto al artículo séptimo constitucional en el año 1883 eliminando el elemento del jurado y dejando que estos delitos se substanciaron por los tribunales ordinarios:

Empero, con el decreto del 15 de mayo de 1883, se modificó la última parte para que la jurisdicción recayera en los tribunales establecidos: “Los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por los tribunales competentes de la Federación ó por los de los Estados, los del Distrito Federal y territorio de la Baja California, conforme a su legislación penal”³²¹

Por tanto, en una comunicación vía folleto, aún desde prisión, Antonio Mora reconoce dicha reforma que no permitió que un caso como el de él fuese resuelto por medio de un juicio por jurados. El decreto por el que se eliminó a los jurados

³²⁰ González Oropeza, Manuel, *El juicio por jurado en las constituciones de México*, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/2/art/art3.htm>

³²¹ Flores, Imer, *La Constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación*, en Valadez, Diego y Carbonell, Miguel, *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 2007, pp. 304-305.

en los casos relativos a la libertad de imprenta no es más que un reflejo de la persecución que había en contra de los medios de comunicación no alineados al sistema. Como dato curioso, en el último ejemplar de *El Grano de Arena* se le envía una felicitación al rotativo El Hijo del Ahuizote, con motivo de la recuperación de la libertad de su redactor en jefe.³²²

La substanciación del juicio

Como se maneja en la defensa de Antonio Mora, el juicio estuvo plagado de diversos retrasos, manejos atípicos y, llamando la atención, cierto paralelismo con el proceso electoral. Destaca "...la facilidad y prontitud con que pasadas las elecciones fue puesto en libertad el Sr. García Ruíz, único a quien con arreglo a las leyes debió considerarse como autor del artículo perseguido"³²³, lo cual llevó a éste a concluir "...soy un reo de Estado, juzgado en secreto y sentenciado de antemano"³²⁴, afirmando además que eso "...justifica con cuanta prudencia me abstuve del uso de los recursos ordinarios"³²⁵, por lo tanto se preguntó

¿Quién no verá en la saña con que se me persigue la confirmación de las especies vertidas por la por la prensa respecto del poder judicial? Las imputaciones falsas no tienen el poder de conmover el ánimo como las verdaderas, lo que lastima es lo que se nos dice con derecho y nuestra irritación, cuando se nos hace una injuria, nos vende, porque demuestra nuestra debilidad para rechazarla.³²⁶

El proceso, en primera instancia tuvo una resolución de sobreseimiento³²⁷, posteriormente fue reprobado el auto de sobreseimiento por la Primera Sala del Tribunal de justicia, mientras que la Segunda Sala ordenó reponer el

³²² *El Grano de Arena*, Op. cit., nota 220, pp. 4.

³²³ *Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública Op. cit.* Nota 307 p. 6.

³²⁴ *Ibidem*, p. 7.

³²⁵ *Idem*.

³²⁶ *Ibidem*, p. 10.

³²⁷ Resolución de sobreseimiento: "...es aquella que pone fin anticipadamente al proceso penal sin llegar a la sentencia definitiva, por haber quedado acreditado que los hechos imputados no son constitutivos de delito, que el inculpado no intervino en el delito que se persigue...", Cfr. Ovalle Favela, José, *Teoría general del proceso*, 6ª. ed., Oxford, México, 2007, p. 17.

procedimiento y proceder también contra la persona que estaba comisionada para la venta de El Grano de Arena.

Sostiene el Sr. Mora "...que se han conculcado todas las garantías constitucionales y que se ha procedido sin que existiese delito que ameritase el proceso y la imposición de la pena"³²⁸.

La defensa se basa en que "...si no hubo delito es supuesta la complicidad que se me atribuye, porque sin delito no hay reo y sin éste no puede haber cómplices"³²⁹, y en su inocencia, al decirse como no conocedor, en su calidad de propietario de la imprenta, de los contenidos impresos. La defensa se encamina a señalar que no hay un delito por perseguir, comenzando por señalar que lo contenido en el artículo denunciado es de carácter genérico y no puede ser considerado como una ofensa.

El contenido de la inserción busca el interés público y el bien social³³⁰; "...el propósito del autor gira en un orden abstracto y revela el deseo de persuadir cuan importante es que se conozcan los daños que ocasiona la corrupción del poder judicial, para que la sociedad se aparte de ellos y consiga su bien"³³¹; apuntando también que en el artículo, si bien en un momento "...desciendo del abstracto al concreto; pero sin tocar en la personalidad, porque ni se mencionan los nombres de los funcionarios cuya corrección se busca, ni se asienta la tesis absoluta de que sean viciosos todos los que componen la administración de justicia, sino que se admiten excepciones", lo que da un carácter de no ataque contra persona alguna, una idea difusa³³², lo que justifica que el artículo no "...puede contener injuria o difamación justiciables"³³³; y, además, la única referencia sobre persona

³²⁸ *Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública Op. cit.* Nota 307, p. 17.

³²⁹ *El artículo 7° de la Constitución Federal y el Poder Judicial de Michoacán*, Morelia, 1887, N° 98, M. 37, C.A. HPUMJT, p. 21.

³³⁰ *Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública Op. cit.* Nota 307, p. 17. p. 8.

³³¹ *Idem.*

³³² *Ibidem*, p. 9.

³³³ *Ibidem*, p. 10.

en particular a quien se cita por su nombre y apellido, Don Pudenciano Dorantes, es en su calidad de persona pública por lo tanto, "...girando dentro de la órbita de la libertad práctica de emitir un juicio sobre los gobiernos, no constituyen injuria"³³⁴.

Se toma en consideración también que el autor del texto denunciado nunca menciona a personalidad judicial en particular, sino más bien:

En aquel artículo se ataca a una entidad moral, se vitupera a la administración, se combate un orden defectuoso buscando el bien público, se obra en fin, en el orden político, con abstracción completa de las ruines pasiones y de los rastreros sentimientos que impulsan los delitos del orden puramente privados.³³⁵

Continúa su libelo Don Antonio Mora tratando de convencer que, según él dice, se esta ante la persecución de un delito imaginario³³⁶, prosiguiendo ahora con el análisis jurídico de la imputación delictuosa. Comienza este rubro con la afirmación de que aun y cuando se hubiera hecho una acusación directa en contra de los funcionarios ésta no podría ser objeto de persecución, dado que "los funcionarios públicos son censurables y justiciables y no es un delito vituperarlos y acusarlos"³³⁷. Robusteciendo esa afirmación cita en el cuerpo del texto:

En el derecho penal vigente tenemos el artículo 484 del Código penal que dice, que no se castigará como reo de difamación ni de injuria...

II. Al que manifestare su juicio sobre la capacidad, instrucción, aptitud o CONDUCTA de otro, si probare que obró en cumplimiento de un deber, o POR INTERES PÚBLICO, o qué con la debida reserva lo hizo por humanidad, por prestar un servicio a persona con quien tenga parentesco o amistad, o dando informes que le hayan pedido, si no se la hiciere a sabiendas calumniosamente³³⁸

³³⁴ *Ibidem*, p. 12.

³³⁵ *Idem*.

³³⁶ *Idem*.

³³⁷ *Ibidem*, p. 13.

³³⁸ *Idem*.

De aquí se desprende que la labor periodística es primordialmente de interés público, por lo que la injuria como delito no existió en la conducta de aquel que redactó la editorial del ejemplar número 17 de El Grano de Arena.

Prosiguiendo con esta argumentación jurídica, deja ver que el espíritu del legislador era precisamente no tipificar la libertad de agraviar a un funcionario, para ellos hace un análisis interpretativo del artículo 486 del código penal:

Al acusado de difamación expresa este artículo no se le admitirá prueba alguna para acreditar la verdad de su imputación, sino en dos casos.

I. Cuando aquella se haya hecho a un depositario o agente de la autoridad, o a cualquiera otra persona que haya obrado con carácter público, si la imputación fuere relativa al ejercicio de sus funciones... En estos dos casos se librará de toda pena el acusado si probare su imputación.³³⁹

En este punto el argumento surge como una interrogante “¿porqué no se considera delincuente al que difama a un funcionario público en lo relativo a sus funciones y prueba su imputación? ¿Por qué no hay delito en semejante procedimiento?, respuesta que otorga de una ilustre manera:

La razón es clara, porque a la causa pública, al bien general importa que sean conocidos los delitos de los funcionarios, porque estos no son inviolables, ni impecables y porque muchas veces contra sus excesos no hay otro freno que el de la opinión que no podría formarse sin publicidad.³⁴⁰

Esto viene a robustecer aquello que se ha tratado anteriormente, que es la formación de una opinión pública mediante la difusión de ideas, sean o no escritas, sin embargo la prensa fue un canal que permitía a los ciudadanos lectores tomar una diversidad de opiniones, siempre y cuando se permitiera la libre expresión escrita, de otra forma se estaba sesgando la opinión pública.

Sobre los elementos para que la publicación del diario configurara un delito de imprenta, Antonio Mora señaló que si bien la Constitución en su artículo

³³⁹ *Ibidem*, p. 14.

³⁴⁰ *Idem*.

séptimo había sido modificada, solo lo fue en cuanto a los jurados, por lo tanto, todas las demás garantías que se contenían seguían vigentes. Estas limitaciones eran los ataques a la vida privada, a la moral y a la paz pública.³⁴¹ Dicho lo anterior, “Solo lo que afecta a estas limitaciones puede constituir un delito de imprenta, porque todo lo que con ellas no tenga conexión es una libertad y por lo mismo no puede decirse que constituye un delito”³⁴² afirmando que bajo el escrito en cuestión puesto que no hubo un ataque a ninguno de dichos rubros.

Salen a relucir notablemente el intento, o mejor dicho aplicación, de una normatividad de manera inconstitucional.

Por principio de cuentas se hace una aplicación retroactiva de la ley:

En la legislación del Estado figura el decreto número 37 de 19 de agosto de 1885, por el que se declararon vigentes en el Estado para la penalidad y enjuiciamiento de los delitos de imprenta el Código penal, sancionado en 10 de agosto de 1881 y la ley de administración de justicia de 27 de abril de 1857. Esta disposición notoriamente inconstitucional, contraria al precepto contenido en la primera parte del artículo 14 de la ley fundamental que prohíbe las leyes retroactivas, como de circunstancias y expedida en una época de exaltación de las pasiones políticas, es demasiado defectuosa, porque no estando definidos en el códigos los delitos de la prensa, ni siendo aplicables los procedimientos ordinarios a la naturaleza especial de los juicios de imprenta, ese decreto no hizo más que autorizar la arbitrariedad en esta delicada materia y dar lugar a los abusos de los jueces que no tienen reglas precisas a que sujetarse y cuyos procedimientos resultan monstruosos y contrarios aún al sentido común.³⁴³

De igual forma se hace una aplicación por analogía en materia penal, contraviniendo toda seguridad jurídica en el proceso, puesto que propiamente el juez estaba configurando un nuevo delito con base al código penal, superando a las restricciones constitucionales contenidas en el séptimo constitucional:

³⁴¹ *Ibidem*, p. 15.

³⁴² *Idem*.

³⁴³ *El artículo 7° de la Constitución Federal y el Poder Judicial de Michoacán*, Morelia, 1887, N° 98, M. 37, C.A. HPUMJT, p. 9.

Nada dice la ley ordinaria de procedimientos penales acerca de las prensas y demás útiles de imprenta, nada sobre recogimiento de impresos, nada sobre venta y voceo de periódicos, nada acerca de los libreros, nada sobre prisión preventiva de autores, editores, impresores, operarios, etc. Y de aquí que los jueces tengan en estos asuntos que proceder por analogía y que encausen a los acusados de delitos de imprenta como encausan a los asesinos y ladrones, lastimando la seguridad personal y cometiendo verdaderas iniquidades.³⁴⁴

Continúa preguntándose el reo:

¿Cómo, pues, aplicar a los delitos de imprenta el Código penal y la ley de enjuiciamiento que, habiendo sido promulgados en una época en que la imprenta se regía por una legislación propia no pudieron tomarse en consideración los casos especiales que pueden ocurrir atenta la naturaleza particular de las infracciones de la palabra impresa.³⁴⁵

En resumidas cuentas, permite por medio de su argumentación, saber que no se constituía delito alguno en la publicación que era perseguida, que el supuesto delito por el que era imputado se encontraba fuera de todo margen de constitucionalidad, que se estaba ante un escrito que no era materia de delito de imprenta, mas aun dado el carácter de los funcionarios que se tenía por ofendidos, que eran los integrantes del poder judicial.

Respecto a este señalamiento, en relación con la acusación del delito de ultrajes a funcionarios públicos, se hace cuidadosamente una diferencia entre los hombres públicos y los particulares, apuntando que “a un depositario del poder puede ofendérsele como a tal o como a mero particular”³⁴⁶, abundando en la génesis de la legislación vigente:

Las leyes han tenido cuidado de marcar perfectamente el respeto y consideraciones que se les debe como depositarios del poder y puéstolos a cubierto de todo ataque, garantizando las funciones que ejercen; pero al mismo tiempo han puesto todo esmero en que la garantía que les otorga no vaya más allá de lo que se necesita, ni se

³⁴⁴ *Idem.*

³⁴⁵ *Idem.*

³⁴⁶ Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública, *Op. cit.* Nota 307, P. 18.

convierta en motivo de opresión para los simples particulares y de título de abuso para los que ejercen funciones públicas.

De aquí que no todo el que ofende a un depositario de las autoridades es reo de delito de ultrajes a funcionarios públicos, ni se hace acreedor a las severas penas que se imponen por este delito.

Hay dos condiciones esenciales para que se diga cometido este delito: que tal ofensa se haga pública o privadamente al funcionario en el acto de ejercer sus funciones, o que la ofensa tenga por causa el ejercicio de aquellas funciones.

Todas las ofensas que fuera de estos casos se cometan a los depositarios de la autoridad, no son sino ofensas hechas al hombre privado, justiciables como las cometidas a simples particulares, que no asumen el carácter agravante de ultrajes a funcionarios públicos.³⁴⁷

Lo anterior nos permite saber que el manto protector con que se desenvolvían los funcionarios públicos no era tan holgado, que la forma en que se persiguió a los acusados por el delito de ultrajes a funcionarios públicos no era mas que una persecución que deformaba la legislación, tanto de manera procesal como en lo sustancial.

Para ejemplificar a la perfección los ultrajes a los funcionarios públicos en tanto la situación de si se está o no en ejercicio de sus funciones, Mora redactó el texto siguiente:

Un Diputado se encuentra en una taberna y en una exaltación de la embriaguez profiere y recibe injurias, un magistrado contrae deudas que no quiere después cubrir y recibe una ofensa de su acreedor, un juez se toma una libertad con una mujer honesta y recibe una bofetada ¿Qué razón habría para procesar a todos los ofensores como reos de ultrajes a funcionarios públicos? ¿Qué ofensa o que daño puede recibir la sociedad con semejantes hechos? El funcionario mientras no ejerce sus funciones, es un particular como cualquier otro y si es ofendido injustamente, debe ser satisfecho de la ofensa como cualquiera otro de sus conciudadanos: así lo exige la igualdad, que

³⁴⁷ *Ibidem*, pp. 18-19.

es la base de los gobiernos democráticos que son los gobiernos de derecho y los únicos en los que la justicia es una realidad.³⁴⁸

Por ende, aun que se tratara de injurias, caso que no fue, no podría tenerse como existente al delito de ultrajes a funcionarios públicos, puesto que lo expuesto en el artículo *De la administración de justicia en Michoacán* no cubre el requisito de perpetuarse en el ejercicio de las funciones de los miembros del poder judicial.

Respecto a la supuesta complicidad de Antonio Mora, se maneja un adecuado uso de los principios del derecho penal, no pudiendo dejar duda sobre la inviabilidad de que se le considerara cómplice del delito:

Por lo que respecta a mi persona, se incurrió en el mismo olvido³⁴⁹ de los principios más triviales de justicia. Yo confesé que era dueño de la imprenta, que en ella se publicaba el periódico de oposición y que se publicó igualmente el número 17; pero yo no dije que tuviera conocimiento previo a su publicación del artículo que se reputa culpable y por este motivo negué el cargo, además de la razón de no existir en mi concepto delito. Los principios filosóficos del derecho penal y las más conocidas doctrinas dicen al Sr. Reinoso³⁵⁰ que para que haya complicidad se necesita que la cooperación criminal sea a sabiendas, porque de lo contrario, faltando el conocimiento, faltan la intención y la voluntad, elementos sin los cuales no puede existir el delito y no obstante que no consta en el proceso que yo haya tenido conocimiento previo, me declaró cómplice y me impuso una condena.³⁵¹

Finalmente Antonio Mora fue condenado a seis meses de prisión mediante sentencia que sería revisada por el superior jerárquico del juez³⁵², por lo que causa sorpresa al reo que el juez apuntara en su resolución que "...en el artículo se injuria a los ministros que actualmente componen el Supremo Tribunal de Justicia del estado y los demás funcionarios judiciales no deben sentirse

³⁴⁸ *Ibidem*, p. 19-20.

³⁴⁹ En referencia a la acusación similar que se entabló contra Francisco Aguilar y Antonio Orozco, trabajadores de la imprenta que por la naturaleza de sus oficios no pudieron haber tenido una cooperación inmediata, directa y principal para que se configurara la complicidad ni coautoría.

³⁵⁰ Juez Primero penal, instructor de la causa.

³⁵¹ *Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública Op. cit.* Nota 307, P. 24.

³⁵² Es decir, por un Ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

lastimados, porque se habla en general respecto de ellos”³⁵³, haciendo suponer que con esa afirmación se lograría desatar la ira de los ministros al revisar el fallo o simplemente una forma de que el juez saliera bien librado ante la opinión pública al no estar resolviendo ante la disyuntiva de ser juez y parte en un asunto.

Concluye con un maravilloso texto que logra penetrar en lo más profundo de los sentimientos por la profundidad de sus palabras, el espíritu de libertad y lucha:

Cerraremos ya la larga lista de las aberraciones cometidas y que ponen de manifiesto la índole del proceso, la clase de justificación con que se ha procedido en mi contra y sobre todo la verdad enunciada de que no se trata de una causa ordinaria, sino de un proceso político, en el que el verdadero delito se caya, en el que el juicio secreto, sin audiencia, ni defensa, se cubre y oculta con las formas de la justicia ordinaria y en el que el fallo no tiene recursos conocidos y contra el cual aún la apelación a la opinión pública no puede producir sino tardíos y lentos resultados.

Mis conciudadanos todos sin distinción de opiniones y aún aquellos que cegados por la pasión de las ideas contrarias a las mías hayan aplaudido mi atropello, verán por esta sencilla defensa, que sin pretensiones someto respetuoso a su criterio, que he sido perseguido, sin que por mi parte haya habido participación en delito de ningún género, porque denuncia los delitos de los funcionarios públicos de cualquier orden, buscando un bien social, aun determinando sus nombres, es una acción moral y lícita como permitida expresamente por las leyes y porque el delito de ultrajes solo se comete cuando se ofende a un funcionario en el acto de sus funciones o con motivo de ellas, circunstancias que no pudieron concurrir en el presente caso.

Mis conciudadanos comprenderán también por la irregularidad con que he sido juzgado y las innumerables arbitrariedades conmigo cometidas, así como por otras muchas circunstancias, que soy un verdadero reo político y no un criminal del orden común sobre cuya frente pueda poner su estigma la atmosfera del presidio. He caído por una fuerza incontrastable; pero no he sido anonadado, porque me acompañan la razón y el derecho. En lucha colosal contra un poder formidable, aislado, sin elementos, sin ser comprendido y con solo mi fe y mi amor por la libertad y por la república, su única expresión verdadera y su única fórmula posible, no es extraño que

³⁵³ Folleto sobre Defensa del Lic. Antonio Mora, ante el Gran Jurado de la opinión pública, *Op. cit.* Nota 307, P. 28.

no me quede al presente más que el aspecto sombrío del presidio y en el porvenir los amargos días del destierro; pero quiero al alejarme de mi patria llevar consigo la estimación de mis conciudadanos, porque mártir de una idea levantada, he sabido sufrir con dignidad, dando testimonio de la sinceridad de mis creencias y de la pureza de los motivos que me impulsaron.

No estoy exasperado ni abatido. Los que crean que la llama del odio calienta mi corazón y hace circular mi sangre con movimiento apasionado, se engañan. Yo amo aun a mis enemigos políticos que no han sabido ni respetarme en la desgracia; yo tengo una deuda de gratitud para con mis perseguidores, que me han proporcionado la ocasión de que se ponga a prueba mi carácter y con su persecución me han ceñido la aureola de los mártires políticos. ¡Es tan bello y tan dulce sufrir por la libertad! ¡Es tan noble y honroso padecer persecución por la justicia!

Los que no me conozcan, los que no me hayan visto en mis días de prueba, creerán que me encuentro abatido; pero su juicio estará muy distante de la verdad y ¿por qué habría de estar abatido? Solo las organizaciones vulgares se envilecen en la desgracia. ¿No han pasado por donde yo paso los hombres públicos más distinguidos de mi patria? ¿No ha sido en los calabozos en donde han ganado la gloria los hombres más grandes de todas las épocas y de todos los países? El sufrimiento purifica y hasta ha llegado a divinizar a la humanidad.

Resignado y sereno, sin preocupación alguna que embargue mi ánimo, en este pequeño drama de mi vida he buscado algunas enseñanzas y yo puedo decir a mis conciudadanos de todos los colores políticos, desde el fondo de mi prisión.

Cuando en las contiendas políticas la pasión de los partidos pone como escalón de sus triunfos el prestigio de las leyes, elabora una arma funesta de dos filos, que tarde o temprano hiere a todos, porque no hay nada más funesto para un pueblo como que se llegue a perder el santo temor, la veneración y respeto que inspira la justicia.

Aunque vencido puedo decir también a los gobiernos:

Vana empresa es la de atacar en sus manifestaciones la libertad del pensamiento, porque mientras el hombre exista, habrá también de donde se escape un grito de censura para la opresión y la injusticia. La política de terror, no afirma, sino que mina las situaciones, porque el miedo condensa el odio debajo del edificio político y llega un día en que el gobierno más fuerte tiembla como un niño en presencia de los perseguidos. Los calabozos y los cadalzos no son argumentos en favor de la bondad

de los gobiernos y en vez de disminuir, aumentan los estorbos que encuentran en su marcha.³⁵⁴

El proceso de Antonio Mora, que tras 7 meses aún continuaba siendo tortuoso³⁵⁵, es un llamado a la autoridad a que respetara las normas constitucionales y legales vigentes en la época, o, con cierto humor negro, se hiciera saber a que norma deberían de ceñirse:

¡Dichosos los mejicanos si se nos dijera franca y lealmente cual es en realidad la ley política del país a la que debemos atenernos en cuanto al ejercicio de lo que conceptuamos como nuestros derechos naturales! Esto salvaría a muchos de hacerse delincuentes sin querer; pero no es fácil normar uno sus actos a una ley que no conoce y es probable suceda a muchos lo que a nosotros nos acontece.³⁵⁶

³⁵⁴ *Ibidem*, pp. 30-32.

³⁵⁵ *El artículo 7° de la Constitución Federal y el Poder Judicial de Michoacán, Op. Cit.*, nota 328, p. 11.

³⁵⁶ *Idem*.

CONCLUSIONES

Podemos señalar entonces señalar que partiendo del término cultura jurídica podemos llegar a tener una comprensión más acertada de la historia del derecho, lo cual permite comprender realidades más que tratar de hacer una simple y llana revisión del orden jurídico. Como ejemplo de la poca capacidad que se tiene de comprender un suceso o época histórica a través de la simple revisión de la legislación vigente, tenemos el periodo de vigencia de la Constitución de 1857, la cual con 60 años de vigencia no tuvo oportunidad de ser aplicada en su totalidad, y realmente, fueron muy pocos los años en que tuvo una efectividad relativa.

El simple hecho de tener una norma vigente no significa que sea el reflejo de una realidad, en muchas ocasiones no es más que una aspiración, un anhelo, o en el peor de los casos, una práctica de manipulación. Tal es el caso de la Constitución del '57, que siguió vigente durante el porfiriato como parte de un ejercicio de reificación³⁵⁷, puesto que ciertos grupos de población hubieran tenido un rechazo si se hubieran quitado o modificado ampliamente los principios y derechos de los que se gozaba por medio del texto constitucional. Por lo tanto, la historia del derecho debe contar con esa función social de comprensión de la realidad en todos sus aspectos, del legal a la vida cotidiana.

Por otra parte, tenemos que a la vida y opinión política, en Michoacán, se le vio perseguida y asfixiada en el caso de aquellos que se salían de los lineamientos no oficiales establecidos por el grupo en el poder.

Su válvula de escape, que era la prensa y los impresos en general, procurando por éstos medios exponer sus ideas, allegarse de adeptos y provocar la reflexión, también fue perseguida tanto por mecanismos institucionales como por medios no oficiales e ilegítimos.

³⁵⁷ Honneth, Axel, *Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento*, Trad. de Graciela Calderón, Argentina, Katz, 2007, pp. 23-25.

La persecución desde las instituciones no pudo sino generar temor y un debilitamiento en la percepción que se tenía de las instituciones de impartición de justicia, a pesar de que la codificación del derecho penal en 1881 pudiera parecer que tenía un espíritu de brindar confianza en dichas instituciones.

De igual manera dejó al descubierto la corrupción y malos manejos de las personas que se encontraban al frente de la Administración pública, quienes pasaron a la historia por algunos méritos, pero también por su forma de imponer el orden y el progreso.

Se debe también comprender que la opinión pública es un concepto que ha estado en constante evolución en nuestro país, desde la época colonial, la independencia, la transición de colonia a un México independiente y, particularmente, logra afianzar sus elementos en el siglo XIX por medio de la libertad de imprenta, la regulación de la palabra y los vaivenes políticos.

La opinión pública es el resultado de una diversidad de opiniones formadas en lo individual para formar una colectiva, que puede ser equívoca. No significa de ningún modo pensar en una opinión única, o caer en el error de tomarlo, como lo hacen actualmente algunos ejercicios de encuesta, otorgarle el sentido de opinión pública al pensamiento mayoritario. Considero que debe entenderse por opinión pública como aquellas actitudes que se tienen frente a un suceso que se desarrolla en un espacio y tiempo concreto, que es expuesto por medio de una persona o grupo que es tomado como modelo por otros tantos y reproducido hasta lograr generar una opinión colectiva, una opinión pública.

Sin embargo, como ya se vio, el aparato gubernamental ejerció múltiples fuerzas encaminadas a generar una opinión pública favorable a su plan de gobierno, lo cual ejerció coerción en contra de aquellos entes (en este caso opositores liberales, sus medios de comunicación y sus imprentas) que favorecían la aparición o fortalecimiento de una opinión pública adversa a sus intereses. Un mecanismo utilizado para ellos fue la censura y la prevaricación.

Se puede entonces afirmar que durante el porfirismo la opinión pública se vio seriamente restringida por la persecución a los medios de comunicación que trataban de hacer notas variables a la idea oficial que sobre la realidad se tenía. La autoridad estaba tratando de imponer una hegemonía cultural que abarcaba todos los campos de la vida: el económico, el político, el intelectual y el cultural, es decir, trataba de controlar el conjunto total de los actos de las personas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Arenal Fenochio, Jaime M. del, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*, México, 2010, INEHRM-SEGOB-COLMICH, pp. 307.
- Bastian, Jean Pierre (Coord.), *Protestantes, liberales y francmasones: sociedades de ideas y modernidad en América Latina*, siglo XIX, México, FCE, 1990, pp. 178.
- Berman, Harold J., *La formación de la tradición jurídica de occidente*, trad. Mónica Utrilla, FCE, México, 2001, pp. 674.
- Breña, Roberto, "La Constitución de Cádiz: alcances y límites en Nueva España", en Noriega, Cecilia y Salmerón, Alicia (Coords.), *México: Un siglo de historia constitucional (1808-1917)*, México, Instituto Mora-Poder Judicial de la Federación, 2010, pp. 398.
- Cáceres Nieto, Enrique, *¿Qué es el derecho? Iniciación a una concepción lingüística*, México, Cámara de Diputados-UNAM, 2000, pp. 71.
- Chávez Lomelí, Elba, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2009, pp. 346.
- Corcuera de Mancera, Sonia, *Voces y silencios en la historia. Siglos XIX y XX*, México, 2014, FCE, pp. 414.
- Cosío Villegas, Daniel (Coord.), *Historia general de México Tomo 2*, México, 1986, COLMEX, pp. 1585.

- Darnton, Robert, *El Diablo en el agua bendita o el arte de la calumnia de Luis XIV a Napoleón*, trad. de Pablo Duarte, México, FCE, 2014, pp. 562.
- Escalante Gonzalbo, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, COLMEX, Centro de Estudios Sociológicos, 2009, pp. 308.
- Ferrajoli, Luigi, *Ensayo sobre la cultura jurídica italiana del siglo XX*, México, UNAM, 2010, pp. 70.
- Flores, Imer, *La Constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación*, en Valadez, Diego y Carbonell, Miguel, *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 2007, pp. 285-324.
- Florescano, Enrique, *La función social de la historia*, FCE, México, 2012, pp. 403.
- Fuentes Aguirre, Armando, *La otra historia de México. Díaz y Madero. La espada y el espíritu I*. Booket, México, 2015, pp. 415.
- Galeana, Patricia, *México y sus constituciones*, México, 2013, FCE, pp. 454.
- García Ávila, Sergio, *La administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX*, México, 1993, STJEM, pp. 186.
- Garner, Paul, *Entre el Mito y la historia*, trad. de Luis Pérez Villanueva, ed. Crítica, México, 2015, pp. 369.
- Greco, Orlando, *Diccionario de sociología*, 2ª. Ed., Argentina, Valleta ediciones, 2008, pp. 317.
- Guzmán Ávila, José Napoleón, “La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal. 1867-1876”, en Florescano, Enrique (coord.), *Historia general de Michoacán, vol. III*, Michoacán, Gob. Del Estado-Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 457.

- Guzmán Pérez, Moisés, *Publicistas, prensa y publicidad en la independencia de Hispanoamérica*, México, IIH-UMSNH, 2011, pp. 300.
- Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, trad. de Antonio Doménech, España, Gustavo Gilli, 2014, pp. 352.
- Hamnett, Brian, “El liberalismo en la Reforma mexicana, 1855-1876. Características y consecuencias”, en Roberto Blancarte (Coord.), *Las Leyes de Reforma y el estado laico: importancia histórica y validez contemporánea*, México, COLMEX-UNAM, Centro de Estudios Sociológicos, 2013, pp. 311.
- Hernández Díaz, Jaime y Pérez Pintor, Hector, *Reflexiones jurídicas en la historia constitucional mexicana: una perspectiva bicentenaria*, México, 2006, SECUM-UMSNH, pp. 197.
- Henry Merryman, John, *La tradición jurídica romano-germánica*, 2ª. ed., trad. de Eduardo L. Suárez, México, FCE, pp. 304.
- Herrera Peña, José, *Michoacán. Historia de las instituciones jurídicas*, México, 2010, IIJ-UNAM-Senado de la República, pp. 255.
- Höffe, Otfried, *Derecho intercultural*, España, Gedisa, 2008, pp. 284.
- Honneth, Axel, *Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento*, Trad. de Graciela Calderón, Argentina, Katz, 2007, pp. 150.
- Krauze, Enrique, *Teoría política*, México, Ed. Tusquets, 2000, pp. 464.
- Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La Ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, trad. De Ivette Hernández Pérez Vertti, México, FCE, 20013, pp. 395.
- Lira, Andrés, *Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia*, 30 de agosto de 1988

- Margadant, Floris, *Introducción a la historia del derecho Mexicano*, México, Esfinge, 1998, p. 296.
- Narváez H., José Ramón, “Historia conceptual del derecho y cultura jurídica”, en Narváez H., José Ramón y Rabasa Gamboa, Emilio (Coords.), *Problemas actuales de la historia del derecho en México*, México, Porrúa-ITESM, 2007, pp. 431.
- Negretto, Gabriel L., *La política del cambio constitucional en América Latina*, trad. de Adriana Santoveña y Gabriel L. Negreto, México, FCE-CIDE, 2015, pp. 364.
- Ochoa Serrano, Álvaro, *Repertorio Michoacano 1889-1926*, México, COLMICH, 1995, pp. 386.
- Ochoa Serrano, Álvaro y Sánchez Díaz, Gerardo, *Historia breve de Michoacán*, México, COLMEX-FCE, 2012, pp. 259.
- Ovalle Favela, José, *Teoría general del proceso*, 6ª. ed., Oxford, México, 2007, pp. 360.
- Pani, Erika (Coord.), *Nación, Constitución y Reforma, 1821-1908*, México, FCE-CIDE-CONACULTA-INEHRM, 2010, pp. 360.
- Pinedo Soto, Adriana, *Catálogo de hemerografía de Michoacán 1829-1950*, UDG-CONACYT, Guadalajara, 2004, p. 5.
- Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, Porrúa, México, 2001, p. 246.
- Ramos Quiroz, Francisco, *La defensa de la Constitución local en Michoacán: de la influencia gaditana al proceso de judicialización*, México, UMSNH-IIEL, 2013, pp. 271.
- Ramos Soriano, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571-1820)*, México, INAH-FCE, 2011, pp. 414.

- Roeder, Ralph, *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz. Tomo I*, 1ª. ed., 5ª. reimpresión, México, FCE, 2013, pp. 504.
- Rodriguez Díaz, María del Rosario y Mijangos, Eduardo L. (Editores), *El Porfiriato y la Revolución. Antología de ensayos historiográficos*, México, IIH-UMSNH, 2012, pp. 99.
- Romero Flores, Jesús, *El General Don Mariano Jiménez. Apuntes para la historia de su administración (1885-1892)*. De la sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, de la Sociedad “Antonio Alzate”, de la Academia Mexicana de Historia y Geografía y del Ateneo de Ciencias y Artes de México. Edición especial dedicada al Primer Congreso Mexicano de historia reunido en Oaxaca del 20 al 26 de noviembre de 1933. TIP. E. T. I. “Álvaro Obregón”, Morelia, Mich. Mex. 1933.
- Ross, Alf, *El concepto de validez y otros ensayos*, 3ª. ed., trad. de Genaro R. Carrión et al, México, Fontamara, 1997.
- Serrano Álvarez, Pablo, *Porfirio Díaz y el Porfiriato. Cronología (1830-1915)*, INEHRM, México, 2012, pp. 123.
- Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, Colegio de México-UNAM, México, 2007, pp. 357.
- Torres Puga, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible 1767-1794*, México, COLMEX, Centro de Estudios Históricos, 2010, pp. 594.
- Valadez, Diego y Carbonell, Miguel, *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM, 2007, pp. 868.
- Vázquez, Rodolfo, *Teoría del derecho*, México, Oxford, 2012, pp. 284.

Von Wobeser, Gisela (Coord.), *Historia de México*, México, FCE-GOB. FED.-SEP, 2010, pp. 288.

MATERIAL DE ARCHIVO

Folleto sobre la Defensa jurídica por la señora Doña María Graciana de Velasco, Vivero y Peredo, Condesa del Valle de Orizaba, Vis-Condesa de San Miguel, México, Imprenta Real del Supremo Gobierno y del Nuevo Rezado de Don Mariano de Rivera, 1739, MMA, N°. 1, M. 36, C.c., HPUMJT.

Folleto sobre Discursos pronunciados por el C. Gobernador Aristeo Mercado y por el Presidente del Congreso Lic. Luis Valdés, el 31 de mayo de 1896 al clausurarse el último periodo de sesiones ordinarias de la XXVI Legislatura de Michoacán, Mercado, Aristeo y Luis R. Valdés, Morelia, Ed. Tipográfica de la Escuela I. M. Porfirio Díaz, 1896, CFA N°. 6, M. 35, K. HPUMJT.

Folleto sobre discurso sobre el derecho con algunas observaciones acerca de las reformas que deben hacerse en nuestra legislación, México, 1841, MMA, N°. 4, M. 36, C. c. HPUMJT.

Folleto acerca del Dictamen de la comisión de la academia de jurisprudencia teórico-práctica sobre el proyecto de decreto de administración de justicia en la parte civil, presentado al congreso del Estado de México, México, 1825, MMA, N°. 4, M. 36, C. c. HPUMJT.

Folleto sobre La familia, la propiedad y los contratos, ante el derecho natural, México, 1870, MMA, N°. 6, M. 26, C. c. HPUMJT.

Folleto que contiene Alegato de buena prueba formulado por el C. Miguel de Estrada, en el juicio de amparo de garantías que sigue en el juzgado de distrito de ésta capital, contra una ejecutoria pronunciada por la primera

sala del Supremo Tribunal de justicia del Estado, en los autos, que sobre pago de un capital eclesiástico le promovieron los herederos del Licenciado D. Jesús Navarro, Morelia, 1883, N°.33, M. 36, C.c. HPUMJT.

Folleto sobre unas cuantas palabras que el apoderado del Sr. Lic. D. Francisco Vaca dirige al público para probar que el jurado de sentencia reunido el día 25 de enero de este año, se extralimitó en sus facultades y muchos documentos que justifican que los redactores de El Clamor de Michoacán calumniaron al referido R. Vaca en los párrafos que publicaron en los números 2 y 8 de dicho periódico que fueron denunciados y sometidos al correspondiente juicio, Morelia, 1869, N°.98, M. 37, C.a. HPUMJT.

Folleto sobre Defensa hecha a favor del ciudadano Francisco Murguía en una demanda extraordinaria puesta contra su honor y bienes, Morelia, 1844, N°.59, M. 36, C.f. HPUMJT.

Folleto sobre Documentos justificativos de los vicios y nulidades de las elecciones primarias y secundarias de Morelia publicados para manifestar el mal comportamiento de los falsos liberales, y para vindicación de la verdad de la justicia, ultrajadas por ellos con deprecio de los ciudadanos amantes del orden y de la verdadera libertad, Morelia, 1849, N°.45, M. 36, C.e. HPUMJT

Folleto sobre Exposición que varios vecinos de Morelia elevan al soberano congreso constituyente pidiéndole se digne reprobare el artículo 15 del proyecto de constitución, sobre tolerancia de cultos, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856, N°. 55, M. 36, E. HPUMJT.

Diversas representaciones contra la tolerancia de cultos e introducción de sectas, Guadalajara, Imprenta de Rodríguez, 1848, N°. 10, M. 36, C. HPUMJT.

Defensa hecha a favor del C. Francisco Munguía en una demanda extraordinaria puesta contra su honor y bienes, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1844, N°. 55, M. 36, E. HPUMJT.

El artículo 7° de la Constitución y el Poder Judicial de Michoacán, Morelia, Imprenta particular a cargo de Rafael E. Guerrero, 1887, N°. 98, M. 37, A. HPUMJT.

Defensa del Lic. Antonio Mora ante el gran jurado de la opinión pública, Morelia, Imprenta particular del Lic. Antonio Mora, 1886, N°. 98, M. 37, A. HPUMJT.

PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS

El Grano de Arena, 1886-1886, Morelia, Imprenta Del Progreso, M. 6, HPUMJT.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

Arenal Fenochio, Jaime M. del, *“El folleto jurídico y la colección de la Escuela Libre de Derecho”*, en Secuencia, nueva época, núm. 39, septiembre-diciembre, 1997.

-----, *“Hacia el estudio de la folletería jurídica Mexicana (1851-1910).”*

Carretero Pasín, Ángel Enrique, *“Una aproximación a la sociología de lo imaginario de Michel Maffesoli”* en revista Sociológica, año 18, número 53, sept-dic 2003, México, UAM.

Girón Barthe, Nicole, *“La práctica de la libertad de expresión en el siglo XIX: una indagación sobre las huellas de los derechos del hombre en la folletería jurídica”*

-----, *“El proyecto de folletería mexicana del siglo XIX: alcances y límites”*

González Oropeza, Manuel, *El juicio por jurado en las constituciones de México*, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/2/art/art3.htm>

Jardí, Ma. Teresa, *“La amnistía”*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/3/3-07.pdf>

Lira, Andrés, *Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia*, 30 de agosto de 1988.

Muñoz M., Laura, *“La política exterior en la folletería mexicana del siglo XIX”*

Muriá, José María, *“Folletería mexicana del siglo XIX”*.

-----, *“Otros estudios del siglo XIX mexicano”*

Neal, Clarice, *“La libertad de imprenta en Nueva España 1810-1820”*, Cámara de Diputados, México.

Ruiz Magaña, Elva Edith y Ortega Varela, Carmen del Pilar, *“El archivo General del Estado de Michoacán. Problemas y perspectivas de un repositorio documental”*, Revista *Tzintzun*, México, UMSNH.

Villegas Revueltas, Silvestre, *Un acuerdo entre caciques: la elección presidencial de Manuel González (1880)*, Revista Estudios de Historia moderna y contemporánea de México, n. 25, enero-junio 2003, p. 132.

TESIS ACADÉMICAS

Hernández Fuentes, Miguel Ángel, *“Cambio político, religión y folletería en la nueva España, 1820”*, tesina, licenciatura en historia, UAM-Iztapalapa, 2002.

Mercado Villalobos, Alejandro, “*El liberalismo político en Michoacán, 1851-1861*”, Tesis, Maestría en historia opción historia de México, Instituto de Investigaciones históricas-UMSNH, 2008.

Roque Cano, María Lilitana, “*La folletería michoacana: legado cultural del siglo XIX*”, tesis, Licenciatura en Historia, Facultad de Historia-UMSNH, 2005.

Sosa Alanís, Tamara, “*Presencia literaria (poemas) en el periódico decimonónico michoacana La bandera roja*”, tesis, Licenciatura en Lengua y Literaturas Hispánicas, UMSNH, 2009.

Villegas Revueltas, Silvestre, “*Un acuerdo entre caciques: la elección presidencial de Manuel González (1880)*”, Estudios de Historia moderna y contemporánea de México, n. 25, enero-junio 2003, pp. 115-148.

CUERPOS NORMATIVOS

Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812

Constitución Política de la República Mexicana de 1857.

ANEXOS

Anexo 1. Editorial de *El Grano de Arena* número 13, titulado “La libertad de prensa”. 2 de mayo de 1886.

La libertad de prensa

Ningún derecho mas estimable que el de emitir y generalizar las ideas por medio de la prensa y ninguna institución más saludable que ésta para el perfeccionamiento y el bien del género humano. La prensa es el único medio de formar en un gran país la opinión pública y sin ella apenas puede concebirse el ejercicio del sistema representativo.

Los gobiernos despóticos temen el poder de la prensa por que la experiencia comprueba que en las luchas de la fuerza física en que descansan los gobiernos absolutos, con la fuerza moral de la opinión formada y generalizada por la prensa, tarde o temprano el triunfo queda por parte de ésta.

De aquí la marcada tendencia de los poderes que no tienen por base la estimación popular a restringir la libertad de la prensa, bajo el pretexto de los desmanes que comete. Verdad es que algunos escritores abusan del derecho de escribir para el público; pero tales abusos no son tan temibles, porque en la misma libertad se encuentra su remedio.

Comparados los males que ocasiona el abuso de a libertad de la prensa con los que produce el sistema restrictivo, ningún espíritu juicioso dejará de preferir los primeros a los segundos, porque aquellos tienen remedio, mientras que ninguno se ha encontrado a los segundos. Los errores exparcidos por la libertad y las pasiones exaltadas a su sombra son disipados aquellos y calmadas éstas por el mismo medio que dio origen al mal, permitiendo el perfeccionamiento humano que consiste en la asecusión de la verdad.

La restricción de la prensa hunde al pueblo en la ignorancia, impide es cierto que se propague el error, pero tambien cierra la puerta a la adquisición de la verdad, quita todo freno a los funcionarios públicos, alienta a los poderes discrecionales y hace posible el remado de la tiranía; males todos cuyo remedio es muy difícil una vez que han llegado a sufrirse.

Los reaccionarios combaten la libertad por el abuso que puede hacerse de ella; pero su argumentación es sofística, porque ataca el bien para atacar el mal: si porque la prensa propaga el error tuviéramos que suprimirla, con semejante procedimiento nos privaríamos de la difusión de la verdad. La razón del abuso no es bastante para destruir la

libertad; el hombre asesina, sirviéndose para ello de las manos, luego para evitar el homicidio ¿deberíamos mutilarlo? El hombre injuria por medio de la palabra ¿tendríamos que arrancarle la lengua? Por evitar un mal ¿causaríamos otro mayor?

Ante semejantes razonamientos, los enemigos de la libertad de la palabra impresa han tenido que retroceder y se han replegado a la previa censura; pero ante la imposibilidad de dar reglas ciertas a ésta para salvar los intereses de la verdad, han tenido que abandonar este atrincheramiento, porque en efecto la prensa bajo la censura se nulifica como bajo la prohibición absoluta.

La prensa no puede tener otro límite que el interés público interpretado por el juicio del pueblo y de aquí la necesidad de someter los delitos llamados de imprenta al juicio por jurados, siendo éstos la única garantía para tan preciosísimo derecho.

Someter los negocios de la prensa a los jueces de derecho nombrados por la administración o que tengan el interés de ésta es en realidad destruir la libertad de prensa, poniendo el derecho de escribir a merced de los tiranos. Los jurados sirven de antemural a los escritores contra las persecuciones del poder: por eso desde que en nuestro país se reformó el artículo 7° de la Constitución, los juicios de imprenta no son tales juicios, ni los escritores tienen jueces, sino verdugos.

Hoy no hay libertad de imprenta más que para adular al poder y para engañar al pueblo y si se dijera que estas líneas contradicen tal acierto, porque su misma existencia denuncia la libertad, contestaríamos que esto no es cierto porque todos saben que esta libertad es efímera, puesto que ella depende de la tolerancia de los que mandan y de la audacia de los que todo lo sacrifican por defender la libertad.

El país retrógrada desde que se le arrebató la antorcha que le servía para iluminar el camino del progreso.

Anexo 2. Editorial de *El Grano de Arena* número 11, titulado “De la administración de justicia en Michoacán”. 30 de mayo de 1886

De la administración de justicia en Michoacán

Nada más importante que la Administración de justicia en un Estado. Ella es la vida del cuerpo social y cuando ella no existe la sociedad se conmueve en sus más cardinales fundamentos. Puede tolerarse una Legislatura inepta y un poder ejecutivo torpe en asuntos de

Administración; pero lo que mas hiere a los ciudadanos es un poder judicial corrompido que no llena el objeto de su importante y noble institución.

Allí en donde el cuerpo de magistrados no es instruido, carece de independencia o es falto de justificación, en donde los jueces se dejan arrastrar de los odios políticos y de los intereses de bandería en la decisión de los litigios, en donde la inteligencia y la aplicación de las leyes queda por la falta de responsabilidad a merced de la voluntad corrompida de jueces sin imparcialidad y sin pudor, que solo ven la magistratura como un medio de vivir holgadamente, sin esfuerzos ni sacrificios, la sociedad no puede vivir en paz, ningún derecho es cierto, ninguna propiedad está a cubierto de la codicia y los más repugnantes y trascendentales crímenes son el fruto de un orden de cosas que solo pueden existir por la crasa ignorancia de los pueblos y la perseverancia de los gobiernos que se empeñan en sostenerlo por medio de la fuerza.

Con raras excepciones los funcionarios que componen el poder judicial de Michoacán adolecen de los vicios que acabamos de apuntar y este gravísimo mal se debe a que se han perpetuado en los puestos de la magistratura personas que por su falta de saber, por su falta de justificación y de rectitud, por su falta de energía para el trabajo, por su obsecación en las opiniones políticas, por su audacia para sobreponerse al concepto público, por el desprecio con que miran la estimación social, hace tiempo que debían haber sido apartadas de toda injerencia en los asuntos públicos.

En Michoacán no existe la justicia.

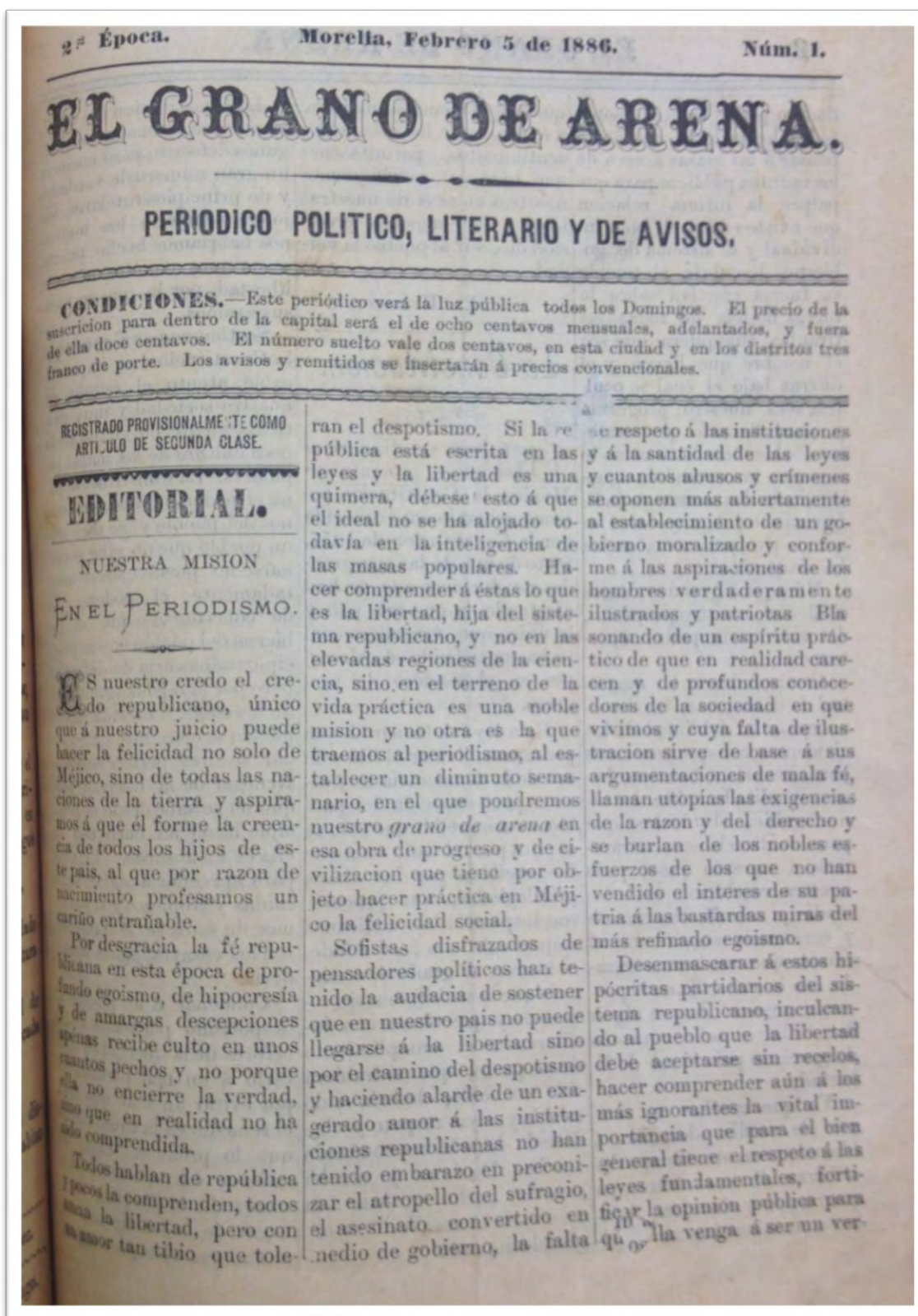
La decisión de los pleitos está a merced de la influencia política y de las opiniones de partido. Nadie puede litigar contra la administración, contra el clero o contra los hombres de dinero, sin sujetarse a una derrota cierta, cualquiera que sea la justicia que le asista y las leyes que le

favorezcan. ¡Desdichado el abogado que no cuente con el favor de los que mandan o de los sacerdotes, porque perderá cuantas causas patrocine, pues con la mayor naturalidad se librarán órdenes para que se falle en su contra cuantos negocios lleve ante los tribunales!

Jamás en lo que lleva de vida independiente este infeliz Estado se había visto un orden de cosas que se necesita palparlo para creer en su existencia. Los litigios se demoran y embrollan por los motivos más fútiles, pleitos hay que tienen catorce o veinte años, sin que haya habido constancia o ingenio que haya podido ponerles término. Los jueces inferiores abandonan sus funciones, sin que nadie los estreche al cumplimiento de sus deberes y las sentencias más inicuas y más opuestas al texto expreso de la ley se pronuncian diariamente, sin que nadie se escandalice y no faltan los que inspiran admiración y las contiendas forenses se han convertido en luchas reprobadas en las que el éxito se libra a las más asquerosas intrigas.

Los pleitos han disminuido; mas no porque la sociedad se haya moralizado, sino porque nadie tiene ya confianza en los tribunales y en verdad que en el estado actual de las cosas lo más cuerdo es apartarse de litigios o resignarse a perder los más claros derechos o atreverse a tomarse la justicia, exponiéndose a todas las consecuencias que de semejante modo de obrar pueden sobrevenir.

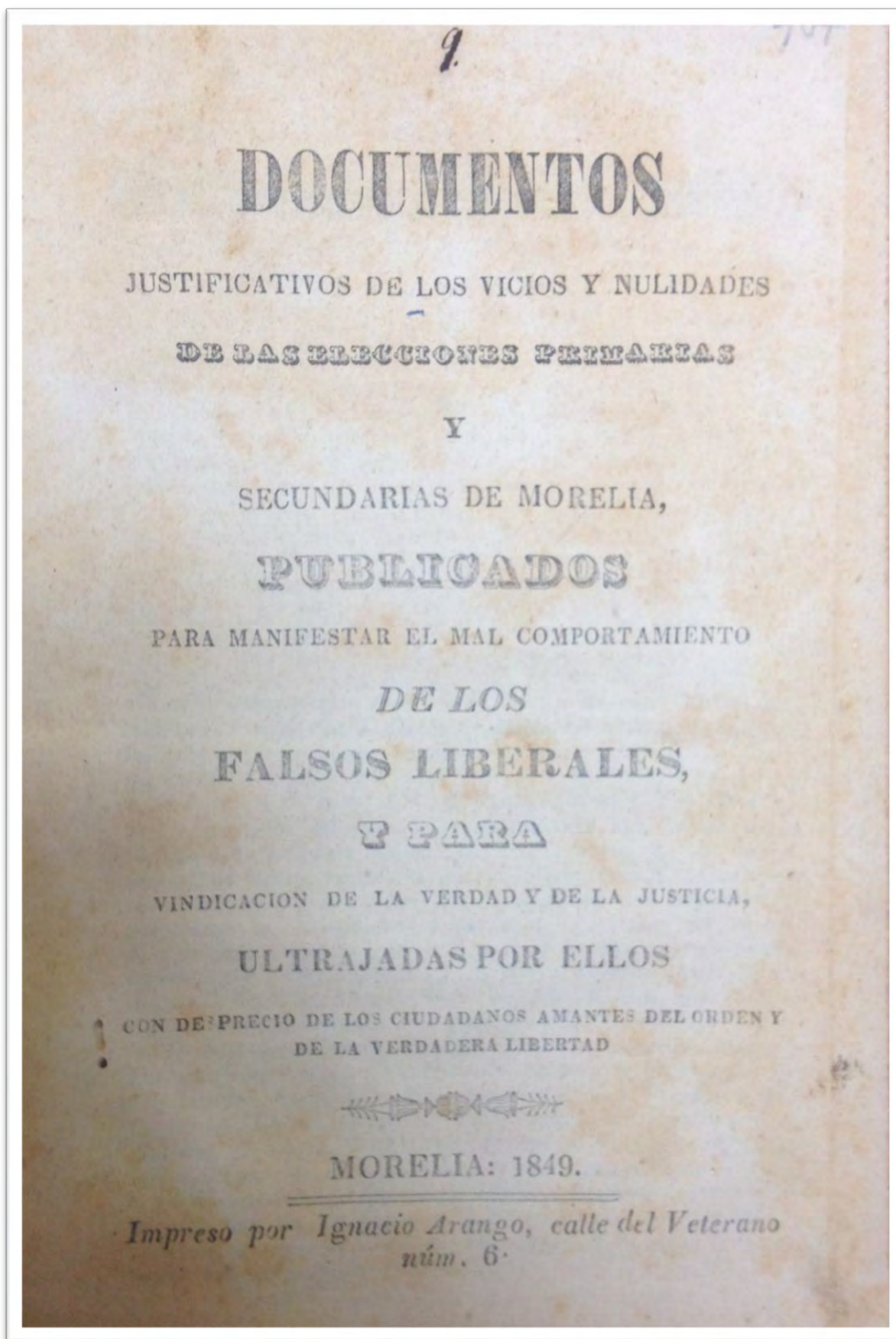
El poder judicial ha llegado al colmo de su corrupción y nadie puede negar que esto se debe a la inmoral administración de Don Pudenciano Dorantes y del odioso círculo que le ayudó a la deshonor del Estado.



1. Portada del Diario *El Grano de Arena*, número 1.



2 y 3. Portada del Diario *El Grano de Arena*, número 17.



4. Folleto sobre Documentos justificativos de los vicios y nulidades de las elecciones primarias y secundarias de Morelia

UNAS CUANTAS PALABRAS
QUE
EL APODERADO DEL
Sr. Lic. D. Francisco Vaca
DIRIGE AL PÚBLICO
PARA PROBAR QUE
EL JURADO DE SENTENCIA
REUNIDO

EL DÍA 25 DE ENERO DE ESTE AÑO

se extralimitó en sus facultades;
y muchos documentos que justifican
que los redactores de *El Clamor de Michoa-*
can calumniaron al referido Sr. Vaca en los párrafos
que publicaron en los números 2 y 8 de dicho
periódico que fueron denunciados y sometidos al correspondiente juicio.



MORELIA: 1869.

IMP. DE O. ORTIZ, PLAZUELA DE VILLALONGIN, N. 2.

5. Folleto sobre unas cuantas palabras que el apoderado del Sr. Lic. D. Francisco Vaca dirige al público para probar que el jurado de sentencia reunido el día 25 de enero de este año, se extralimitó en sus facultades y muchos documentos que justifican que los redactores de *El Clamor de Michoacán* calumniaron al referido R. Vaca en los párrafos que publicaron en los números 2 y 8 de dicho periódico que fueron denunciados y sometidos al correspondiente juicio.

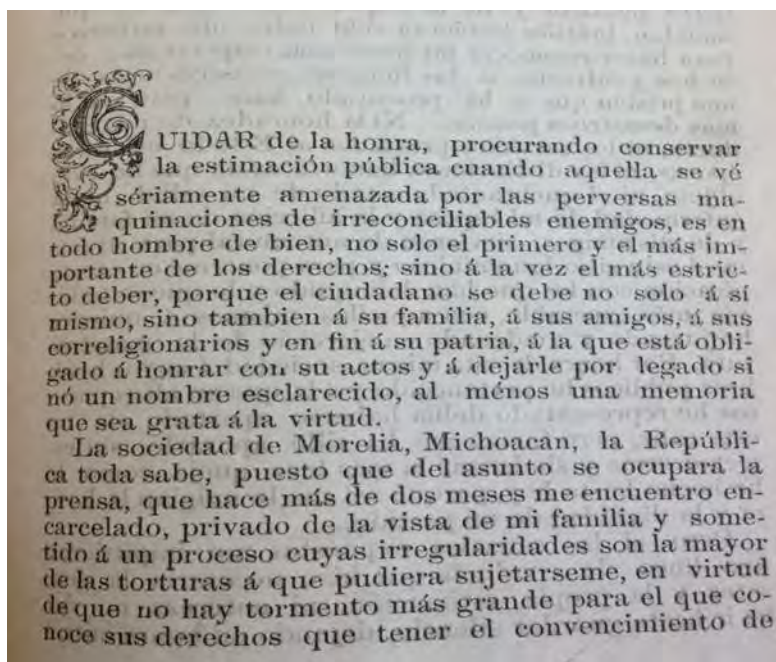
DEFENSA
DEL
LIC. ANTONIO MORA,
ANTE
EL GRAN JURADO
DE LA
OPINION PÚBLICA.



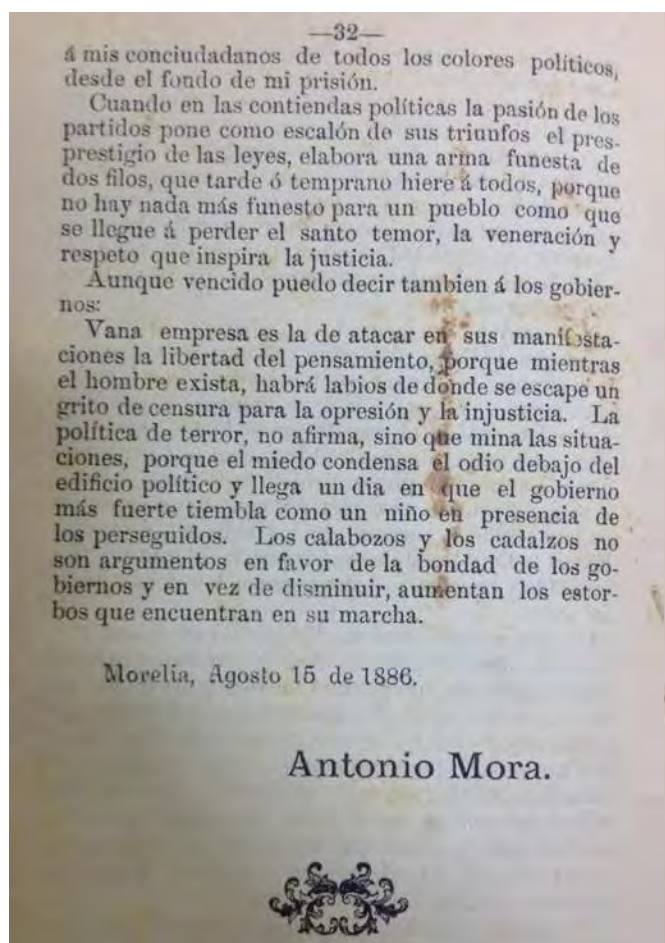
MORELIA.

IMPRENTA PARTICULAR DEL LIC. ANTONIO MORA.

1886.



6, 7 y 8. Folleto que contiene Defensa del Lic. Antonio Mora ante el gran jurado de la opinión pública



EL ARTÍCULO 7º
DE LA
CONSTITUCION FEDERAL
Y EL
PODER JUDICIAL
DE
MICHOACAN.



MORELIA.
—
IMPRENTA PARTICULAR
A CARGO DE RAFAEL E. GUERRERO.
—
1887.

9, 10 y 11. Folleto que contiene el artículo El artículo 7º de la Constitución y el Poder Judicial de Michoacán, autoría del Licenciado Antonio Mora.

¿quien les dice que no se encontrarán mañana en la situación por la cual nosotros atravezamos? Tiene de grande y noble nuestro esfuerzo, que se encamina á favorecer no solo á los partidarios de las instituciones, sino aún á los enemigos de estas mismas.

¡Quiera el génio tutelar de nuestra patria, que se grave en el corazón de los que rijen sus destinos, esta verdad, proclamada por los publicistas y sancionada por la historia: la libertad de la prensa es una válvula de seguridad para los gobiernos, porque allí donde el pensamiento se encuentra comprimido, tarde ó temprano se enciende el rayo que vibra en las revoluciones!

Morelia, Enero de 1887.

Antonio Mora.

Artículo denunciado.

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN MICHOACAN.

Nada más importante que la Administración de Justicia en un Estado. Ella es la vida del cuerpo social y cuando ella no existe la sociedad se conmueve en sus más cardinales fundamentos. Puede tolerarse una Legislatura inepta y un poder ejecutivo torpe en asuntos de Administración; pero lo que más hiere á los ciudadanos es un poder judicial corrompido que no llena el objeto de su importante y noble institución.

Allí endonde el cuerpo de magistrados no es instruido, carece de independencia ó es falto de justificación, endonde los jueces se dejan arrastrar de los odios políticos y de los intereses de bandería en la decisión de los litigios, endonde la inteligencia y aplicación de las leyes queda por la falta de responsabilidad á merced de la voluntad corrompida de jueces sin imparcialidad y sin pudor, que solo ven la magistratura como un medio de vivir holgada y sin esfuerzos ni sacrificios, la sociedad no puede vivir en paz, ni, sin embargo, es cierto, ninguna propiedad está á cubierto de la codicia y los más repugnantes y trascendentales crímenes son el fruto de un orden de cosas que solo puede existir por la crasa ignorancia de los pueblos y la perversidad de los gobiernos que se empeñan en sostenerlo por medio de la fuerza.

Con raras excepciones los funcionarios que componen el poder judicial de Michoacán adolecen de los vicios que acabamos de apuntar y este gravísimo

mal se debe á que se han perpetuado en los puestos de la magistratura personas que por su falta de saber, por su falta de justificación y de rectitud, por su falta de energía para el trabajo, por su obsecación en las opiniones políticas, por su audacia para sobreponerse al concepto público, por el desprecio con que miran la estimación social, hace tiempo que debían haber sido apartadas de toda ingerencia en los asuntos públicos.

En Michoacán no existe la justicia.

La decisión de los pleitos está á merced de la influencia política y de las opiniones de partido. Nadie puede litigar contra la administración, contra el clero ó contra los hombres de dinero, sin sujetarse á una derrota cierta, cualquiera que sea la justicia que le asista y las leyes que le favorezcan. ¡Desdichado el abogado que no cuente con el favor de los que mandan ó de los sacerdotes, porque perderá cuantas causas patrocine, pues con la mayor naturalidad se librarán órdenes para que se falle en su contra cuantos negocios lleve ante los tribunales!

Jamás en lo que lleva de vida independiente este infeliz Estado se había visto un orden de cosas que se necesita palparlo para creer en su existencia. Los litigios se demoran y embrollan por los motivos más fútiles, pleitos hay que tienen catorce ó veinte años, sin que haya habido constancia ó ingenio que haya podido ponerles término. Los jueces inferiores abandonan sus funciones, sin que nadie los estreche al cumplimiento de sus deberes y las sentencias más inicuas y más opuestas al texto expreso de la ley se pronuncian diariamente, sin que nadie se escandalice y no faltan quienes aplaudan estos golpes de mano. Los abogados más embrolladores y cínicos para defraudar por medios groseros la justicia, son los que inspiran admiración y las contiendas forenses se han convertido en luchas reprobadas en las que el éxito se libra á las más asquerosas intrigas.

Los pleitos han disminuido; mas no porque la sociedad se haya moralizado, sino porque nadie tiene ya confianza en los tribunales y en verdad que en el estado actual de las cosas lo más cuerdo es apartarse de litigios y ó resignarse á perder los más claros derechos ó atreverse á tomarse la justicia, exponiéndose á todas las consecuencias que de semejante modo de obrar pueden sobrevenir.

El poder judicial ha llegado al colmo de su corrupción y nadie puede negar que esto se debe á la inmoral administración de Don Pudenciano Dorantes y del odioso círculo que le ayudó á la deshonor del Estado.

FJN.